



Unión Europea
Misión de observación electoral
HONDURAS 2021
Informe final



Elecciones generales
28 de noviembre de 2021



HONDURAS

**ELECCIONES GENERALES
28 de noviembre de 2021**

INFORME FINAL

MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Enero 2022

Las misiones de observación electoral de la UE (MOE UE) son independientes de las instituciones de la Unión Europea. Los puntos de vista y las opiniones expresadas en este informe son los de sus autores y no reflejan necesariamente la política y la posición oficiales de la Unión Europea.

Esta es una traducción del informe final de la MOE UE, redactado originalmente en inglés

Índice

I. RESUMEN Y RECOMENDACIONES PRIORITARIAS.....	5
II. INTRODUCCIÓN	10
III. CONTEXTO POLÍTICO.....	10
IV. IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE MOE UE ANTERIORES.....	12
V. ORDENAMIENTO JURÍDICO.....	12
Derechos humanos constitucionales y legislación electoral	13
Sistema electoral y delimitación de circunscripciones.....	14
VI. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	15
Estructura y composición de la administración electoral.....	15
Administración de las elecciones.....	16
VII. INSCRIPCIÓN DE VOTANTES	18
El derecho al voto	18
Procedimientos de inscripción de votantes	18
VIII. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.....	19
IX. CAMPAÑA ELECTORAL	20
Financiación de campañas	22
Campaña en redes sociales.....	23
X. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	24
Entorno de los medios de comunicación.....	24
Marco jurídico de los medios de comunicación.....	25
Resultados del monitoreo de medios de comunicación	26
XI. COMUNICACIÓN DIGITAL Y REDES SOCIALES.....	28
Marco jurídico de las redes sociales	28
Entorno de las redes sociales y resultados del monitoreo	29
XII. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES.....	31
XIII. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS.....	32
XIV. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	33
XV. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA COMUNIDAD LGBTI.....	33
XVI. SOCIEDAD CIVIL Y OBSERVACIÓN INTERNACIONAL	34
XVII. CONTENCIOSO ELECTORAL.....	35
Recursos pre y postelectorales	36
Ministerio Público.....	37

XVIII. VOTACIÓN, CONTEO Y ESCRUTINIO DE RESULTADOS.....	38
Apertura de JRV, votación y conteo de papeletas	38
Transmisión de resultados electorales preliminares (TREP)	39
Escrutinio	39
XIX. TECNOLOGÍA ELECTORAL.....	40
XX. RESULTADOS Y ENTORNO POSTELECTORAL.....	42
Recuentos especiales y repetición de elecciones	43
XXI. RECOMENDACIONES	45
ANEXOS.....	65
Anexo I: Resultados del monitoreo de medios de comunicación realizado por la MOE UE	65
Anexo II. Resultados del monitoreo de redes sociales realizado por la MOE UE.....	78
Anexo III. Resultados finales de las elecciones generales.....	92
Anexo IV. Muestras de actas potencialmente manipuladas.....	97
Anexo V. Desglose de las ofertas para las soluciones TREP y biométricas	100
Anexo VI. Fechas clave de las licitaciones de TREP y Biometría	101

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AMCH	Asociación de Medios Comunitarios de Honduras
APH	Alianza Patriótica Hondureña
ASJ	Asociación para una Sociedad más Justa
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CCE	Consejo Consultivo Electoral
CDE	Consejo Departamental Electoral
CDI	Carta Democrática Interamericana
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CICC	Convención Interamericana contra la Corrupción
CICDPM	Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer
CME	Consejo Municipal Electoral
CNE	Consejo Nacional Electoral
CNUCC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
COHEP	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
CONADEH	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
COPINH	Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras
DDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
DNI	Documento nacional de identificación
FONAC	Foro Nacional de Convergencia
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
LGBTI	Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales
LIBRE	Partido Libertad y Refundación - Partido Libertad y Refundación

MOE UE	Misión de observación electoral de la Unión Europea
PE	Parlamento Europeo
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PINU SD	Partido Innovación y Unidad Social Demócrata
PLH	Partido Liberal de Honduras
PNH	Partido Nacional de Honduras
PSH	Partido Salvador de Honduras
RNP	Registro Nacional de las Personas
TJE	Tribunal de Justicia Electoral
TREP	Transmisión y anuncio de resultados electorales preliminares -
UE	Unión Europea
UFTF	Unidad de Financiación, Transparencia y Fiscalización (Unidad de Política Limpia)
UIP	Unión Interparlamentaria
UNOH	Unidad Nacional Opositora de Honduras

I. RESUMEN Y RECOMENDACIONES PRIORITARIAS

Las elecciones generales del 28 de noviembre fueron competitivas y se caracterizaron por una jornada electoral tranquila y con una alta participación. Los comicios, sin embargo, tuvieron lugar en un entorno profundamente polarizado y se vieron empañados por altos niveles de violencia política, el uso indebido de recursos del Estado en campaña, la tardía aprobación de la Ley Electoral y de los reglamentos que la desarrollan, la no aplicación de la normativa de financiación política, la parcialidad de los medios de comunicación estatales y por una administración en general politizada de las elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE). En el periodo postelectoral mejoraron los niveles de comunicación del CNE con la publicación de unos resultados presidenciales claros, indiscutibles y aceptados por todos los candidatos, lo que incrementó los niveles de confianza en el proceso y permitió un traspaso pacífico de poderes presidenciales, así como una resolución en general fluida, aunque no exenta de controversias, de numerosas impugnaciones de resultados de elecciones legislativas y municipales, que fueron altamente polémicas en algunos casos. Por primera vez en la historia de Honduras, una mujer fue elegida presidenta de la República.

Tras una serie de reformas constitucionales y el acuerdo entre el Partido Nacional de Honduras (PNH), el Partido Libertad y Refundación (LIBRE) y el Partido Liberal de Honduras (PLH) para poner fin a la crisis postelectoral de 2017, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) fue reemplazado en 2019 por dos nuevas instituciones electorales: el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) y el CNE. El acuerdo político también permitió que LIBRE estuviera representado junto a los otros dos partidos en los nuevos organismos electorales y en el Registro Nacional de las Personas (RNP).

El número de opciones electorales para el votante aumentó desde las elecciones de 2017, con la inscripción de tres nuevos partidos políticos, entre ellos el Partido Salvador de Honduras (PSH), fundado por Salvador Nasralla, que compitió en las elecciones de 2017 contra el presidente Juan Orlando Hernández. Catorce partidos políticos se presentaron a las elecciones generales, con un total de 33.966 candidatos y candidatas, lo que garantizó múltiples opciones políticas a los votantes y la competitividad del proceso. A la elección presidencial concurren 12 partidos, más una alianza y dos candidaturas independientes. Los principales candidatos presidenciales fueron Xiomara Castro (LIBRE), Nasry Asfura (PNH) y Yani Rosenthal (PLH).

El ordenamiento jurídico hondureño facilita la celebración de elecciones democráticas. Honduras ha ratificado los principales instrumentos internacionales y regionales que engloban los derechos electorales. El Congreso, sin embargo, no logró el consenso necesario para reformar la legislación electoral con la suficiente antelación, ya que la nueva ley se aprobó un día antes de la convocatoria oficial de las elecciones. En la Ley Electoral de 2021 persisten algunos vacíos y lagunas identificados en la anterior ley, entre ellos los relativos a la normativa sobre recursos y a los criterios de sufragio activo y pasivo, que restringen injustificadamente la participación de los ciudadanos en las elecciones. Durante la campaña electoral, el Congreso promulgó castigos más severos para los delitos de usurpación y desplazamiento forzoso, penalizando la protesta social, lo que podría utilizarse para restringir los derechos de reunión y expresión.

Las reformas constitucionales de 2019 crearon dos organismos electorales independientes y autónomos, el TJE, máxima autoridad en materia de justicia electoral, y el CNE, encargado de administrar el proceso electoral, cuyos miembros son elegidos por dos tercios del Congreso. La composición de ambas instituciones permite su control por parte de los principales partidos políticos. Sin embargo, en el caso del CNE, esta circunstancia menoscabó su independencia y su eficiencia como órgano colegiado. Sobre este último punto, los observadores de la UE constataron bloqueos y deficiencias en el funcionamiento interno de la institución, incluyendo líneas de comunicación paralelas, lo que perjudicó aún más su eficacia y transparencia. Además, los desacuerdos políticos y

personales entre sus consejeros, a veces expuestos públicamente, condujeron al deterioro general de su credibilidad como institución.

La organización de las elecciones por parte del CNE se vio afectada por el retraso en el desembolso de fondos por parte del Gobierno, pero también por la aprobación tardía de los reglamentos de votación y conteo, transmisión y escrutinio de resultados, recuentos especiales, recursos e impugnaciones. La Ley Electoral dejó en manos de los partidos políticos áreas fundamentales de la administración de las elecciones, como la selección y capacitación de los miembros de las juntas receptoras de votos (JRV) y demás personal electoral, careciendo el CNE de medios para supervisar y garantizar la calidad, uniformidad y coherencia de la capacitación impartida por los partidos, así como los preparativos y la gestión de la jornada electoral. El CNE y las organizaciones de la sociedad civil llevaron a cabo muy pocas campañas de educación cívica y electoral, privando así a los votantes de la oportunidad de familiarizarse con los procedimientos de votación.

Entre 2020 y 2021, el RNP llevó a cabo un ejercicio masivo de enrolamiento, que generó una nueva base de datos biométrica diseñada para ser más fiable y consistente que las anteriores, con el fin de proporcionar un nuevo documento de identificación (DNI) a todos los ciudadanos y ciudadanas mayores de 18 años. Con base en la lista de ciudadanos a los que se les expidió un DNI, el censo nacional electoral definitivo contó con 5.182.436 votantes (de los cuales el 52,7 por ciento eran mujeres). Este censo fue en general más fiable que los anteriores, ya que se eliminaron votantes fallecidos y duplicados. Sin embargo, unas 400.000 personas que no pudieron recoger sus nuevos documentos antes de la jornada electoral se vieron de hecho privadas de la oportunidad de votar.

Algunas resoluciones del CNE generaron interpretaciones diferentes a las mismas disposiciones sobre inscripción de candidatos, socavando así la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones entre los contendientes. Las controversias sobre decisiones relativas a la inscripción de algunos candidatos reconocidos fueron intensas, con los consejeros del CNE expresando públicamente sus diferencias en estos casos, en detrimento de la institución y su credibilidad. El CNE careció de una política eficaz de comunicación pública para informar a partidos, candidatos y al público sobre las decisiones tomadas.

La legislación hondureña garantiza la libertad fundamental de reunión. Tanto partidos como candidatos pudieron hacer campaña libremente. Sin embargo, en las semanas previas a las elecciones se registró un incremento de episodios de violencia electoral, con un total de 33 asesinatos desde finales de 2020, lo que vulneró en cierta medida la posibilidad efectiva de hacer campaña y el derecho a la participación política de candidatos y votantes, en particular de grupos étnicos minoritarios y activistas de derechos humanos. Varias instituciones, así como dos consejeros del CNE, pidieron infructuosamente a los contendientes electorales que firmaran un acuerdo de paz. Sin embargo, los miembros del CNE fueron incapaces de consensuar un documento común que presentar a los partidos, lo que demostró su incapacidad para alcanzar acuerdos incluso en esas circunstancias. En relación con la campaña del PNH, los observadores de la UE en el terreno constataron un uso indebido de recursos del Estado mediante el aumento de la distribución de bonos sociales en ocho departamentos. También se denunciaron casos de presiones por parte de funcionarios del Gobierno a empleados públicos para que asistieran a mítines, se inscribieran como miembros del PNH en las juntas receptoras de votos y aseguraran el voto para este partido.

La campaña en las redes sociales reflejó la polarización política existente en el país, y fue conflictiva y tensa, con un uso generalizado de un lenguaje divisivo, incendiario y violento por parte de un elevado número de contendientes, mezclado con acusaciones y denuncias de fraude. En general, los actores políticos contribuyeron a una narrativa violenta y a la desinformación de los ciudadanos durante toda la campaña, sin ninguna autocensura. Aunque ha habido mejoras en la supervisión de la financiación de las campañas, un decreto del Congreso introdujo una exención temporal de un mes en las multas a los partidos y candidatos participantes en las elecciones primarias de marzo de 2021 que no presentaron informes de gastos, lo que reforzó la sensación de impunidad y de descrédito del Estado

de derecho. Además, las sanciones por incumplimiento de la normativa sobre financiación de campañas no fueron en general disuasorias.

La normativa sobre medios de comunicación garantiza la libertad de expresión y el derecho a la información. Sin embargo, el Código Penal prevé penas de prisión por delitos de calumnia en los medios, lo que podría no estar en consonancia con la legislación internacional y regional. El monitoreo de medios realizado por la MOE UE constató que la cobertura electoral se centró en gran medida en los tres principales candidatos presidenciales. Los medios estatales favorecieron notablemente a Nasry Asfura y al PNH, partido que también se benefició de una amplia cobertura sobre proyectos y logros del Gobierno en los medios estatales. Por su parte, los medios de comunicación privados mostraron parcialidad hacia determinados candidatos presidenciales. Por primera vez en Honduras, la Ley Electoral estableció espacios gratuitos en los medios de comunicación estatales que el CNE debía asignar equitativamente a los partidos y candidatos presidenciales para que presentaran sus propuestas políticas a la ciudadanía. Sin embargo, el CNE no la aplicó en las elecciones de 2021.

La mayoría de los candidatos presidenciales, partidos políticos, organismos electorales y otros actores políticos clave utilizaron activamente sus perfiles oficiales en las principales redes sociales, Facebook, Instagram y Twitter, para su comunicación electoral. Sin embargo, su uso indebido favoreció la desinformación y la difusión de contenidos violentos sobre los contendientes. La MOE UE identificó cuentas de Facebook, algunas creadas pocos días antes de la jornada electoral, que difundieron desinformación y contenidos perjudiciales contra candidatos presidenciales, utilizando anuncios pagados para ampliar su alcance. En Twitter, se utilizaron bots para favorecer narrativas a favor y en contra de los principales candidatos presidenciales. También en Twitter, la MOE UE identificó 440 cuentas con un comportamiento inauténtico coordinado que promovieron narrativas a favor y en contra de los tres principales partidos y sus candidatos presidenciales.

Aunque sólo dos mujeres concurren a la Presidencia, el número de candidatas supuso el 48 por ciento del total en todos los niveles electivos. A pesar de esta presencia relativamente alta, el sistema de listas abiertas para las elecciones al Congreso no favorece una representación proporcional de género de los cargos electos. El Congreso salido de las elecciones de 2021 contará con un total de 33 diputadas, que representan el 26 por ciento del total. Tanto en el CNE como en el TJE, dos de cada tres miembros de sus direcciones son mujeres, así como el 56 y el 55 por ciento de su personal, respectivamente. Las organizaciones de la sociedad civil observaron un aumento de los casos de violencia política contra las mujeres en los meses previos a la jornada electoral.

Aunque el CNE disponía de información sobre el número y la ubicación de los votantes con discapacidades en todo el país, no se tomaron disposiciones para facilitar su voto, salvo el voto asistido. Tampoco hubo medidas específicas de ajustes razonables, como plantillas en braille para votantes con discapacidad visual, rampas en los centros de votación para votantes con movilidad reducida o asistencia específica.

El TJE funcionó con un presupuesto insuficiente y sin una ley procesal, a pesar de que la Constitución y la Ley Electoral así lo exigen. La falta de claridad en los plazos tanto para la presentación de solicitudes como para las resoluciones en el periodo preelectoral, junto con el hecho de que el CNE no siempre hiciera públicas sus decisiones, dio lugar a decisiones extremadamente tardías y poco claras, lo que afectó negativamente al derecho a una reparación efectiva. El periodo postelectoral fue testigo de muchos litigios, con acusaciones de fraude y solicitudes de recuento, especialmente en los ámbitos congresual y municipal. Al final del plazo habilitado por el CNE se presentaron un total de 281 impugnaciones contra los resultados en juntas receptoras de votos y 10 solicitudes de revisión. El PNH fue el partido que presentó el mayor número de impugnaciones, mientras que el PSH fue el que más recuentos solicitó.

La jornada electoral registró la mayor afluencia de votantes en décadas, en unas votaciones pacíficas y en orden, a pesar de los retrasos en la apertura y de la insuficiente capacitación del personal electoral, lo que dio lugar a un elevado número de actas de resultados con incoherencias. La transmisión de resultados electorales preliminares (TREP) sólo se realizó desde menos de la mitad de los centros de votación previstos, y no desde su totalidad, como había planeado el CNE, debido a las limitaciones de conectividad y a la no llegada a tiempo de los equipos necesarios a los centros. Pese a ello, allí donde funcionó, el TREP garantizó una rápida transmisión de los resultados de las elecciones presidenciales y contribuyó a generar confianza en la ciudadanía.

La tecnología utilizada para la identificación de votantes en las juntas receptoras y la transmisión de los resultados preliminares fue vista como un elemento que contribuyó a la transparencia y la confianza en las elecciones. Sin embargo, la insuficiente coordinación entre la solución tecnológica, su aplicación y adquisición, la capacitación del personal y las actividades logísticas repercutió negativamente en los preparativos electorales y, en el caso del TREP, también en el periodo inmediatamente posterior a las elecciones.

La MOE UE identificó una serie de actas de resultados de elecciones legislativas en juntas receptoras de votos con un número anormal de votos a favor de determinados candidatos, en comparación con otros candidatos dentro de la lista del mismo partido, que no parecían corresponderse con un patrón establecido de "voto en línea", ni con los votos obtenidos por estos candidatos en JRV del mismo centro de votación. Esto podría sugerir que las actas de resultados fueron manipuladas en beneficio de determinados candidatos. El Ministerio Público ha realizado investigaciones penales preliminares. Las circunscripciones más afectadas por esta práctica fueron Atlántida, Comayagua, Copán, Cortés, Francisco Morazán, Lempira, Santa Bárbara y Yoro.

El CNE realizó la declaratoria final de resultados de las elecciones presidenciales el 20 de diciembre y anunció que la presidenta electa de Honduras, con 1.716.793 votos (51,12 por ciento), fue Xiomara Castro (LIBRE). En segundo lugar quedó Nasry Asfura (PNH), con 1.240.260 votos (36,93 por ciento) y en tercer lugar, Yani Rosenthal (PLH), con 335.762 votos (10 por ciento). Casi medio millón de votos separaron a Castro de Asfura, lo que contribuyó a un periodo postelectoral tranquilo. Xiomara Castro ha sido la candidata presidencial con el mayor número de votos de la historia. La declaratoria final de resultados de las elecciones legislativas se efectuó el 28 de diciembre. LIBRE obtuvo 50 escaños, seguido de PNH, con 44, PLH (22), PSH (10), PAC (1) y DC (1). El resultado de las elecciones al Congreso impone a Castro la necesidad de buscar un compromiso con otros partidos distintos a los que la apoyaron durante la campaña. El PNH se mantuvo como el partido más influyente a nivel municipal con 142 alcaldías, excepto en Tegucigalpa y San Pedro Sula, ambas ganadas por alianzas lideradas por LIBRE.

Como complemento a las recomendaciones de misiones anteriores de la Unión Europea, la MOE UE Honduras 2021 ofrece 23 recomendaciones para la consideración de las autoridades hondureñas, las instituciones electorales, los partidos políticos y la sociedad civil. De estas 23, las recomendaciones prioritarias son:

- Que el Congreso emprenda un proceso de reforma legal electoral de forma transversal y con suficiente antelación a las próximas elecciones, consultando al CNE y al TJE, a las partes interesadas y a los expertos, para aclarar las incoherencias y las deficiencias de la legislación actual.
- Reforzar la independencia del CNE frente a las interferencias de los partidos políticos para garantizar una administración técnica, profesional y despolitizada de las elecciones.
- El CNE debería poner en marcha una estrategia de transparencia y comunicación pública más eficaz, que incluya la publicación rápida y completa de todas sus decisiones, la celebración de

reuniones consultivas periódicas con los partidos políticos y la difusión continuada de información a todas las partes interesadas, especialmente en los periodos inmediatamente anterior y posterior a las elecciones.

- Fortalecer las capacidades del CNE, de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento de Campañas (UFTF) y de los otros organismos que aplican la ley para prevenir y sancionar el uso indebido de los recursos administrativos e implementar, de manera oportuna, medidas disuasivas contra el incumplimiento de las disposiciones de financiamiento de las campañas, con el fin de contribuir al principio de igualdad de condiciones.
- Sustituir las penas de prisión por delitos de calumnia en los medios de comunicación por sanciones proporcionadas.
- Aprobar las disposiciones legales y aplicar mecanismos para proteger a las mujeres de la violencia política de género, de acuerdo con la propuesta de ley del CNE, y garantizar la aplicación de las sanciones.
- Aprobar la Ley de Procedimiento Electoral tal y como se establece en la Constitución para que el TJE tenga las herramientas necesarias para ejercer sus responsabilidades jurisdiccionales electorales.
- Que el CNE diseñe un sistema de tabulación de resultados con características de trazabilidad y mecanismos reforzados de control de resultados.

II. INTRODUCCIÓN

Por invitación del Gobierno de Honduras y del Consejo Nacional Electoral (CNE), la Unión Europea envió una misión de observación electoral para observar las elecciones generales de 2021. La misión estuvo encabezada por la jefa de misión y miembro del Parlamento Europeo por Croacia, Željana Zovko. Un equipo central de diez especialistas inició sus actividades en el país el 13 de octubre. La misión se reforzó con la llegada de 30 observadores de largo plazo (OLP) el 27 de octubre. Además, a la misión se unieron observadores de corto plazo reclutados en el país entre miembros de misiones diplomáticas de países de la UE acreditadas ante Honduras. Una delegación del Parlamento Europeo se adscribió a la MOE UE para la observación de la jornada electoral y respaldó su informe preliminar. De este modo, la misión acreditó a un total de 78 observadores procedentes de 22 Estados miembros de la UE y de Canadá.

La MOE UE permaneció en el país hasta el 17 de diciembre para observar el escrutinio de resultados finales y la evolución del periodo postelectoral, incluyendo los recuentos. La MOE UE evaluó todo el proceso electoral en función de su ajuste a los instrumentos internacionales y regionales para elecciones democráticas de los que Honduras es signatario, así como a las leyes del país. La MOE UE es independiente en sus resultados y conclusiones y se adhiere a la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional conmemorada en las Naciones Unidas en octubre de 2015.

La MOE UE desea expresar su agradecimiento al Consejo Nacional Electoral, al Tribunal de Justicia Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a todas las demás instituciones, autoridades, sociedad civil y organizaciones políticas de la República de Honduras por su amable cooperación y asistencia. La MOE UE también expresa su agradecimiento a la Delegación de la Unión Europea en Honduras y a las misiones diplomáticas de los Estados miembros de la UE en el país por su continuo apoyo a lo largo del proceso.

III. CONTEXTO POLÍTICO

La competitividad, la fuerte polarización y los episodios de violencia contra candidatos y militantes de los partidos caracterizaron el periodo preelectoral.

En las cuartas elecciones desde el golpe de Estado de 2009, los hondureños fueron llamados a elegir el 28 de noviembre a un presidente y hasta tres designados presidenciales en una sola candidatura, a los 128 miembros del Congreso Nacional, a los alcaldes y regidores de los 298 municipios, así como a 20 miembros del Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

Tres partidos, PNH (61 escaños), LIBRE (30 escaños) y PLH (26 escaños) han dominado el Congreso Nacional desde 2017.¹ Tras una serie de reformas constitucionales y un acuerdo político entre los tres partidos para poner fin a la crisis postelectoral de 2017, LIBRE entró en los órganos electorales recién creados y en el RNP (*véase sección Ordenamiento jurídico*). Los partidos restantes alegaron que se les había dejado de lado. Pese a las reformas, la confianza en los organismos electorales y otras instituciones del Estado siguió siendo una de las más bajas de América Latina.² Las dudas sobre la integridad y la neutralidad de las instituciones estatales afectaron a la confianza de los ciudadanos en las elecciones y en el Estado de Derecho.

¹ Otros cinco partidos ocuparon los 11 escaños restantes: Partido Innovación y Unidad (PINU-SD, 4), Alianza Patriótica Hondureña (APH, 4), Partido Demócrata Cristiano (PDCH, 1), Partido Anticorrupción (PAC, 1) y Unificación Democrática (UD, 1).

² Latinobarómetro 2020, citado en [Revistazo](#).

Catorce partidos políticos se presentaron a las elecciones generales. A la elección presidencial concurren 12 partidos, más una alianza y dos candidaturas independientes. El PNH, LIBRE y el PLH eligieron a todos sus candidatos a través de elecciones primarias abiertas y simultáneas celebradas el 14 de marzo de 2021, que se vieron empañadas por la violencia política³ y por la lentitud del escrutinio, y en las que se usó la antigua ley electoral, lo que supuso la aplicación de dos leyes distintas en un mismo proceso. Los candidatos presidenciales ganadores de sus respectivas primarias fueron Nasry Asfura (PNH), Xiomara Castro (LIBRE) y Yani Rosenthal (PLH).

El número de opciones electorales aumentó en relación a las elecciones de 2017 con la inscripción⁴ de tres nuevos partidos políticos, incluido el PSH, fundado por Salvador Nasralla, un popular presentador de televisión que concurre a las elecciones presidenciales de 2017 para enfrentarse al entonces presidente Juan Orlando Hernández. Para las elecciones de 2021 el PSH formó alianza con el Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) en los comicios presidenciales, inscrita como Unidad Nacional Opositora de Honduras (UNOH). Ambos partidos mantuvieron listas separadas para el Congreso y las corporaciones municipales. El 15 de octubre, la UNOH anunció una alianza *de facto* para la carrera presidencial con LIBRE, y tanto Salvador Nasralla (PSH) como Doris Gutiérrez (PINU-SD) se inscribieron como candidatos a designados presidenciales en la candidatura de Xiomara Castro. Asimismo, el candidato independiente Milton Ávila Benítez también declaró su apoyo a la candidatura de LIBRE.⁵ Aunque no se materializó una alianza entre LIBRE y PLH, varios dirigentes de este partido anunciaron su apoyo a Castro poco antes de las elecciones.

La polarización política aumentó durante el segundo mandato del presidente Juan Orlando Hernández debido a los controvertidos resultados electorales de 2017, la crisis socioeconómica provocada por la pandemia del COVID-19 y las consecuencias de los huracanes de 2020. Según datos de 2020, el 70 por ciento de la población hondureña vive en la pobreza, sobre todo en las zonas rurales.⁶ En los meses previos a las elecciones, tres candidatos fueron acusados de diferentes delitos por el Ministerio Público. Dos de ellos recibieron órdenes de prisión preventiva, incluido un candidato presidencial.⁷

Desde finales de 2020 y hasta antes de la jornada electoral se registraron al menos 33 homicidios de candidatos y/o representantes de partidos.⁸ Ante el tono hostil de la campaña y el aumento de la violencia política, la ONU, el Foro Nacional de Convergencia (FONAC) y las iglesias hicieron un llamamiento a los contendientes electorales en pro de una campaña pacífica. Además, dos consejeros del CNE publicaron dos borradores de un acuerdo de paz para que lo firmasen los partidos políticos, pero no pudieron consensuar una versión común para presentarla a los partidos. Tanto el CNE como los partidos políticos mostraron su incapacidad para llegar a un consenso aún en esas circunstancias.⁹

³ El Observatorio Nacional de la Violencia (ONV) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) reportó 30 casos identificados como violencia política entre febrero y marzo de 2021, mientras que los en dos meses anteriores y los cuatro posteriores a las primarias se sumaron once casos. Asimismo, Un [informe del CONADEH](#) señaló problemas en el proceso.

⁴ Los partidos de más reciente inscripción son el Partido Salvador de Honduras (PSH), Todos Somos Honduras (TSH) y el Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDERH), todos inscritos en el CNE en septiembre de 2020.

⁵ La Alianza Unidad Nacional Opositora de Honduras (UNOH) y el candidato independiente Milton Ávila Benítez anunciaron su apoyo a la candidatura de LIBRE de Xiomara Castro tras vencerse el plazo para declarar una alianza formal y quedaran como opciones elegibles en la boleta presidencial.

⁶ Fuente: [Boletín de la UNAH, abril de 2021](#).

⁷ Roosevelt Ávilez, candidato a alcalde por el PNH en Talanga (Francisco Morazán) y Santos Orellana, candidato presidencial independiente por el Movimiento Independiente Dignidad y Esperanza (MIDE)

⁸ [Cuarto boletín](#) del IUDPAS e informes de los medios de comunicación.

⁹ Ver: [El Heraldo 12 de noviembre de 2021](#).

IV. IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE MOE UE ANTERIORES

La UE envió misiones de observación electoral a Honduras en 2013 y 2017. De las 15 recomendaciones ofrecidas por la MOE UE de 2017, tres se han implementado en su totalidad, a saber, el establecimiento de topes de gastos de campaña, que los organismos departamentales y municipales de la autoridad electoral fueran relevados de las responsabilidades de agregación y escrutinio de resultados electorales y que se garantizase un censo electoral de mayor calidad. Esto último se logró mediante un ejercicio masivo de enrolamiento realizado por el RNP entre 2020 y 2021, con el fin de proporcionar un nuevo documento de identificación (DNI) y que contó con el apoyo de la UE. Dos recomendaciones sobre paridad de género y la alternancia en las listas de candidatos al Congreso, así como la aplicación de dichas disposiciones por parte del CNE, solo se aplicaron plenamente a los partidos que no celebraron primarias electorales. PNH, LIBRE y PLH las implementaron en sus listas de candidatos a las elecciones primarias. Tres recomendaciones han sido parcialmente atendidas: la ley electoral de 2021 contiene disposiciones sobre espacios gratuitos para los partidos y los candidatos presidenciales independientes en los medios de comunicación estatales. Sin embargo, esta disposición no se aplicó en las elecciones de 2021. El artículo 335B del Código Penal fue abolido en 2018, atendiendo a una recomendación de la MOE UE de 2017. Sin embargo, la sustitución de penas de prisión por calumnia, difamación e injuria en los medios sigue sin ser abordada. Otra recomendación sobre la presentación de una prueba de residencia para los cambios de domicilio en el registro de votantes también se abordó parcialmente a través del ejercicio de renovación del DNI.

Siete recomendaciones de la MOE UE de 2017 aún no se han implementado, a saber, los topes de campaña para los partidos políticos y para la publicidad política pagada en los medios de comunicación, la eliminación de las disposiciones que permiten a los medios de comunicación privados pagar sus deudas tributarias mediante la difusión de anuncios institucionales, la mejora de las capacidades de investigación del Ministerio Público y el nombramiento del comisionado de CONATEL por el Congreso y no por el Presidente de la República. Asimismo, dos recomendaciones sobre la mejora de los mecanismos de resolución de contenciosos electorales no se han aplicado, ya que el Congreso no ha aprobado hasta la fecha una ley procesal electoral. Por último, aunque el nuevo documento nacional de identificación no incluye información sobre el género, no se han producido cambios legislativos para que las personas transgénero puedan cambiar sus nombres por otros que reflejen su identidad, como recomendó la MOE UE de 2017.

V. ORDENAMIENTO JURÍDICO

La Ley Electoral se aprobó justo un día antes de la convocatoria oficial de elecciones, lo que dio lugar a un calendario apretado que supuso una gran presión operativa para el CNE.

El ordenamiento jurídico hondureño se ajusta en general a los estándares internacionales en materia electoral. Honduras ha ratificado los principales instrumentos internacionales en materia de derechos electorales, aunque el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) no ha sido ni firmado ni ratificado.¹⁰ En

¹⁰ Honduras ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio 169 de la OIT), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2007 (CDPD), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, entre otros.

Honduras, los tratados internacionales forman parte de la legislación nacional y, a excepción de la Constitución, tienen prioridad sobre el resto de leyes del país.

Derechos humanos constitucionales y legislación electoral

El marco jurídico para las elecciones en Honduras se compone, entre otras leyes, de la Constitución de la República de 1982 y sus reformas, la Ley Electoral de 2021, la Ley del Registro Nacional de las Personas de 2005, así como la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Partidos Políticos y Candidatos de 2017, además de los reglamentos emitidos por el CNE y el TJE.

La Constitución reconoce y protege los derechos fundamentales individuales y sociales, incluyendo disposiciones sobre participación e inclusión públicas. Establece el sufragio universal pasivo para todos los ciudadanos, así como los requisitos para el sufragio activo. Los candidatos, además de estar inscritos como votantes, deben cumplir requisitos financieros, como la apertura de cuentas bancarias para recibir contribuciones y la presentación de informes a la Unidad de Fiscalización del Financiamiento de las Campañas (UFTF) del CNE.

Con las reformas constitucionales de febrero de 2019 se eliminó el TSE y se crearon dos organismos electorales independientes, el CNE, encargado de la parte administrativa, técnica, logística y de procedimientos, y el TJE, máxima autoridad en materia de justicia electoral.¹¹ Tras la creación de los nuevos órganos electorales, en septiembre de 2019, se procedió a la selección y nombramiento de los miembros del CNE y del TJE. Ambas instituciones quedaron integradas por tres consejeros y magistrados cada una (y dos suplentes) elegidos por dos tercios del Congreso.¹²

La reforma electoral concluyó, sin embargo, muy tarde. Después de dos años de discusiones en el Congreso, la nueva Ley Electoral fue aprobada el 26 de mayo de 2021, apenas un día antes de la convocatoria oficial a elecciones, atentando contra el principio de seguridad jurídica y sin ajustarse a las buenas prácticas internacionales y regionales.¹³ Esto impidió que las autoridades electorales, los partidos y los ciudadanos se familiarizaran con la nueva legislación con suficiente antelación a las elecciones y generó un ambiente de inseguridad sobre marco aplicable, ya que las elecciones primarias de marzo se celebraron bajo la antigua ley electoral.

La Ley Electoral vigente cubre aspectos fundamentales de las elecciones. Entre sus principales peculiaridades se encuentran la obligación de que el CNE diseñe un sistema de transmisión y anuncio de los resultados preliminares de las elecciones presidenciales, la inclusión de la biometría para identificar a los votantes en las mesas electorales y la composición partidista de las juntas receptoras de votos, que se nombran a propuesta de los partidos políticos, con los tres cargos principales (presidente, secretario y primer vocal) asignados siempre a los tres partidos mayoritarios (PNH, LIBRE y PLH), así como del resto del personal de los centros de votación.

El 2 de junio de 2021, un grupo de partidos minoritarios presentó un recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ) contra la nueva ley que, según los demandantes, les privaba de su derecho

¹¹ Decreto 200-2018.

¹² Decreto 71-2019 Ley Especial de Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales, Atribuciones, Facultades y Prohibiciones, arts.34 y 39. "La Presidencia del Congreso Nacional, debe nombrar una Comisión Especial Multipartidaria de las bancadas representadas en el Congreso, con la finalidad única de convocar públicamente, recibir propuestas, evaluar y seleccionar, de acuerdo con lo establecido [en la Constitución]". "La Junta Directiva del Congreso Nacional debe someter al Pleno para la elección final de los consejeros, las consejeras, los magistrados, las magistradas, los comisionados y las comisionadas, con el voto favorable de por lo menos dos tercios (2/3) de los diputados (as)".

¹³ OEA: Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, página 11, párrafo 4: " La certeza como principio democrático implica que las reglas fundamentales de competencia y participación política sean claras para todas las partes antes de que inicien los procesos políticos respectivos".

a participar en las juntas receptoras de votos, ya que sólo los partidos mayoritarios tendrían siempre representantes en las mismas.¹⁴ El CSJ desestimó la demanda por considerarla inadmisibles. La Ley Electoral de 2021 no contempla la obligación del CNE de expedir credenciales con nombre y foto para los miembros de las JRV y establece la figura de los delegados observadores de los partidos políticos que no están integrados en las mismas. La ley también contempla la paridad de género y la alternancia en las listas de candidatos, en línea con una recomendación anterior de la MOE UE, y la creación de una Unidad de Género dentro del CNE para supervisar la aplicación de las disposiciones en esta materia.

Algunas ambigüedades de la ley abren la puerta a diferentes interpretaciones, concretamente sobre la inscripción, renuncia y sustitución de candidatos, las alianzas inscritas o de hecho, y los procedimientos de justicia electoral, especialmente en las acciones de nulidad de resultados ante el CNE. Por el contrario, la ley parece ser excesivamente detallada en aspectos como la regulación del TREP y sus soluciones tecnológicas, lo que no impidió, sin embargo, que el reglamento que desarrolla estas disposiciones no fuera publicado hasta el 27 de noviembre, justo un día antes de las elecciones.¹⁵

Recomendación: Que el Congreso emprenda un proceso de reforma legal electoral de forma transversal y con suficiente antelación a las próximas elecciones, consultando al CNE y al TJE, a las partes interesadas y a los expertos, para aclarar las incoherencias y las deficiencias de la legislación actual.

Las versiones oficiales consolidadas de la legislación y los reglamentos actualizados sólo estuvieron disponibles por suscripción en el Diario Oficial de la República de Honduras, lo que dificultó el conocimiento suficiente de los cambios legales, pudiendo haber socavado el derecho de acceso a la información.¹⁶

El 7 de octubre, durante la campaña electoral, el Congreso modificó el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley Especial contra el Lavado de Activos. La reforma incluyó penas más severas para delitos como la usurpación y el desplazamiento forzoso, que podrían emplearse para penalizar la protesta pacífica y disminuir las facultades investigadoras penales del Ministerio Público para investigar la corrupción.¹⁷ Las nuevas disposiciones ampliaron las causales de usurpación al uso de carreteras, calles, parques u otros lugares públicos con el fin de obstruir el tránsito, lo que puede limitar los derechos de reunión y expresión pacíficas, y aumentaron las penas de prisión de seis a diez años. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) consideró estas reformas al Código Penal contrarias a las libertades públicas y a los derechos humanos, así como a la Constitución y a los tratados internacionales.¹⁸

Sistema electoral y delimitación de circunscripciones

A nivel nacional, el presidente es elegido por mayoría simple junto con un máximo de tres designados presidenciales, para un único mandato de cuatro años. Los 20 miembros hondureños del PARLACEN se distribuyen proporcionalmente entre los partidos según los resultados obtenidos en la elección presidencial. Los 128 miembros del Congreso son elegidos mediante un sistema proporcional en listas abiertas en 16 de las 18 circunscripciones del país, que coinciden con los departamentos territoriales.

¹⁴ Fuente: [Noticieros Hoy Mismo, 2 de junio de 2021](#).

¹⁵ Acuerdo CNE 20-2021, 27 de noviembre de 2021

¹⁶ Observación general nº 34. Párrafo 19: “Para dar efecto al derecho de acceso a la información, los Estados partes deberían proceder activamente a la incorporación al dominio público de la información del gobierno que sea de interés público. Los Estados partes deberían hacer todo lo posible para garantizar un acceso fácil, rápido, efectivo y práctico a esa información”.

¹⁷ El 1 de noviembre, el jefe de la Unidad Fiscal Especializada Anticorrupción publicó un [tuit](#) contra esta reforma.

¹⁸ Comunicado de [CONADEH](#) del 13 de octubre.

Las dos circunscripciones restantes eligen un miembro cada una. Los escaños se asignan en función de la población de los departamentos y van de 1 a 23. El número de escaños a elegir por departamento fue de ocho en Atlántida, cuatro en Colón, siete en Comayagua y Copán, 20 en Cortés, nueve en Choluteca, seis en El Paraíso, 23 en Francisco Morazán, uno en Gracias a Dios, tres en Intibucá, uno en Islas de la Bahía, tres en La Paz, cinco en Lempira, dos en Ocotepeque, siete en Olancho, nueve en Santa Bárbara, cuatro en Valle y nueve en Yoro.¹⁹

El distinto tamaño de las circunscripciones puede haber afectado a la igualdad de representación en el Congreso, ya que el número de votos necesarios para obtener un escaño osciló entre 50,000 en El Paraíso y 28.359 en Valle, con 10 circunscripciones que se desviaban más del diez por ciento de la media nacional de votos, 40,488.²⁰ Cinco departamentos están sobrerrepresentados, sobre todo Valle, donde la desviación alcanzó el 30 por ciento del criterio de distribución. Por otra parte, cuatro departamentos están subrepresentados, sobre todo el departamento de El Paraíso, donde la desviación alcanzó el 24 por ciento del criterio de distribución.²¹

VI. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

El alto nivel de politización perjudicó la independencia institucional, la colegialidad, la percepción de neutralidad y el funcionamiento eficiente del CNE.

Estructura y composición de la administración electoral

Las reformas constitucionales de 2019 dividieron la administración electoral entre el TJE, la máxima autoridad en materia de justicia electoral, y el CNE, encargado de administrar el proceso electoral (*véase sección Ordenamiento jurídico*).²² Los miembros de ambos órganos son elegidos por dos tercios del Congreso.²³ En términos prácticos, la selección de los actuales tres consejeros principales del CNE y de los magistrados del TJE fue el resultado de un acuerdo entre los tres partidos más representados en el Congreso de 2017 (PNH, PLH y LIBRE), en base al cual se les otorgó un miembro en cada institución.²⁴ Si bien la composición de ambas instituciones permite el control y el equilibrio entre los principales contendientes políticos y aborda parcialmente las críticas anteriores sobre la falta de representación de los partidos emergentes en las instituciones electorales, en el caso del CNE, resultó en una alta politización, en detrimento de su independencia institucional, colegialidad y funcionamiento eficiente.

Las estructuras descentralizadas del CNE, establecidas antes de las elecciones a nivel departamental y municipal: 18 Consejos Departamentales Electorales (CDE) y 298 Consejos Municipales Electorales (CME), así como las 18.293 juntas receptoras de votos, siguieron la misma estructura partidista, establecida en la ley, con sus miembros principales representando a los tres partidos más votados en las elecciones presidenciales anteriores a su conformación y los otros dos puestos asignados a los

¹⁹ Acuerdo 10-2021 del CNE sobre la convocatoria de las elecciones generales de 2021.

²⁰ El número de votos por escaño puede calcularse mediante el cociente del número de votantes registrados dividido por el número de escaños obtenidos por cada circunscripción. Asimismo, la media nacional se obtiene dividiendo el número de votantes registrados en todo el país entre el número de escaños del Congreso (128). El Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión de Venecia de 2002 sugiere que la desviación admisible rara vez debe superar el diez por ciento del criterio de distribución y sólo el 15 por ciento en casos excepcionales, como en las circunscripciones que devuelven un solo miembro al Parlamento o las cuotas para las minorías nacionales.

²¹ Los departamentos sobrerrepresentados fueron Atlántida (23 por ciento de desviación), Copán y Choluteca (20 por ciento), Santa Bárbara (24 por ciento) y Valle (30 por ciento). Los departamentos subrepresentados fueron Cortés y Ocotepeque (17 por ciento), El Paraíso (23 por ciento) e Intibucá (20 por ciento).

²² Decreto 200-2018.

²³ Artículos 52 y 54 de la Constitución.

²⁴ A dos de los partidos con menor representación (AP y DC) se les asignaron los dos miembros suplentes del CNE. La misma estructura partidista se aplica a otras instituciones del Estado, como el RNP.

restantes partidos de forma rotatoria.²⁵ El resto del personal electoral, incluidos los custodios, también fue designado por el CNE a partir de listas proporcionadas por los tres partidos principales.²⁶

Recomendación: Reforzar la independencia del CNE frente a las interferencias de los partidos políticos para garantizar una administración técnica, profesional y despolitizada de las elecciones.

Administración de las elecciones

La politización del CNE llegó a todos los niveles, con todas las direcciones encabezadas por tres representantes de cada uno de los tres partidos principales, lo que creó bloqueos y retrasos en la toma de decisiones, así como deficiencias en el funcionamiento interno de la institución, con líneas de comunicación paralelas, que perjudicaron aún más su eficacia y transparencia. Además, los desacuerdos políticos y personales entre los consejeros del CNE, a veces expuestos públicamente, crearon la sensación de que sus miembros defendían los intereses de sus respectivos partidos en lugar de trabajar por el bien público, lo que condujo a un debilitamiento general de la institución y socavó su credibilidad. Con un presupuesto total de 2.700 millones de lempiras (aproximadamente 97,5 millones de euros), las elecciones de 2021 (primarias y generales) fueron las más caras de la historia de Honduras.²⁷ Los retrasos en la disponibilidad del presupuesto y las limitaciones para su desembolso repercutieron negativamente, sobre todo en la aplicación efectiva de las soluciones tecnológicas, responsables en gran medida de este elevado coste. Pese a ello, en vísperas de las elecciones, sólo se había gastado el 52,5 por ciento del presupuesto.²⁸

Recomendación: Garantizar la independencia financiera efectiva y la disponibilidad oportuna de fondos para que el CNE pueda desempeñar eficazmente las tareas que se le han encomendado.

Además de por el desembolso tardío de fondos al CNE por parte del Gobierno, la organización de las elecciones estuvo marcada por el impacto de la pandemia de COVID 19. Asimismo, debido a una planificación insuficiente no se respetaron los plazos establecidos, lo que provocó retrasos en el cumplimiento del calendario electoral, repercutiendo así en procesos posteriores como la impresión de papeletas, formularios y actas, la acreditación de los miembros de las JRV, los delegados observadores de los partidos y los observadores electorales, así como en la distribución de las maletas y los kits tecnológicos. La adopción tardía de reglamentos (y sus lagunas) sobre procedimientos de votación y conteo, la transmisión y escrutinio de los resultados, los recuentos, las impugnaciones y los recursos también afectaron a las operaciones. En general, la fragmentación, la dispersión y la división a veces poco clara de tareas entre las Direcciones condujo a la falta de eficacia y responsabilidad. Los observadores de la UE informaron de niveles de cooperación, preparación y condiciones de trabajo desiguales en los consejos departamentales y municipales. Algunos de ellos mostraron visibles tensiones políticas internas y se enfrentaron a falta de información y capacitación, pero también al escaso apoyo financiero y logístico del CNE, lo que les hizo depender del apoyo de sus respectivos partidos.²⁹

La Ley Electoral deja en manos de los partidos políticos áreas fundamentales de la gestión del proceso electoral como la selección y capacitación de los miembros de las juntas receptoras de votos y demás personal electoral, así como los preparativos y la gestión de la jornada electoral. La iniciativa del CNE

²⁵ Artículos 42, 44 y 46 de la Ley Electoral: "partidos más votados en las últimas elecciones presidenciales" o "mayoritarios", corresponden a PNH, PLH y LIBRE.

²⁶ A saber, el personal encargado de supervisar la distribución y el almacenamiento del material electoral y los operadores de la transmisión de los resultados electorales preliminares (TREP).

²⁷ Fuente: [El Heraldo, 8 de noviembre de 2021](#).

²⁸ Fuente: [Comunicado de la Secretaría de Finanzas](#) del 25 de noviembre de 2021.

²⁹ Varios CDE carecían de espacio de oficina adecuado, equipamiento, coches e incluso presupuesto.

de expedir acreditaciones personalizadas a los miembros de JRV para evitar las prácticas anteriores de los partidos de traficar con credenciales en blanco fracasó, en parte debido a un vacío legal y también por los nombramientos tardíos o incompletos de los partidos políticos, preocupados por la seguridad de los datos que podrían poner a sus miembros bajo amenaza o presión. Los partidos pequeños tuvieron dificultades para encontrar suficientes personas que los representaran en las JRV.

Aunque el CNE es responsable de la capacitación del personal electoral, incluidos los miembros de JRV,³⁰ sólo garantizó la formación de los capacitadores de los partidos políticos que, a su vez, capacitaron a sus miembros de las JRV siguiendo un modelo en cascada. Los observadores de la UE informaron de que la calidad y la asistencia a estas capacitaciones fueron desiguales, así como de que su metodología y enfoque no fueron uniformes, a lo que se añadió que el CNE carecía de medios para supervisar la capacitación impartida por los partidos. Además, no existió un sistema de evaluación ni garantía alguna de que las personas capacitadas fueran finalmente las que trabajasen en las juntas receptoras y centros de votación. La formación del resto del personal de los centros de votación y de los operadores del TREP comenzó sólo unos días antes del día de las elecciones y, en ocasiones, se realizó a través de WhatsApp.

Recomendación: Que el CNE se comprometa a seleccionar, capacitar y apoyar de forma coherente a todo el personal electoral para garantizar una organización y gestión independiente, imparcial y eficiente de las elecciones.

El CNE, con el apoyo de socios internacionales, creó una plataforma de capacitación en línea con contenidos para la formación del personal electoral, destinada también a informar y capacitar a otras partes interesadas y al público en general. Sin embargo, dicha plataforma no pudo lanzarse oficialmente hasta el 8 de noviembre. Se realizaron muy pocas campañas de educación cívica y electoral, tanto desde el CNE como desde organizaciones de la sociedad civil. La mayor parte de la información sobre el proceso electoral se difundió a través de medios electrónicos y digitales (televisión, radios, redes sociales) y de la plataforma virtual del CNE. No se observó ninguna campaña de información dirigida a grupos con necesidades especiales o a quienes votaban por primera vez.

Los mecanismos de consulta establecidos con los partidos políticos fueron en gran medida inoperantes. Desde la convocatoria oficial de las elecciones, el CNE sólo se reunió tres veces con el Consejo Consultivo Electoral (CCE), órgano en el que están representados todos los partidos, alianzas y candidatos independientes, para garantizar el intercambio de información, la consulta y la colaboración, a pesar de que la Ley Electoral establece que el CNE debe convocar al CCE al menos a una reunión mensual durante los períodos electorales.³¹ Además, el CNE careció de una estrategia de comunicación institucional proactiva y abierta para difundir oportunamente sus decisiones y resoluciones, así como información sobre el proceso electoral, ya que su página web no se actualizaba regularmente. La mayor parte de la comunicación se realizó a través de las cuentas personales de Twitter de los consejeros. Esto afectó la transparencia general del proceso y la fortaleza institucional del CNE. Estas carencias se subsanaron en parte durante el periodo postelectoral.

Recomendación: El CNE debería poner en marcha una estrategia de transparencia y comunicación pública más eficaz, que incluya la publicación rápida y completa de todas sus decisiones, la celebración de reuniones consultivas periódicas con los partidos políticos y la difusión continuada de información a todas las partes interesadas, especialmente en los periodos inmediatamente anterior y posterior a las elecciones.

³⁰ Artículo 40. Ley Electoral.

³¹ Artículo 58. Ley Electoral.

VII. INSCRIPCIÓN DE VOTANTES

La calidad del censo electoral mejoró y gozó de más confianza que en elecciones anteriores, aunque algunos ciudadanos fueron privados del derecho al voto.

El derecho al voto

El derecho al voto está garantizado para todos los ciudadanos mayores de 18 años. Las restricciones incluyen a las personas bajo interdicción judicial y a los miembros del Ejército y la Policía en activo. Las exclusiones genéricas son contrarias a las normas internacionales. Las personas en prisión preventiva o que cumplen condenas cortas mantienen su derecho al voto y la ley garantiza el ejercicio de los derechos de sufragio de las personas cuyas condiciones físicas o de salud no permiten su presencia en los centros de votación,³² pero en la práctica no existen disposiciones que faciliten ni su inscripción ni el ejercicio efectivo de este derecho.

Recomendación: Eliminar las restricciones al derecho al sufragio universal y adoptar medidas específicas para garantizar su ejercicio efectivo, así como la posibilidad de votar a los ciudadanos en prisión, en hospitales y con otras condiciones especiales que dificulten su participación en el proceso electoral.

Procedimientos de inscripción de votantes

El CNE se encargó de la elaboración, actualización y publicación del censo electoral a partir de los datos proporcionados por el RNP de los ciudadanos a los que se les ha expedido un documento de identidad al alcanzar la mayoría de edad. El censo electoral definitivo se publicó el 7 de octubre y contuvo 5.182.436 votantes (de los cuales el 52,7 por ciento eran mujeres), incluidos 15.331 votantes inscritos fuera del país.³³ La Ley Electoral prevé que los ciudadanos residentes en el extranjero puedan votar en las elecciones presidenciales, pero las limitadas posibilidades de inscripción de este colectivo dejaron fuera a un gran número de hondureños que viven fuera del país. El nuevo documento nacional de identificación (DNI) fue el único documento permitido para que los votantes se identificaran en las juntas receptoras de votos

En línea con una recomendación anterior de la MOE UE, entre 2020 y 2021 el RNP llevó a cabo un ejercicio de enrolamiento a nivel nacional con el objetivo de proporcionar una nueva identificación a todos los ciudadanos mayores de 18 años, basado en una nueva base de datos biométricos diseñada para ser más fiable, consistente y depurada de fallecidos y registros duplicados. De los 5,45 millones de hondureños que participaron, 4,8 millones recibieron su DNI antes del día de las elecciones.³⁴

Aunque el censo electoral de 2021 se consideró en general más fiable que los anteriores, unas 400.000 personas que no pudieron recoger su DNI antes de la jornada electoral fueron privadas del derecho de voto.³⁵ Además, los ciudadanos que no participaron en el ejercicio de enrolamiento antes de la fecha límite del 15 de agosto fueron eliminados del censo electoral, lo que la MOE UE considera que puede ser contrario a las disposiciones constitucionales que establecen que el censo electoral es permanente

³² Artículo 81. Ley Electoral.

³³ El voto en extranjero se llevó a cabo en los consulados de Honduras en 14 ciudades de Estados Unidos (Houston, Los Ángeles, Miami, Nueva Orleans, Nueva York, Washington, Atlanta, Chicago, Dallas, McAllen, Seattle, Boston, San Francisco y Charlotte) y en Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Belice.

³⁴ Fuente: RNP.

³⁵ Este número también incluía a algunos fallecidos y ciudadanos que abandonaron el país entre el ejercicio de renovación del DNI y la jornada electoral.

e inmutable.³⁶ Por último, los observadores de la UE informaron de incoherencias, dificultades técnicas, incluida la pérdida de datos y retrasos en la distribución de DNI, a veces por motivos políticos (como en los departamentos de Francisco Morazán y Olancho), que dieron lugar a la privación del derecho de voto, en particular de los votantes de zonas remotas. Unas 450.000 inconsistencias de distinta naturaleza fueron detectadas, evaluadas y corregidas, según el RNP.³⁷

El ejercicio de renovación del DNI recogió información sobre la residencia de los ciudadanos, que fue la base para asignar votantes a sus juntas receptoras de votos. Sin embargo, las discrepancias entre la cartografía del RNP y la del CNE provocaron la reasignación de unos 877.000 electores a los centros de votación donde votaron en 2017.³⁸ Aunque el RNP y el CNE desarrollaron sistemas activos y pasivos para informar a los ciudadanos sobre sus lugares de votación definitivos,³⁹ algunos votantes no pudieron encontrar o acceder a las JRV asignados sin la ayuda y el apoyo de los partidos políticos.⁴⁰

VIII. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Algunas decisiones del CNE sobre inscripción de ciertos candidatos reconocidos dieron lugar a interpretaciones distintas de las mismas disposiciones de la ley, socavando la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones entre los contendientes.

El presidente y los designados presidenciales deben ser hondureños de nacimiento, mayores de treinta años y gozar de los derechos de la ciudadanía hondureña. La Constitución prohíbe a ciertos funcionarios públicos y militares ejercer la presidencia.⁴¹ Para ser elegido diputado al Congreso Nacional, los candidatos deben ser hondureños de nacimiento, gozar de los derechos de ciudadanía y tener al menos veintitún años. No puede presentarse como candidato quien tenga una condena firme o interdicción judicial. Los partidos con dos o más facciones internas están obligados a designar candidatos mediante primarias abiertas. Los candidatos de PNH, PLH y LIBRE fueron inscritos automáticamente tras los resultados de sus respectivas primarias.

El CNE inscribió 12 partidos políticos, una alianza y dos candidatos independientes para la elección presidencial,⁴² y 14 partidos para las elecciones legislativas y municipales, con un total de 33.966 candidatos y candidatas, lo que garantizó a los votantes múltiples opciones políticas y de candidatos y la competitividad del proceso. No hubo publicación oficial de la lista definitiva, ya que los candidatos de todos los niveles electorales pueden renunciar hasta un día antes de las elecciones y ser sustituidos por uno de los suplentes de la lista y, en el caso de la elección presidencial, por un candidato propuesto por la autoridad central de la organización política. En el caso de los candidatos al Congreso y a las corporaciones municipales, los partidos políticos o las organizaciones independientes pueden también proponer también un sustituto.

³⁶ El artículo 56 de la Constitución establece que “El Censo Nacional Electoral es público, permanente e inalterable. La inscripción de los ciudadanos, así como las modificaciones ocurridas por muerte, cambio de vecindario, suspensión, pérdida o restablecimiento de la ciudadanía se verificará en los plazos y con las modalidades que determine la Ley”.

³⁷ Sin embargo, varios interlocutores consideraron que el número de inconsistencias fue subestimado y que su resolución tardía obstaculizó el ejercicio del derecho al voto.

³⁸ Tras el Decreto 63-2021 aprobado por el Congreso Nacional.

³⁹ En el sitio web del CNE se puso a disposición una herramienta de búsqueda en línea y se lanzó una campaña de SMS dirigida a las personas reubicadas en sus centros de votación de 2017.

⁴⁰ Se informó de varios casos de personas asignadas a centros de votación alejados de su lugar de residencia o situados en zonas consideradas inseguras, lo que afectó a su posibilidad de ejercer el sufragio (a menos que los partidos políticos organizaran el transporte).

⁴¹ Artículo 240 de la Constitución.

⁴² La alianza fue UNOH (Unidad Nacional Opositora de Honduras, compuesta por PSH y al PINU-SD. Los candidatos independientes fueron Milton Ávila Benítez y Santos Orellana.

El CNE recibió 1.362 renunciaciones e inhabilitó a cinco candidatos en los tres niveles electivos. El CNE no publicó sus decisiones, lo que es contrario a la Ley Electoral y a los principios internacionales de acceso a la información pública.⁴³ Las controversias en torno a las decisiones tomadas por el CNE sobre la inscripción de varios candidatos reconocidos se intensificaron durante el período preelectoral, con consejeros del CNE que expresaron públicamente sus diferencias en detrimento de la credibilidad y la eficacia de la institución.⁴⁴ La MOE UE observó casos de aceptación o denegación de inscripción de candidatos basados en interpretaciones ambiguas de las mismas disposiciones de la ley.⁴⁵ Por ejemplo, el CNE aceptó la renuncia del candidato presidencial de la UNOH, Salvador Nasralla, y su inscripción como candidato a la vicepresidencia de LIBRE por mayoría de votos, tras el anuncio de una alianza para la elección presidencial entre estas organizaciones el 13 de octubre. Sin embargo, el 3 de noviembre, el CNE desestimó la inscripción de Roberto Contreras como candidato a la alcaldía de San Pedro Sula por LIBRE, previamente inscrito como candidato independiente a la alcaldía de esa misma ciudad.⁴⁶ A pesar de las similitudes entre ambos casos, ya que ni Nasralla ni Contreras participaron en las primarias, el mismo artículo de la Ley Electoral fue interpretado de forma diferente por los consejeros del CNE. Por el contrario, la inscripción del presidente del Congreso Nacional, Mauricio Oliva, como candidato al PARLACEN del PNH fue aceptada a pesar de haber perdido frente a Nasry Asfura en las primarias para la elección presidencial del PNH.

Además, Mario Moncada, hermano de una consejera del CNE, fue inhabilitado para presentarse como candidato de LIBRE a la alcaldía de Talanga, a pesar de que la Ley Electoral no menciona la prohibición de parentesco para los candidatos municipales. En cambio, el candidato a diputado del PNH por Copán, primo del presidente de la Corte Suprema de Justicia, fue inscrito a pesar de que la ley establece dicha inhabilitación. El 20 de enero, el CNE decidió su inhabilitación por parentesco, por lo que no podrá ejercer de diputado. La ausencia de disposiciones claras sobre la inscripción y/o la inhabilitación de los candidatos provocó incertidumbre entre los votantes y repercutió en su derecho a elegir con conocimiento de causa, así como en la transparencia general del proceso.

IX. CAMPAÑA ELECTORAL

La campaña se vio empañada por la violencia, la intimidación de los votantes y el uso indebido de los recursos del Estado, en detrimento de la igualdad de condiciones entre los contendientes.

La campaña comenzó oficialmente el 30 de agosto, 90 días antes de la jornada electoral.⁴⁷ Finalizó el 23 de noviembre, iniciándose a partir de ese momento un período de silencio electoral de cinco días que fue grandemente ignorado en las zonas urbanas. Con la importante excepción de las nuevas causales de usurpación, aprobadas por el Congreso (*véase sección Ordenamiento jurídico*), el resto de la normativa favoreció la campaña. Los observadores de la MOE UE evaluaron positivamente que se facilitasen locales y lugares por parte de la administración pública para actos de campaña. Hasta el 3 de octubre estuvo en vigor un cierre por COVID-19 que repercutió en el tipo y el alcance de las actividades desarrolladas. Las medidas de protección de la salud pública se siguieron en general en los actos de campaña, pero sin que se aplicaran de manera estricta.

⁴³ Artículo 20 de la Ley Electoral. Observación General 34, párrafo 19.

⁴⁴ <https://chtv.hn/politica/rixi-moncada-denuncia-prevaricato-administrativo-por-la-no-inscripcion-de-roberto-contreras/>

⁴⁵ El artículo 115.10 de la Ley Electoral establece que una persona no puede ser inscrita como candidata si previamente ha sido candidata de un partido o ha participado en el mismo proceso electoral, incluidas las primarias

⁴⁶ LIBRE inscribió al hermano de Roberto Contreras, Rolando, como candidato a la alcaldía. Tras la victoria de LIBRE en San Pedro Sula, Rolando Contreras y su suplente Omar Menjivar renunciaron a favor de Roberto. Fuente: [ConfidencialHN 11 de enero de 2022](#).

⁴⁷ Art. 222. Ley electoral.

Un aumento de la violencia electoral en las semanas previas a las elecciones elevó el número de asesinatos a 33 desde finales de 2020 (*véase sección Contexto político*).⁴⁸ Además, se denunciaron numerosas amenazas e intimidaciones a candidatos, políticos y activistas de partidos. El temor a la violencia electoral socavó la oportunidad efectiva de hacer campaña en igualdad de condiciones y el derecho a la participación política de candidatos y votantes, en particular de grupos étnicos minoritarios y activistas de derechos humanos.

Cinco de los 15 candidatos presidenciales no presentaron programa de gobierno y no precisaron cuáles serían sus políticas, lo que planteó dudas sobre la autenticidad de sus candidaturas. Aunque las universidades, el FONAC y los medios de comunicación se esforzaron por facilitar el acceso a dicha información, las iniciativas de debate entre los tres principales candidatos presidenciales fracasaron, limitando así la capacidad de los votantes para familiarizarse con las plataformas políticas y tomar una decisión informada.⁴⁹

Los partidos utilizaron vallas publicitarias, mítines, recorridos, paseos, y crowdfunding como medios de campaña. También se utilizaron ampliamente las plataformas de las redes sociales. Todos los partidos participantes recurrieron también a las visitas puerta a puerta, aunque en menor medida aquellos que contaban con estructuras locales más débiles. Los observadores de la UE constataron prácticas habituales en las campañas electorales hondureñas como la recogida de nombres de simpatizantes por parte de los tres partidos principales, que se utilizó en parte para organizar el transporte de votantes a los centros de votación. Miembros del PNH informaron a la MOE UE de que la recogida de nombres incluía a veces la firma de una declaración que se utilizaba para identificar con precisión a los posibles votantes, lo que planteó dudas sobre su uso como posible elemento de coacción, en la jornada electoral (*véase sección Votación, conteo y escrutinio de resultados*).

Los observadores de la UE constataron, en relación con las actividades de campaña del PNH, que el Gobierno incrementó la distribución de bonos sociales en ocho departamentos, lo que supone la utilización indebida de recursos del Estado.⁵⁰ De hecho, el Gobierno aprobó el 26 de octubre un nuevo bono de 7.000 lempiras (aproximadamente 250 euros), llamado bono bicentenario, con un costo total de 1.350 millones de lempiras (aproximadamente 48,5 millones de euros).⁵¹ En los nueve departamentos restantes se recogieron alegaciones en el mismo sentido. La distribución de estos bonos también llegó a las poblaciones vulnerables, como personas con discapacidad.⁵² Los observadores de la UE informaron además de inauguraciones de proyectos públicos, así como de la distribución de paquetes de alimentos y bienes por parte del PNH, el PLH y LIBRE en 14 departamentos. Todas estas prácticas están prohibidas por la Ley Electoral y no fueron abordadas por el CNE ni por los organismos encargados de hacer cumplir la ley.⁵³

En Atlántida, Choluteca, Colón, Gracias a Dios, La Paz, Lempira, Olancho y Santa Bárbara se denunciaron casos de presiones por parte de funcionarios públicos a ciudadanos para asistir a mítines e inscribirse como miembros de JRV por el PNH y asegurar el voto para este partido. El presidente Juan Orlando Hernández participó activamente en un acto de campaña del PNH en Lempira el 20 de noviembre, lo que también está prohibido por la ley.

⁴⁸ Fuente: *Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS)*

⁴⁹ Algunos esfuerzos incluyeron eventos multipartidistas y emisiones a nivel regional.

⁵⁰ En Atlántida, Choluteca, Colón, Copán, El Paraíso, Francisco Morazán, Intibucá y Lempira.

⁵¹ [Decreto Ejecutivo PCM 118-2021](#) de 26 de octubre.

⁵² Fuente: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS): "[Bono discapacidad comienza a pagarse hoy a nivel nacional](#)".

⁵³ Art. 233. Ley Electoral.

Recomendación: Fortalecer las capacidades del CNE, de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento de Campañas (UFTF) y del resto de organismos que aplican la ley para prevenir y sancionar el uso indebido de los recursos administrativos e implementar, de manera oportuna, medidas disuasivas contra el incumplimiento de las disposiciones de financiamiento de las campañas, con el fin de contribuir al principio de igualdad de condiciones.

Financiación de campañas

Para las elecciones de 2021, el CNE fijó el tope de gastos de campaña en LE 78,58, multiplicado por el número de votantes inscritos en el respectivo nivel electoral y, en el caso de los candidatos al Congreso, dividido por el número de cargos electos en la circunscripción.⁵⁴ Para los candidatos presidenciales el límite se fijó en 393.632.522,76 LE (aproximadamente 14,4 millones de euros), mientras que para la circunscripción de Francisco Morazán los candidatos al Congreso podían gastar 3.141.249,17 LE (aproximadamente 113.000 euros). Según los observadores de la UE, el PNH pareció ser, con diferencia, el partido con mayores recursos de campaña.

Ha habido algunos avances en la aplicación de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos, ya que la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) del CNE ha ganado más autonomía, un reglamento más claro y, solo desde 2019, un presupuesto formal. Sin embargo, no se ha avanzado en la fijación de topes de gastos de campaña a los partidos políticos, como recomendó la MOE UE en 2017.⁵⁵ La UFTF carece de suficiente financiamiento y ha funcionado con el 65 por ciento de su presupuesto. Cuenta con 43 empleados, 10 de los cuales son auditores y cuatro abogados. Con el presupuesto electoral adicional, se emplearon 30 abogados y 33 auditores más durante el proceso electoral. Las sanciones de la UFTF son en general demasiado bajas para que ser disuasorias, lo que limita el impacto de la institución y crea una sensación de impunidad. Con sanciones fijadas en 508.400 LE (aproximadamente 18.500 EUR) para los partidos y candidatos que no presenten informes anuales, el mecanismo no llega a ser eficaz.⁵⁶ Los mecanismos de supervisión de la UFTF incluyen auditorías sobre el terreno y la verificación de los informes de financiamiento de campañas.

Si bien existen los instrumentos técnicos y jurídicos necesarios, la falta de una supervisión efectiva del financiamiento y del gasto de campaña -los partidos y los candidatos no están obligados a presentar informes antes de la jornada electoral-, junto con la ausencia de un efecto disuasorio de las sanciones, dio lugar a una gran desigualdad de oportunidades en la competición electoral, que no se ajusta a las obligaciones internacionales y regionales.⁵⁷ Además, el 12 de noviembre entró en vigor una nueva legislación que eximió del pago de multas durante un mes a partidos y candidatos que no presentaron los informes de gastos de la elecciones primarias, lo que reforzó la sensación de impunidad y desprecio por el Estado de derecho en materia de financiación de las campañas.⁵⁸

Según la UFTF, sólo el 39 por ciento de los candidatos que estaban obligados por ley a abrir una cuenta de campaña cumplió con dicha obligación.⁵⁹ Un 32 por ciento de ellos ha presentado informes de gastos de campaña o ha declarado no haber tenido gastos de campaña para las primarias electorales.

⁵⁴ [El Acuerdo 12-2021](#) del CNE, de 10 de junio de 2021, establece los techos de gasto que varían para cada departamento y municipio, según el número de votantes.

⁵⁵ Véase el Acuerdo 12-2021 del CNE

⁵⁶ La multa se duplica si el informe se presenta cinco días después del plazo y el incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la disolución del partido (art. 57).

⁵⁷ Artículo 7.3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y artículo 5 de la Carta Democrática Interamericana (CDI).

⁵⁸ Decreto legislativo 94-2021. [El diez de diciembre fue ampliado por un mes más, hasta el 12 de enero de 2022.](#)

⁵⁹ Un total de 4.980 candidatos titulares que se presentaron en candidaturas del PNH, PLH o LIBRE tenían la obligación de hacerlo, debido a su participación en las primarias.

Seis facciones internas de los tres mayores partidos han recibido sanciones por no haber presentado los informes de campaña de las primarias.

El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) monitoreó el gasto de la campaña e informó de que el PNH y el PLH gastaron juntos más del 90 por ciento del gasto de todos los partidos en campaña en medios online y offline.⁶⁰ Otros partidos declararon no haber podido reunir una cantidad suficiente de fondos para una campaña de 90 días.⁶¹ Todos los partidos más pequeños informaron a la MOE UE de que sólo habían recibido parcialmente los fondos estatales y que no habían podido conseguir una financiación privada significativa. Como elemento positivo, la ley señala que parte de los fondos estatales se reservan para grupos específicos dentro de los partidos, como las mujeres y los jóvenes. Sin embargo, los representantes de estos grupos informaron a la MOE UE de que estos fondos no siempre se utilizaban de acuerdo a su finalidad.

Recomendación: Reforzar las disposiciones relativas a la financiación del Estado a los partidos políticos y a los contendientes, incluyendo su pago oportuno y adecuado, y el control efectivo de los gastos de campaña antes de la jornada electoral para garantizar la igualdad de condiciones en la campaña.

Campaña en redes sociales

Dado el contexto de pandemia de COVID-19, la mayoría de los partidos políticos y candidatos, y en particular los partidos más pequeños y los candidatos independientes con menos recursos financieros,⁶² recurrieron ampliamente a las redes sociales para hacer campaña. LIBRE y PSH expresaron a la MOE UE que las redes sociales fueron una de sus principales herramientas para llegar a los ciudadanos, mientras que el PNH dedicó más recursos a la campaña offline. Facebook y WhatsApp fueron los canales más utilizados para llegar a un público más amplio. Twitter fue muy utilizado para el debate político, así como para emitir declaraciones de prensa e intercambiar acusaciones directas entre los candidatos. Instagram sirvió para dirigirse al público más joven y fue utilizado más activamente por Xiomara Castro (LIBRE) y por los grupos de jóvenes de los tres principales partidos políticos. La MOE UE detectó que la mayoría de los candidatos y partidos tenían varias cuentas en las redes sociales, tanto a nivel nacional como departamental. Sin embargo, el 90 por ciento de las mismas no estaban verificadas por las plataformas, lo que limitó seriamente la capacidad del votante para distinguir cuáles eran las fuentes oficiales de información política en línea.

La campaña en las redes sociales fue conflictiva y tensa, reflejo de la polarización política existente. La MOE UE observó el uso de un lenguaje divisivo, incendiario y violento por parte de un elevado número de actores políticos, junto con acusaciones, denuncias de fraude y, en ocasiones, insultos. En general, los actores políticos contribuyeron en gran medida a la difusión de una retórica violenta y a desinformar a los ciudadanos durante toda la campaña, sin ningún tipo de contención. La violencia en línea aumentó en las semanas previas a las elecciones, generando llamamientos a detener lo que algunos actores políticos denunciaron como "campaña de odio".

La MOE UE observó que los partidos PNH, LIBRE, PLH y PSH utilizaron activamente anuncios políticos pagados en las plataformas de Facebook. Facebook incluyó a Honduras en su informe de la

⁶⁰ Fuente: [Informe de gastos de campaña del COHEP. Diciembre de 2021](#)

⁶¹ Párrafo 19 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General n° 25 al artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) de 2005, artículo 7-3, que pide limitaciones razonables a los gastos de campaña y la necesidad de transparencia en la financiación de las candidaturas a cargos públicos electos.

⁶² PSH, Todos Somos Honduras (TSH), Alianza Patriótica Hondureña (APH) y Movimiento Independiente Dignidad y Esperanza (MIDE), entre otros.

biblioteca de anuncios en marzo de 2021, lo que significó un avance que contribuyó a una mayor transparencia en el gasto de las campañas en línea.⁶³ Sin embargo, Google no ha introducido al país en sus informes, impidiendo conocer el gasto en anuncios publicados a través de esta plataforma. La misión observó que PNH, PLH y LIBRE invirtieron en publicidad en línea para transmitir mensajes de campañas promocionales.⁶⁴

La Ley Electoral es ambigua en cuanto a su aplicabilidad o no a los medios de comunicación online y redes sociales. Por un lado, define los ámbitos en los que se permite hacer campaña, mencionando "cualquier otro sistema", lo que podría interpretarse como una categoría en la que se incluyen las redes sociales. Por otro lado, las disposiciones sobre el silencio electoral no mencionan las plataformas de redes sociales o medios digitales, lo que da lugar a diversas interpretaciones. La MOE UE identificó varios casos de partidos políticos y candidatos que hicieron campaña en las redes sociales durante el periodo de silencio, tanto mediante la publicación de contenidos como a través de publicidad pagada. Además, se divulgaron encuestas de opinión durante la jornada electoral, lo cual está prohibido.

Recomendación: Explicitar en la Ley Electoral que la normativa de campaña se aplica también en línea y en las redes sociales.

X. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación informaron regularmente sobre el proceso y la campaña electoral, pero prevaleció el desequilibrio informativo tanto en los medios privados como en los estatales, favoreciendo estos últimos al PNH y a Nasry Asfura.

Entorno de los medios de comunicación

El panorama mediático hondureño es amplio pero polarizado. Según datos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en Honduras operan actualmente 102 emisoras de televisión y 424 de radio. La concentración de las principales emisoras de radio, canales de televisión y periódicos privados en manos de unos pocos grupos mediáticos, y la fuerte dependencia de los medios de comunicación de la publicidad estatal generan autocensura y comprometen la objetividad de la información brindada a los ciudadanos.

Honduras es uno de los países más letales de América para los periodistas, quienes se enfrentan a constantes amenazas, intimidaciones, procesos judiciales abusivos o exilios forzados, en detrimento del periodismo de investigación. Según la organización de la sociedad civil C-Libre, en 2020 fueron asesinados cuatro periodistas y 130 fueron agredidos. El Colegio de Periodistas de Honduras (CPH) ha registrado 86 asesinatos de periodistas desde 2001, de los cuales el 92 por ciento ha quedado impune. La mayoría de los interlocutores de la MOE UE destacaron que el informe sobre libertad de prensa elaborado por Reporteros sin Fronteras en 2021 sitúa a Honduras en el puesto 151 de un total de 180 países.

La televisión y la radio son las principales fuentes de información para los hondureños. La radio sigue siendo el medio con mayor cobertura, especialmente en las zonas rurales. Los periódicos han experimentado un fuerte descenso en el volumen de ventas en los últimos años, pero siguen siendo influyentes en el debate político a través de sus ediciones digitales y las redes sociales.

⁶³ [Informe de la biblioteca de anuncios \(facebook.com\)](#)

⁶⁴ Véase el Anexo II: Resultados del monitoreo de la MOE UE de las redes sociales

La Televisión Nacional de Honduras (TNH) y la Radio Nacional de Honduras (RNH) son los principales medios de comunicación estatales del país.⁶⁵ Ambos carecen de autonomía financiera e independencia política, ya que sus directores son nombrados directamente por el ministro de Comunicaciones y Estrategia Presidencial y sus presupuestos provienen de la Presidencia de la República. En este sentido, tanto TNH como RNH funcionan más como medios gubernamentales que como emisoras de servicio público.

Recomendación: Introducir una ley sobre medios de comunicación públicos que permita desvincularlos del control directo del gobierno y convertirlos en auténticos medios al servicio del público, con independencia editorial y autonomía financiera.

En el sector privado, el mercado audiovisual está dominado por los grupos Telecentro, Emisoras Unidas y América Multimédios. Los principales canales de televisión de alcance nacional son HCH, Canal 5, Canal 11, Une TV y Q'Hubo TV. Algunas emisoras de radio también tienen alcance nacional, como HRN, Radio Cadena Voces, Radio Globo y Radio América. A nivel provincial, un número considerable de medios de comunicación locales tiene vínculos directos con candidatos y/o partidos políticos. Según informes de los observadores de la UE, candidatos locales o familiares de candidatos a las elecciones generales de 2021 eran propietarios de emisoras de radio o televisión en Comayagua, Copán, Cortés, Olancho y El Paraíso. En el país existen también unas 50 radios comunitarias, algunas de ellas creadas por comunidades indígenas.

El sector de la prensa escrita está controlado en gran medida por dos grupos mediáticos: OPSA, propietaria de El Heraldo (17.800 ejemplares diarios) y La Prensa (29.000 ejemplares diarios), y Periódicos y Revistas S.A., propietaria de La Tribuna (46.000 ejemplares diarios). Otros periódicos en circulación son El Libertador y El País.

Marco jurídico de los medios de comunicación

La Constitución de 1982 y la Ley de Emisión del Pensamiento de 1958 garantizan la libertad de expresión y el derecho a la información. Sin embargo, varias disposiciones legales vigentes en el país limitan esos derechos. El Código Penal hondureño prevé penas de prisión para los delitos de calumnia en los medios de comunicación, y la ley de secretos oficiales permite a las entidades gubernamentales retener información de interés público durante 25 años.⁶⁶ En lo que respecta a procesos electorales, las principales disposiciones sobre la cobertura mediática de elecciones están incluidas en la ley electoral.

Recomendación: Sustituir las penas de prisión por delitos de calumnia en los medios de comunicación por sanciones proporcionadas.

Otra ley controvertida, la Ley del Programa Voluntario de Rescate, Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones de 2013, permite a los medios de comunicación saldar deudas fiscales y el pago de licencias a cambio de difundir propaganda institucional, según condiciones establecidas por el presidente de la República. Esta disposición podría representar una limitación a la libertad de expresión de los medios de comunicación afectados.

⁶⁵ Otros medios de comunicación estatales son UTV, canal de televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y CNTV 20, canal de televisión del Congreso Nacional.

⁶⁶ Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Defensa Nacional (2014).

Recomendación: Reforzar la independencia de los medios de comunicación privados derogando las disposiciones relativas a la liquidación de deudas fiscales y licencias mediante la publicación de publicidad institucional.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) es el único organismo regulador de los medios de comunicación hondureños, encargado de administrar el espectro radioeléctrico y adjudicar y revocar frecuencias de radio y televisión. El presidente y los dos comisionados de esta institución son nombrados directamente por el presidente de la República. CONATEL no ha asignado nuevas frecuencias de radio y televisión desde 2015, supuestamente debido a la saturación del espectro radioeléctrico hondureño. Como resultado, más de 30 radios comunitarias que habían solicitado una frecuencia y han esperado en vano durante años, operan actualmente en "frecuencia libre" sin autorización de CONATEL, enfrentándose por tanto a un riesgo permanente de cierre. La Asociación de Medios Comunitarios de Honduras (AMCH) denunció que dicho retraso en la asignación de frecuencias radiofónicas y televisivas es intencionado y culpó a CONATEL de "persecución sistemática a las radios comunitarias".

Por primera vez en Honduras, la Ley Electoral establece espacios gratuitos en los medios de comunicación estatales, asignados equitativamente por el CNE, para que los partidos y candidatos de la carrera presidencial pudieran presentar sus propuestas políticas a la ciudadanía.⁶⁷ Sin embargo, esta disposición no se aplicó en las elecciones de 2021.

Recomendación: Aplicar las disposiciones de la Ley Electoral relativas a la asignación de espacios gratuitos en los medios de comunicación estatales a los partidos y candidatos presidenciales.

Asimismo, el CNE tiene el mandato legal de velar por el cumplimiento de las normas sobre el silencio electoral, la campaña y la propaganda electoral, incluyendo la prohibición de toda propaganda estatal en la que aparezca el nombre, la voz o la imagen del titular de una institución pública, así como la suspensión de las inauguraciones públicas y su difusión en los medios de comunicación. Sin embargo, la MOE UE observó reiteradas violaciones de estas tres prohibiciones por parte de los medios de comunicación, sin que el CNE tomara medidas al respecto.

Resultados del monitoreo de medios de comunicación

El monitoreo de medios de comunicación realizado por la MOE UE determinó que los medios de comunicación hondureños proporcionaron regularmente información sobre el proceso y la campaña electoral, pero prevaleció el desequilibrio informativo. Durante el periodo de observación se registraron algunos casos de limitación a la libertad de expresión y de los medios de comunicación, tales como la denegación de entrada en Honduras a dos periodistas internacionales del canal venezolano Telesur, y las amenazas y agresiones a periodistas locales por parte de candidatos y simpatizantes de partidos políticos. Sólo el día de las elecciones, el Colegio de Periodistas de Honduras (CPH), la Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos (ASOPODEHU), la Asociación de la Prensa de Honduras (APH) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), que unieron esfuerzos para atender las denuncias relacionadas con agresiones a los medios de comunicación, registraron un total de 16 denuncias sobre amenazas de muerte, agresiones físicas y obstrucción al trabajo de periodistas.

La cobertura electoral por parte de los medios de comunicación hondureños se centró en gran medida en los tres principales contendientes, dejando poco espacio a los partidos y candidatos menores. Pocos

⁶⁷ Artículo 228. Ley Electoral

medios se esforzaron en brindar espacio a los candidatos para que se presentaran a la ciudadanía y difundieran sus propuestas políticas. Una iniciativa positiva fue la emprendida por el canal de televisión privado HCH que, del 17 al 22 de noviembre, ofreció a los partidos políticos y candidatos que no tuvieran propaganda electoral pagada en dicho canal de televisión un espacio diario gratuito de tres minutos para presentar sus propuestas políticas.

A nivel provincial, los observadores de la UE informaron de que algunos medios de comunicación y periodistas de Colón, Comayagua y Olancho cobraban a los partidos políticos y a los candidatos por entrevistarlos y por brindar cobertura mediática de sus actividades de campaña, limitando así el acceso de los contendientes (principalmente partidos menores con escasos recursos financieros) a los medios de comunicación.

Del 25 de octubre al 28 de noviembre, la MOE UE monitoreó un total de once medios de comunicación nacionales para evaluar el nivel de acceso de los partidos y candidatos a los medios de comunicación, así como el modo en que las radios, las televisiones y los periódicos cubrieron las elecciones.⁶⁸ Los resultados del monitoreo de la MOE UE mostraron que los medios estatales favorecieron notablemente al PNH y a su candidato presidencial Nasry Asfura. Durante el período analizado, Televisión Nacional del Honduras (TNH) asignó a Nasry Asfura (PNH) el 47,9 por ciento del tiempo de emisión, mientras que Xiomara Castro (LIBRE) recibió el 2,3 por ciento del tiempo de emisión y Yani Rosenthal (PLH) no recibió ninguna cobertura. Radio Nacional de Honduras (RNH) dedicó el 36,9 por ciento del tiempo de emisión a Asfura, el 29,2 por ciento a Rosenthal y el 0,5 por ciento a Castro. En total, la información relativa al PNH en TNH y RNH juntos alcanzó el 53,1 por ciento del tiempo de emisión, frente al 20,4 por ciento asignado a PLH y el 5 por ciento dedicado a LIBRE (*véase el Anexo I: Resultados del monitoreo de medios de Comunicación realizado por la MOE UE*).

Además, el PNH se benefició de una amplia cobertura adicional en los medios de comunicación estatales sobre proyectos y logros gubernamentales. TNH y RNH también violaron los artículos 232 y 233 de la Ley Electoral al emitir anuncios que mostraban al presidente Juan Orlando Hernández promocionando logros del gobierno, y al informar sobre inauguraciones públicas.

Los medios de comunicación privados asignaron una cobertura disímil a los distintos contendientes. Según los resultados del monitoreo de medios de la MOE UE, la mayoría de los medios analizados mostraron parcialidad hacia un candidato presidencial específico. UNE TV (97,9 por ciento del tiempo de emisión dedicado a Xiomara Castro contra 1,8 y 0,2 por ciento para Asfura y Rosenthal, respectivamente), Canal 5 (36,7 por ciento del tiempo de emisión para Yani Rosenthal contra 3,9 y 3,6 por ciento para Asfura y Castro, respectivamente), y La Prensa (42,5 por ciento del espacio para Nasry Asfura frente al 12,3 y 9,1 por ciento para Rosenthal y Castro, respectivamente) registraron los sesgos más notables (*véase el Anexo I: Resultados del monitoreo de medios de comunicación realizado por la MOE UE*). HCH, Canal 5, La Tribuna, La Prensa y El Herald también violaron el artículo 232 de la Ley Electoral al emitir/publicar anuncios que mostraban al presidente Hernández promocionando logros del Gobierno.

La ausencia de normas que limiten la cantidad de propaganda política difundida en los medios de comunicación dio lugar a una enorme cantidad de spots electorales en las emisoras de radio y televisión nacionales. Según las conclusiones de la MOE UE, el PNH fue el partido que contrató mayor número de anuncios en televisión (71,5 por ciento de toda la propaganda política), radio (42,7 por ciento) y periódicos (57 por ciento). La campaña del PNH en los medios electrónicos incluyó

⁶⁸ Los medios de comunicación monitoreados por la MOE UE fueron: TNH (propiedad del Estado), HCH, UNE TV y Canal 5; las estaciones de radio RNH (propiedad del Estado), Radio América, Radio Globo y HRN; y los periódicos La Tribuna, El Herald y La Prensa. Se grabaron y analizaron las emisiones de radio y televisión en horario de máxima audiencia.

anuncios anticomunistas y antiabortistas que apelaban al miedo, lo que es contrario a las buenas prácticas internacionales,

El 8 de noviembre, las emisoras de radio y televisión nacionales empezaron a emitir anuncios de educación y sensibilización al votante elaborados por el CNE, pero a una escala muy limitada. La MOE UE observó, sin embargo, que los anuncios no fueron emitidos ni por UNE TV -medio privado vinculado a LIBRE- ni por las radios comunitarias. Tanto UNE TV como la AMCH afirmaron que el CNE les excluyó intencionadamente de la asignación de dicha publicidad sobre educación al votante por razones políticas.

Como resultado de una interpretación permisiva de la Ley Electoral por parte del CNE, todos los medios electrónicos monitoreados por la MOE UE ignoraron el período de silencio de campaña electoral, emitiendo entrevistas en las que candidatos y representantes de partidos políticos lanzaron mensajes proselitistas. En cuanto a los medios impresos, durante los cinco días del periodo de silencio electoral La Tribuna publicó un anuncio no identificado que incluía la imagen y propuestas políticas de los candidatos del PNH Nasry Asfura y David Chávez.

XI. COMUNICACIÓN DIGITAL Y REDES SOCIALES

El mal uso de las redes sociales contribuyó a la difusión de desinformación y de contenidos violentos sobre los contendientes.

Marco jurídico de las redes sociales

De una población total de 9,5 millones de habitantes,⁶⁹ sólo 400.000 hondureños tienen conexión a Internet por línea fija.⁷⁰ Muchas zonas rurales carecen de acceso a Internet debido a la escasa infraestructura, la baja inversión y las dificultades topográficas del país.⁷¹ Por el contrario, 7,4 millones de hondureños poseen conexión de teléfono móvil, de los cuales 6,5 millones están suscritos a Internet móvil.⁷² El índice de penetración de Internet en el país sigue siendo bajo, lo que limita la capacidad de los medios de comunicación, los partidos, los candidatos y otros agentes para comunicarse con el público, así como la capacidad de los ciudadanos para acceder a la información.

Honduras no cuenta con una ley de protección de datos personales, aunque la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los datos personales estarán siempre protegidos y que nadie puede ser obligado a proporcionar datos personales que puedan causar discriminación. El país también carece de una ley sobre ciberdelincuencia. En 2018 se presentó en el Congreso Nacional un proyecto de ley nacional sobre "Medidas de ciberseguridad y protección contra actos de odio y discriminación en internet y redes sociales", pero fue retirado antes de su aprobación definitiva. El código penal de 2017 regula varios delitos cibernéticos, como la piratería informática, la suplantación de identidad y el robo de identidad.⁷³

Recomendación: Reforzar la legislación sobre protección de datos y privacidad para garantizar el derecho de los ciudadanos a la privacidad de sus datos personales, especialmente durante las elecciones.

⁶⁹ Fuente: [Instituto Nacional de Estadística](#).

⁷⁰ Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), [informe del segundo trimestre de 2021](#).

⁷¹ Fuente: La Prensa, 25 de agosto 2021: "[Internet fija llega sólo a 37 municipios de Honduras](#)".

⁷² Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), [informe del segundo trimestre de 2021](#).

⁷³ [Decreto 130-2017](#).

Entorno de las redes sociales y resultados del monitoreo

El uso de las plataformas de redes sociales con fines electorales y para compartir información fue elevado, a pesar de los bajos niveles de penetración de Internet. Facebook es la plataforma más utilizada en Honduras, con 5,1 millones de usuarios activos, seguida de Instagram (1,6 millones) y LinkedIn (573.800).⁷⁴ Twitter (255.600 usuarios) es utilizado en gran medida por los actores políticos para el debate político y para difundir noticias y opiniones que fueron rápidamente recogidas por los medios de comunicación. WhatsApp está muy extendido, ya que algunos operadores de telefonía móvil ofrecen planes especiales de datos a bajo precio.

La mayoría de los candidatos presidenciales, partidos políticos, organismos electorales y sus miembros, así como otros actores políticos clave, utilizaron activamente sus perfiles oficiales en las principales redes sociales Facebook, Instagram y Twitter para la comunicación relacionada con las elecciones. A pesar de que las plataformas de redes sociales ofrecen a los usuarios la posibilidad de verificar sus cuentas,⁷⁵ alrededor del 90 por ciento de los perfiles y páginas oficiales de los candidatos presidenciales y los partidos políticos no estaban verificados. Además, en muchos casos sus perfiles oficiales en las redes sociales no estaban disponibles públicamente a través de sus sitios web. Esto limitó seriamente la capacidad de los votantes para identificar las fuentes oficiales de información política en línea. Ni las plataformas de medios sociales ni los usuarios abordaron esta situación de forma proactiva.

La MOE UE identificó numerosos casos de desinformación y contenidos que buscaban dañar la imagen de los candidatos, publicados en línea y en las redes sociales,⁷⁶ especialmente en WhatsApp, Facebook, Twitter y YouTube (tuits, posts, vídeos, fotos, memes). Las plataformas de redes sociales, principalmente Twitter, fueron también herramientas clave utilizadas para desmentir esas noticias falsas. La misión supervisó más de 40 tuits de actores políticos negando la autoría de informaciones que circulaban por WhatsApp y aclarando que se trataba de información falsa.

Una investigación del observatorio hondureño de la desinformación, Honduras Verifica, encontró 180 cuentas de Facebook que difundieron desinformación, publicando 400 mensajes de desinformación diarios.⁷⁷ Algunas de estas cuentas se crearon en octubre y noviembre con apariencia de medios de comunicación digitales para publicar activamente contenidos relacionados con las elecciones que desacreditaban a los candidatos de los principales partidos políticos. Las páginas utilizaron numerosos anuncios de pago dirigidos a pequeños grupos de población a través de la plataforma y potenciar el alcance de sus narrativas, incluido un vídeo falso de la BBC que desacreditaba a Xiomara Castro.⁷⁸

Desde marzo de 2021, Facebook incluyó a Honduras en su biblioteca de anuncios de Facebook, lo que proporcionó más transparencia al ofrecer una colección de búsqueda de toda la publicidad que se ejecuta desde las aplicaciones y servicios de Facebook, incluido Instagram. Sin embargo, la MOE UE observó que el número de anuncios pagados en Facebook e Instagram que difundían desinformación

⁷⁴ Fuente: www.napoleoncat.com.

⁷⁵ Una [marca de verificación azul](#) junto al nombre indica que la página o el perfil está verificado por la plataforma de medios sociales, lo que confirma su autenticidad

⁷⁶ Desde el 13 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2021, la misión monitoreó diariamente alrededor de 1.068 cuentas en Facebook, Twitter, Instagram y Tik Tok de los principales contendientes, partidos políticos, organismos de gestión electoral, instituciones públicas, influencers, activistas digitales y principales actores políticos. (Véase *Anexo II Resultados del monitoreo de redes sociales realizado por la MOE UE*).

⁷⁷ Fuente: [Honduras Verifica](#).

⁷⁸ La página de Facebook Distrito News publicó dos anuncios los días 20-22 y 24-25 de noviembre en los que se mostraba un vídeo que desacreditaba a Xiomara Castro y simulaba ser una noticia de la BBC, que tuvo una audiencia total estimada de más de 2 millones de espectadores [Ad Library \(facebook.com\)](#)

aumentó considerablemente en los días previos a las elecciones, sin que Facebook lo impidiera.⁷⁹ Entre el 15 y el 29 de noviembre, la misión identificó 158 anuncios pagados, con una inversión total de 126.911 lempiras (aproximadamente 4.600 euros), que buscaban desacreditar a los candidatos de LIBRE y a su candidato a la vicepresidencia, Salvador Nasralla. Los anuncios fueron publicados desde cuatro páginas de Facebook diferentes, de las cuales tres fueron creadas por el mismo usuario en noviembre. El Informe de Transparencia de Google,⁸⁰ que contiene información sobre el gasto verificado de los anunciantes en anuncios relacionados con las elecciones en Google, YouTube y empresas asociadas, no mostraba información sobre Honduras, lo que limitó la transparencia y la responsabilidad en la publicidad política online. Sin embargo, la misión observó el uso malicioso de anuncios de Google para difundir desinformación contra Xiomara Castro (LIBRE), simulando ser piezas informativas de reconocidos medios de comunicación internacionales como la BBC (Reino Unido), Diario Sport o El País XL (España). Se observaron anuncios similares en YouTube.

En Twitter,⁸¹ la MOE UE identificó 440 cuentas que mostraban un comportamiento inauténtico coordinado que promovían narrativas a favor y en contra de los tres partidos principales, PNH, PLH y LIBRE, y sus candidatos presidenciales. Antes del día de las elecciones, 51 cuentas de Twitter participaron en una campaña inauténtica de influencia para promover el voto a favor del candidato presidencial del PNH, Nasry Asfura, con la etiqueta #loquequeremosdepapi.⁸² A principios de noviembre, un grupo de 33 cuentas promovieron contenidos positivos sobre el candidato presidencial del PLH, Yani Rosenthal, y su plataforma política utilizando la etiqueta #Con1500lempiras. El mismo grupo de cuentas también fue monitoreado desacreditando al excandidato independiente a la alcaldía, Roberto Contreras (LIBRE), con la etiqueta #PolloLoco. La misión también detectó una campaña negativa coordinada contra la candidata presidencial del PLH, Yani Rosenthal, lanzada el 15 de noviembre desde un perfil de Facebook.⁸³ Un grupo de 47 cuentas de Twitter promovió contenidos negativos de forma coordinada utilizando la etiqueta #SiVasConYaniSosNarco. Del 1 al 3 de diciembre, el mismo grupo de cuentas promovió mensajes en su contra con la etiqueta #YaniRenunciaYa. Un estudio realizado por NISOS informó de que una red coordinada e inauténtica de 317 cuentas de Twitter realizó una campaña negativa contra los candidatos presidenciales del PLH y LIBRE desde principios de octubre.⁸⁴

Para combatir la desinformación durante las elecciones, Facebook aumentó su red de socios locales y les proporcionó un canal para denunciar el discurso de odio y otros contenidos violentos prohibidos por las normas comunitarias de la plataforma.⁸⁵ Hubo algunas iniciativas de verificación de hechos en el país.⁸⁶ Sumándose a estos esfuerzos, el Grupo de Trabajo Conjunto CE-PNUD sobre Asistencia Electoral lanzó la iniciativa iverify.⁸⁷ Sin embargo, ninguna de estas medidas fue suficiente para hacer frente al alto nivel de desinformación registrado durante la campaña.

⁷⁹ La MOE UE identificó 8 páginas de Facebook que difundieron desinformación contra PLH y LIBRE utilizando activamente anuncios en las redes sociales: Catracho Macizo, Distrito News, Diario Post, Hechos Amanecer, CentroAmérica Post, La Otra Cara Latinoamerica, Radio Post, Newsflixx.

⁸⁰ [Publicidad política en Google - Informe de transparencia de Google](#)

⁸¹ Desde el 13 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2021, la misión supervisó diariamente más de 637 cuentas de Twitter de los principales actores políticos, así como la conversación en Twitter en torno a las elecciones. (Véase Anexo II Resultados del monitoreo de las redes sociales realizado por la MOE UE).

⁸² Las cuentas tuitearon el mismo vídeo animado promocionando propuestas de campaña en momentos similares durante los 5 días de silencio electoral.

⁸³ [Newsflixx \(3\) Newsflixx | Facebook](#).

⁸⁴ Fuente: [Nisos. Informe sobre las elecciones en Honduras](#), noviembre de 2021.

⁸⁵ [Centro de Normas Comunitarias de Facebook | Transparencia \(fb.com\)](#)

⁸⁶ [Contracorriente.red | Periodismo de profundidad en Honduras y la región, #FactChecking | Honduras Verifica, El Heraldo - Noticias de Honduras y el mundo, política, deportes, TU NOTA,](#)

⁸⁷ [Contenido verificado - iVerify Honduras \(iverifyit.com\)](#)

Según Honduras Verifica, alrededor de 1,2 millones de hondureños consumen desinformación a través de plataformas de redes sociales, y los medios de comunicación son las principales fuentes de desinformación.⁸⁸ Sería necesario mejorar las prácticas de verificación de la información por parte de los medios de comunicación. También serían necesarias más iniciativas independientes de verificación de hechos y mejora de la educación y concienciación de los ciudadanos sobre cómo detectar este fenómeno en lugar de contribuir a él.

Recomendación: Desarrollar medidas de cooperación para hacer frente a la desinformación electoral en línea y al discurso de odio, como una red de expertos en colaboración, así como un aumento de los mecanismos independientes de verificación de hechos.

XII. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

Primera vez que una mujer es elegida presidenta, a pesar de la infrarrepresentación de las mujeres en la política y los altos niveles de violencia política de género.

Por primera vez en la historia de Honduras, una mujer fue elegida presidenta de la República. El número total de mujeres que se presentaron a las elecciones de 2021 representó el 48 por ciento de los candidatos a todos los niveles, aunque sólo dos se presentaron a la Presidencia. A pesar de esta representación relativamente alta como candidatas, el sistema de listas abiertas para las elecciones al Congreso no favorece la representación proporcional de mujeres en los cargos electos. El Congreso de 2021 contará con un total de 33 congresistas, que representan el 26 por ciento del total.⁸⁹ Las organizaciones de mujeres abogan por la introducción de un sistema de cuotas que garantice la igualdad efectiva de representación de mujeres y hombres en el Congreso y en los principales cargos electos de los municipios.

Las mujeres estuvieron bien representadas en el CNE y el TJE, con dos de los tres miembros de su dirección y el 56 y el 55 por ciento de su personal, respectivamente. Se observó un gran número de mujeres en las JRV. El CNE cuenta con una Unidad de Género e Inclusión, pero se encontraba en fase de reorganización durante el proceso electoral y en gran medida permaneció inactiva.

Aunque los partidos políticos deben recibir el 15 por ciento de los fondos de la financiación estatal para la promoción de la participación y el liderazgo político de las mujeres,⁹⁰ estos se suelen utilizar para otros fines y no se supervisan específicamente, según las mujeres políticas de los distintos partidos. Más allá de las barreras culturales en una sociedad todavía muy patriarcal, las mujeres se enfrentan a obstáculos económicos, a la discriminación, así como a niveles muy altos de violencia, incluso dentro de sus propios partidos.⁹¹

En una iniciativa positiva, el CNE presentó un proyecto de enmienda a la Ley Electoral y un protocolo para luchar contra la violencia política por motivos de género en las elecciones.⁹² El proyecto proponía sanciones administrativas para las faltas que generen discriminación de las mujeres en la esfera política como candidatas o electas. El protocolo incluía recomendaciones sobre cómo denunciar los

⁸⁸ <https://www.rcv.hn/2021/07/03/mas-de-1-2-millones-de-hondurenos-consumen-desinformacion-en-redes-sociales/>

⁸⁹ Fuente: Resolución 2678-2021 del CNE. Anuncio oficial de las elecciones al Congreso.

⁹⁰ Artículo 163 de la Ley Electoral.

⁹¹ Cf. IUDPAS/UNAH: [La participación de las Mujeres en la política](#), Edición n°1, Elecciones primarias y generales 2021. Véase también el [Observatorio Político de Mujeres](#) sobre la violencia contra las mujeres en la política durante el período electoral de 2021.

⁹² Fuente: [Iniciativa de Reforma por Adición a La Ley Electoral de Honduras](#) del CNE. [Disposiciones contra la Violencia Política de Género](#) y [Protocolo contra la Violencia Política de Género](#).

casos de violencia y asignaba al CNE la función de facilitar la denuncia y resolver los casos de discriminación. Sin embargo, la MOE UE fue informada de que las quejas de las ONG y de los partidos políticos denunciando violencia de género ante el CNE no conllevaron ninguna sanción para los perpetradores. Organizaciones de lucha contra la violencia observaron un aumento en los últimos nueve meses de casos de violencia política contra las mujeres políticas, incluidos los feminicidios.⁹³

Recomendación: Aprobar las disposiciones legales y aplicar mecanismos para proteger a las mujeres de la violencia política de género, de acuerdo con la propuesta de ley del CNE, y garantizar la aplicación de las sanciones.

XIII. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

Ligero aumento de la participación de las comunidades étnicas políticamente marginadas

Según el último censo de 2011, el 90,5 por ciento de la población hondureña se identificaba como mestiza o blanca, el 3,8 por ciento como afrohondureña y el 5,7 por ciento como indígena, siendo los lenkas, misquitos, tolupanos, chortis, pech y tawahkas los grupos más numerosos. La Constitución protege los derechos de las comunidades indígenas en sus artículos 172, 173 y 346, pero estos derechos apenas están definidos a través de leyes y reglamentos.

No hay circunscripciones ni cuotas especiales para las poblaciones indígenas o afrohondureñas. Los garífunas son el único grupo minoritario con una notable representación en el Congreso saliente, con siete miembros que representan a cuatro partidos políticos diferentes. Un total de 15 candidatos garífunas al Congreso y seis a corporaciones municipales, representando a cinco partidos diferentes, se presentaron a las elecciones. Cuatro fueron elegidos para el Congreso como candidatos principales del PSH y del PNH y dos como suplentes. La MOE UE observó un aumento de candidatos indígenas, principalmente en la candidatura de LIBRE. Tres candidatos lenkas fueron elegidos para las alcaldías de La Paz, Intibucá y Lempira, representando a tres partidos diferentes.

Los observadores de la MOE UE recibieron denuncias sobre presiones a las comunidades indígenas por parte de la PNH en Atlántida, Copán, Intibucá, La Paz y Ocotepeque. En un contexto de marginación económica, las organizaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación por las dificultades de los indígenas para obtener sus documentos de identidad, así como por su vulnerabilidad ante la posible compra de votos.⁹⁴ El Consejo Civil de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) en Intibucá llevó a cabo actividades de educación electoral e información sobre la distribución de tarjetas de identidad.

El 23 de octubre, el CNE y seis organizaciones de minorías étnicas firmaron un acuerdo de colaboración que hacía referencia a los tratados y obligaciones internacionales pertinentes, con el fin de mejorar la educación de los votantes y aumentar la atención del organismo electoral a los problemas de las minorías nacionales y su inclusión en la toma de decisiones. Sin embargo, ninguna de las acciones acordadas se llevó a cabo para las elecciones del 28 de noviembre.

Recomendación: Mejorar el acceso al DNI de los grupos minoritarios nacionales e implementar medidas efectivas para promover su participación política, como el reconocimiento de los órganos de decisión de las comunidades indígenas y definir mecanismos para valorar sus decisiones.

⁹³ Fuente: Observatorio Nacional de la Violencia (ONV). Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

⁹⁴ Informes de observadores de la UE en Atlántida, Copán, Intibucá, Ocotepeque y Olancho.

XIV. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No se aplicaron medidas de inclusión adecuadas para facilitar la participación de las personas con discapacidad.

Según datos oficiales, unas 650.000 personas en Honduras tienen algún tipo de discapacidad, de las que 219.200 están incluidas como tales en el censo electoral.⁹⁵ A través del ejercicio de emisión del nuevo DNI realizado por el RNP, el CNE tuvo información sobre el número de votantes con necesidades especiales y su ubicación en todo el país, pero no hubo disposiciones para facilitar el voto a dichas personas, excepto el voto asistido. Honduras firmó y ratificó la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, que establece la responsabilidad del Estado de resolver las situaciones de desventaja de las personas con discapacidad. Sin embargo, no se establecieron medidas específicas de ajustes razonables, como plantillas en Braille para los votantes con discapacidad visual o asistencia específica. La formación de los miembros de las juntas receptoras de votos no incluyó necesariamente sensibilización e instrucciones específicas, lo que dio lugar a situaciones de voto inapropiadas, como el voto no secreto, o incluso, en algunos casos, a la exclusión de la participación, según informaron los observadores de la UE.⁹⁶

El 23 de octubre, el CNE firmó un acuerdo de cooperación con tres organizaciones que representan a personas con discapacidad, con el objetivo de promover su participación en las elecciones. Sin embargo, según la Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación (CIARH), estas medidas no se aplicaron para las elecciones del 28 de noviembre y la mayoría de los colegios electorales no eran accesibles para los votantes con movilidad reducida.⁹⁷

Según distintas organizaciones, se presentaron a las elecciones un total de 13 candidatos con discapacidad, en representación de seis partidos diferentes, pero ninguno resultó electo.⁹⁸ Sin embargo, problemas recurrentes a lo largo del proceso electoral, como las solicitudes de cambio de inscripción, la obligación de buscar activamente el nuevo documento nacional de identificación en los registros civiles municipales, así como la votación en centros alejados del lugar de residencia, afectaron específicamente a las personas con discapacidad. En línea con una recomendación anterior de la MOE UE, la Ley Electoral incluye una garantía para facilitar el voto a las personas con condiciones físicas o de salud especiales. Sin embargo, el CNE no aprobó el reglamento necesario, y la obligación legal no se aplicó.

Recomendación: Incrementar los esfuerzos para incluir a los votantes con discapacidad en el proceso de votación en igualdad de condiciones, priorizar las formas autónomas de votación y aplicar medidas de ajustes razonables en las juntas receptoras de votos.

XV. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA COMUNIDAD LGBTI

La participación política de las personas LGBTI se vio empañada por la discriminación, la violencia y el no reconocimiento de la identidad de género percibida por las personas trans.

⁹⁵ Fuente: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

⁹⁶ Informes de los observadores de la MOE UE y declaraciones de las organizaciones de la sociedad civil, así como del CONADEH.

⁹⁷ Para las elecciones de 2021, sólo se acreditaron 115 ayudantes específicos. Sin embargo, entre otras muchas tareas, el personal de las mesas electorales tenía la función de prestar atención a las necesidades específicas de los votantes con discapacidad.

⁹⁸ Fuente: Federación Nacional de Personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH) y Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH).

Aunque ha habido algunos avances en la materia, como la no mención del género en el DNI, las organizaciones LGBTI denunciaron una disminución de la participación de los miembros de su comunidad en el proceso electoral. Solo tres candidatos que se presentaban al Congreso Nacional habían declarado abiertamente su orientación sexual, frente a los siete de las elecciones generales de 2017, y esta vez no había ningún candidato transgénero.⁹⁹ Los miembros de la comunidad LGBTI en los principales partidos políticos afrontaron obstáculos para presentarse como candidatos y obtener el apoyo del partido, principalmente por razones financieras, de no aceptación y de discriminación. Los partidos pequeños parecen ser más abiertos en estos aspectos, pero la marginación, los estereotipos negativos y los altos niveles de violencia,¹⁰⁰ especialmente por parte de algunos grupos políticos y religiosos, los medios de comunicación y los funcionarios del gobierno, desaniman a muchos a la participación política activa.

A pesar de la existencia de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que exige a Honduras la adopción de un mecanismo de reconocimiento de la identidad de género tal y como la perciben las personas, las personas trans siguen sin poder cambiar su nombre. Los grupos LGBTI siguen abogando por el reconocimiento de la identidad de género, ya que este sigue siendo un obstáculo para su participación política significativa, incluso como votantes y candidatos.¹⁰¹ Varias asociaciones interpusieron un recurso ante el Tribunal Supremo y presentaron una propuesta para adaptar la legislación a los requisitos de la CIDH y modificar acordemente la ley del RNP.

Algunas organizaciones se mostraron muy activas en la defensa y promoción de los derechos de las personas LGTBI y en el cambio de las percepciones culturales a través de campañas de sensibilización dirigidas a los partidos políticos, los candidatos y el público en general, pero también denunciando ante el CNE los casos de discurso de odio y violencia política, así como la violación de sus derechos políticos. En este sentido, el 23 de octubre varias organizaciones firmaron un acuerdo con el CNE para promover la participación de las personas LGTBI y realizar una observación especializada.¹⁰² Se desplegaron 40 observadores en seis ciudades principales para observar y apoyar el acceso al proceso por parte de los grupos vulnerables, incluidas las personas transgénero. Sin embargo, el CNE no llevó a cabo ninguna acción específica, formación o campaña de concienciación al respecto.

Recomendación: Reconocer la identidad de género tal y como la perciben las personas y permitir el cambio de nombre a las personas transgénero, tal y como exige la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

XVI. SOCIEDAD CIVIL Y OBSERVACIÓN INTERNACIONAL

El retraso en la acreditación de observadores afectó a la transparencia del proceso

El reglamento del CNE sobre la observación electoral se ajusta en general a las declaraciones internacionales de principios para la observación nacional e internacional. El CNE firmó convenios con organizaciones de la sociedad civil, así como con instituciones académicas, colegios profesionales y representantes del sector privado. La entrega de acreditaciones a última hora por parte del CNE

⁹⁹ Sólo un candidato principal se presentó por Unión Democrática (UD), y dos suplentes, respectivamente, por LIBRE y PSH. Ninguno fue elegido.

¹⁰⁰ Incluyendo discursos de odio, campañas para no votar a candidatos abiertamente declarados LGBTI, acoso e incluso asesinatos.

¹⁰¹ La discrepancia entre su nombre y su aspecto físico provocó que, en ocasiones, se impidiera el acceso a los centros de votación y que no se les aceptara como candidatos.

¹⁰² SOMOS-CDC, Colectivo Violeta y COZUMEL-Trans.

repercutió en la capacidad de los grupos de observadores ciudadanos para desplegar parte de sus miembros por todo el país, tal y como estaba previsto, lo que afectó a la transparencia del proceso.¹⁰³

Pese a la existencia de un ambiente preelectoral de miedo y violencia, así como la falta de recursos financieros que dificultó el reclutamiento, despliegue y el trabajo de los observadores, las organizaciones de la sociedad civil lograron presentar 5.200 solicitudes de acreditación al CNE.¹⁰⁴ La cifra fue ligeramente superior a la de 2017.¹⁰⁵ Los principales grupos de la sociedad civil que realizaron observación fueron: CONADEH, Frente Nacional para Elecciones Limpias (FRENAEL), FONAC, Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH), Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD), COHEP, Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), CARITAS y Red por la Equidad Democrática en Honduras (REDH). Varias organizaciones se reagruparon en redes y llevaron a cabo una observación a largo plazo y centrada en materias específicas como la financiación política, el acceso de los grupos vulnerables, la violencia política, el seguimiento de los medios de comunicación y las redes sociales, la compra de votos, la actuación de la administración electoral y los procedimientos del día de las elecciones.¹⁰⁶ Sin embargo, la falta de recursos, de coordinación y de intercambio de información provocó la dispersión o la duplicación de esfuerzos, así como lagunas en la cobertura de los colegios electorales el día de las elecciones.

Se acreditaron unos 500 observadores internacionales de organizaciones como la Organización de Estados Americanos (OEA), Jóvenes El Salvador, la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), el Consejo de Expertos Electorales de América Latina (CEELA) y embajadas acreditadas.

XVII. CONTENCIOSO ELECTORAL

El Congreso no aprobó una ley procesal electoral, tal y como exige la normativa, socavando así el derecho a una reparación efectiva.

Los litigios registrados durante el periodo preelectoral fueron resueltos por el CNE con la posibilidad de recurso ante el TJE. El TJE es la máxima autoridad en materia de justicia electoral y sus decisiones son definitivas sin perjuicio de la posibilidad de interponer un recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia

A pesar de lo establecido en la Constitución y en la Ley Electoral, el TJE operó con un presupuesto insuficiente y sin una ley de procesal electoral. Como consecuencia de la no aprobación de dicha ley, el Congreso Nacional optó por un decreto especial que facultaba al TJE a emitir su propio reglamento y un manual de procedimientos jurisdiccionales en materia electoral.¹⁰⁷ El Tribunal de Justicia Electoral elaboró el reglamento de procedimiento de recursos en materia electoral, que entró en vigor el 2 de noviembre y se publicó en la página web del TJE el 13 de noviembre.

¹⁰³ Aunque las organizaciones de observación enviaron sus listas de observadores al CNE antes del plazo establecido, recibieron las acreditaciones en vísperas del Día E, lo que no permitió su distribución efectiva a muchos observadores sobre el terreno. Algunas de las acreditaciones no llegaron en absoluto.

¹⁰⁴ Según la información facilitada por el CNE, se denegó la acreditación a algunos observadores por tratarse de activistas políticos e incluso de personas fallecidas. Los grupos de observadores recibieron una notificación tardía de estos casos, lo que aumentó su dificultad para desplegar el número de observadores previsto.

¹⁰⁵ En 2017, el TSE acreditó un total de 4.932 observadores nacionales.

¹⁰⁶ Como FRENAEL, REDH y FONAC.

¹⁰⁷ El TJE se apoya jurídicamente en el Decreto 71-2019 (que otorga competencias al TJE), en el Decreto 187-2020 (que autoriza al TJE a dictar normas complementarias) y en la Constitución (que establece al TJE como máxima autoridad en materia de justicia electoral).

Recomendación: Aprobar la Ley de Procedimiento Electoral tal y como se establece en la Constitución para que el TJE tenga las herramientas necesarias para ejercer sus responsabilidades jurisdiccionales electorales.

El TJE es el único organismo electoral que publica todas sus resoluciones en Internet. También ha creado una plataforma en línea de cursos virtuales gratuitos y ha realizado capacitaciones sobre justicia electoral en tres ciudades: La Ceiba (Atlántida) Choluteca (Choluteca) y Santa Rosa (Copán).

Dadas las deficiencias de la Ley Electoral en materia contenciosa, a fin de resolver las impugnaciones y recursos, el CNE y el TJE han apoyado sus decisiones en legislación complementaria, especialmente en la ley de procedimiento administrativo y en la ley de procedimiento civil. El 1 de diciembre, dos días después de las elecciones, entró en vigor el Reglamento de Procedimiento de Acciones Administrativas para Reclamos Electorales.¹⁰⁸ Dado que el CNE y el TJE no cuentan con órganos contenciosos descentralizados, todas las impugnaciones y recursos deben presentarse personalmente en sus respectivas secretarías generales en Tegucigalpa. Este último requisito se convirtió en un obstáculo para aquellos candidatos que se encontraban fuera de Tegucigalpa y que buscaban un recurso efectivo y rápido.

La Ley Electoral establece cinco días a partir del día siguiente a las elecciones generales, es decir, la medianoche del 3 de diciembre, para presentar impugnaciones contra los resultados electorales ante el CNE. Sin embargo, un día antes de la fecha límite, este plazo se amplió 72 horas más debido a que un número considerable de actas de escrutinio no se habían procesado y publicado en su totalidad, lo que podría haber privado a los demandantes de pruebas suficientes para apoyar sus impugnaciones.

Recomendación: Establecer plazos realistas para la presentación, vista y resolución de casos preelectorales, especialmente en relación con la inscripción de candidatos, y los recursos postelectorales, dejando tiempo suficiente para la preparación de los casos tras la publicación de los resultados preliminares.

Recursos pre y postelectorales

La falta de claridad en los plazos tanto para la presentación de recursos preelectorales como para el CNE decidiese, junto con el hecho de que el CNE no siempre hizo públicas sus resoluciones, dio lugar a decisiones extremadamente tardías y poco claras, lo que afectó al derecho a una reparación efectiva. Las insistentes críticas sobre la integridad y la neutralidad de las instituciones estatales, incluidos el CNE y el poder judicial, por parte de los partidos y los candidatos afectaron negativamente a la confianza en el contencioso electoral y en el Estado de derecho.

Durante las elecciones primarias de marzo de 2021, los tres partidos políticos participantes presentaron ante el CNE un total de 290 impugnaciones, de las cuales 45 fueron recurridas ante el TJE. Según el TJE, los recursos presentados fueron en su mayoría acciones administrativas de nulidad de los escrutinios y solicitudes de recuento de votos de las elecciones primarias.

El periodo postelectoral se caracterizó por una jornada electoral tranquila y pacífica, seguida de un proceso de litigio con acusaciones de fraude y solicitudes de recuento, especialmente en el ámbito congresual y municipal. Al final del periodo de impugnación establecido por el CNE, se presentaron un total de 281 impugnaciones a los resultados de las JRV y 10 solicitudes de rectificación. Según la mayoría de los reclamos por los candidatos al Congreso, hubo incoherencias entre las actas de

¹⁰⁸ [Acuerdo 19-2021 del CNE.](#)

resultados elaboradas por los miembros de las JRV y los resultados publicados en el sitio web del CNE. Otras quejas se referían a patrones anormales en la asignación de votos a los candidatos al Congreso, lo que sugería que los miembros de las mesas electorales habían manipulado las actas de resultados (*véase la sección [Votación, conteo y escrutinio de resultados](#)*). Los departamentos con mayor número de reclamos fueron Atlántida, Cortés, Francisco Morazán y Yoro.

El CNE informó de que aproximadamente el 90 por ciento de las impugnaciones fueron desestimadas durante las elecciones generales. Aunque el PNH fue el partido que presentó el mayor número de reclamos, el PSH fue el que más recuentos solicitó. La falta de solidez de las pruebas, de una capacitación adecuada, de una regulación clara por parte del CNE, así como el uso inadecuado y la falta de familiarización con la Ley Electoral, dieron lugar al rechazo de muchas solicitudes de impugnación, al igual que ocurrió durante las primarias, en las que se desestimaron aproximadamente el 75 por ciento de las impugnaciones presentadas.¹⁰⁹

El TJE recibió un total de 88 recursos, 87 de ellos relativos a candidatos a alcaldías y al Congreso, de los cuales en al menos 64 de ellos se solicitaron recuentos. También hubo una denuncia por delito electoral, un recurso contra el censo electoral definitivo y dos recursos contra la no inscripción del recurrente. Dos de los recuentos fueron autorizados.¹¹⁰ A nivel municipal se presentaron recursos de resultados en 17 municipios. A nivel del Congreso se presentaron recursos en siete departamentos.¹¹¹ Según el recurrente, el PNH encabezó la lista con 13 recursos, seguido del PLH con 5 recursos. El PSH presentó cuatro recursos, al igual que la APH. Por último, LIBRE presentó dos recursos. A 31 de diciembre, dos de los recursos estaban listos para ser resueltos, otros dos fueron desestimados y el resto estaban pendientes de juicio.¹¹²

Una vez presentados los recursos contra las decisiones del CNE, el TJE tiene 30 días para emitir una resolución, con la posibilidad de una prórroga de 15 días si lo considerare necesario. Esto significa que entre la presentación de las impugnaciones ante el CNE y las resoluciones del TJE sobre los recursos contra las decisiones del CNE pueden pasar más de 60 días, lo que entra en conflicto con los plazos constitucionales para la inauguración de los periodos congresual y presidencial.¹¹³ En consecuencia, los candidatos pueden estar esperando una respuesta a su reclamo mientras otros ya están ocupando el cargo electo a partir del 25 de enero de 2022. Además, una vez agotada la justicia electoral, los candidatos insatisfechos con la decisión del TJE pueden presentar recurso de amparo ante la Sala Constitucional de la CSJ, alegando violación de sus derechos políticos.

Ministerio Público

El 2 de febrero de 2021 se reactivó la Unidad Especializada contra Delitos Electorales (UECDE) para atender las denuncias electorales presentadas a nivel nacional. Durante las elecciones generales el Ministerio Público recibió 35 denuncias por delitos electorales, la mayoría por manipulación de actas

¹⁰⁹ Fuente: [Informe de la ASJ del 25 de noviembre](#).

¹¹⁰ El recuento jurisdiccional solicitado por el candidato a la alcaldía de Soledad por el PLH, (El Paraíso), fue pospuesto ya que el Centro Logístico del CNE seguía ocupado por el personal del CNE que había realizado la verificación y recuento de impugnaciones.

¹¹¹ Comayagua, Choluteca, Copán, Cortés, Francisco Morazán, Islas de la Bahía y Yoro

¹¹² El TJE informó que desestimó 31 de los 45 recursos recibidos durante las primarias. LIBRE fue el partido que más recursos presentó con un total de 22, equivalente al 49 por ciento. El PLH ocupó el segundo lugar con 16, equivalentes al 36 por ciento, y el PNH registró siete, equivalentes al 15 por ciento. Asimismo, la mayoría de las inconformidades se dieron en el nivel congresual con el 55 por ciento (24 recursos), seguido del nivel municipal con el 43 por ciento (20 recursos) y el presidencial fue el dos por ciento (un recurso).

¹¹³ El artículo 199 de la Ley Electoral establece un plazo de 30 días al CNE tras la celebración de las elecciones para anunciar los resultados definitivos. En ese momento se habrían resuelto todas las reclamaciones administrativas (CNE). Sólo después de este periodo se pueden presentar recursos ante el TJE, que tiene 30 días para fallar con posibilidad de prórroga de 15 días más. Los mandatos legislativo y presidencial comienzan el 25 y el 27 de enero, respectivamente.

de resultados electorales, de las cuales 25 en Tegucigalpa (tres de oficio), tres en San Pedro Sula, dos en Comayagua y dos en Choluteca. A 31 de diciembre, los casos seguían siendo objeto de investigación.

El 2 de diciembre 2021, a raíz de una denuncia pública¹¹⁴, el CNE solicitó de manera urgente a la UECDE y a la Unidad Especializada contra la Corrupción que iniciaran una investigación sobre la presunta existencia de una red dentro del CNE que buscaba favorecer a los candidatos al Congreso y manipular las actas de resultados. El CNE también solicitó la presencia permanente de 12 fiscales las 24 horas del día en el Centro Logístico Electoral del CNE donde se realizaba la verificación de las actas de resultados no transmitidas desde los centros de votación, con el fin de prevenir y combatir los delitos electorales. La Unidad Especializada contra Delitos Electorales procedió a realizar las investigaciones pertinentes de oficio, realizando inspecciones in situ en las instalaciones del CNE con el acompañamiento de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI).

XVIII. VOTACIÓN, CONTEO Y ESCRUTINIO DE RESULTADOS

Alta participación en una jornada electoral tranquila, pacífica y ordenada, a pesar de un inicio tardío de las votaciones y una formación insuficiente del personal electoral, lo que dio lugar a un elevado número de actas de resultados con incoherencias.

Apertura de JRV, votación y conteo de papeletas

Los observadores de la UE visitaron 282 juntas receptoras de votos durante toda la jornada electoral en 58 municipios de más de 16 departamentos. Se observó la apertura en 30 JRV, la votación en 230 y el cierre y conteo en 22. Los observadores de la UE informaron de que la jornada electoral fue en general tranquila, pacífica e incluso festiva, con una elevada afluencia de votantes desde la mañana y una participación que superó el 60 por ciento.¹¹⁵ Sin embargo, los anuncios de victoria realizados por altos cargos políticos en las primeras horas de la votación, entre ellos el Secretario General del PNH, David Chávez, y el candidato a la vicepresidencia de LIBRE, Salvador Nasralla, no contribuyeron a respetar las normas del proceso electoral.¹¹⁶

La aplicación de los procedimientos de votación se calificó de "buena" o "muy buena" en el 94 por ciento de las juntas receptoras observadas, a pesar de los retrasos en la apertura y las deficiencias de procedimiento durante el cierre y el conteo. En violación del silencio electoral, se registraron actividades partidistas fuera de la mayoría de los centros de votación observados. Los votantes no pudieron acceder a la página web del CNE para comprobar su lugar de votación durante buena parte de la mañana.¹¹⁷ Además, algunos no pudieron encontrar su nombre en las listas de votantes porque renovaron su DNI después de la fecha límite.

La expedición de acreditaciones sin nombre para el personal electoral y los delegados observadores de los partidos alimentó las sospechas sobre el tráfico de credenciales en beneficio de los partidos más grandes. Los observadores de la UE informaron de la ausencia de miembros de JRV pertenecientes a partidos menores en casi la mitad de las juntas receptoras, y de una presencia muy escasa de delegados observadores (sólo presentes en el 7,4 por ciento de los colegios electorales). Los observadores electorales nacionales estuvieron presentes en el 31 por ciento de JRV observadas.

¹¹⁴ [Denuncia realizada por Renán Inestroza, candidato a diputado del PNH.](#)

¹¹⁵ El CNE anunció una participación del 62 por ciento al presentar los primeros resultados preliminares en la noche de las elecciones.

¹¹⁶ Fuente: [El Heraldo, 28 de noviembre de 2021.](#)

¹¹⁷ El sitio web volvió a funcionar alrededor del mediodía.

Los procedimientos de conteo fueron complicados, especialmente en la elección del Congreso, debido al sistema de lista abierta que permitía a los votantes marcar la papeleta tantas veces como escaños hubiera. También se caracterizó por la confusión y las acusaciones de manipulación que dieron lugar a un alto nivel de recursos y de actas de la elección al Congreso que reflejaban resultados incoherentes (*véase la sección Resultados y entorno postelectoral*).

Transmisión de resultados electorales preliminares (TREP)

Una vez contados los votos por los miembros de JRV, se escanearon las actas de resultados y, tras un procedimiento de verificación de la entrada de datos, se transmitieron desde los centros de votación a un centro de datos de consolidación de resultados y a los partidos políticos a través de una conexión segura. De acuerdo con la ley electoral, el CNE anunció los resultados preliminares de la elección presidencial a las 20:00 horas de la noche electoral, tres horas después del cierre de las urnas.¹¹⁸ El primer anuncio del CNE brindó resultados presidenciales del 16 por ciento de las juntas receptoras.

Al final de la noche electoral, la transmisión sólo pudo realizarse desde menos de la mitad de los centros de votación, y no desde todos ellos como estaba previsto, debido a la tardía distribución de los kits tecnológicos, la falta de equipos y las limitaciones de conectividad. Los observadores de la UE informaron de que la falta de kits en algunos centros de votación creó confusión y afectó al rendimiento general del proceso de recuento. A pesar de ello, el sistema de transmisión de resultados electorales preliminares (TREP) garantizó la rapidez de los resultados de las elecciones presidenciales en los centros de votación en los que funcionó y contribuyó a generar confianza en el proceso electoral. Las actualizaciones de resultados se publicaron periódicamente en el sitio web del CNE, lo que aumentó la transparencia del proceso. Las actas pertenecientes a JRV ubicadas en los centros de votación desde los que el TREP no funcionó se enviaron a Tegucigalpa para su escaneo y escrutinio.

Escrutinio

Según lo previsto, el 29 de noviembre el CNE copió la base de datos del sistema TREP para alimentar el sistema de escrutinio con las actas de resultados recibidas la noche de las elecciones para los tres niveles electorales. De acuerdo con las actas de resultados pendientes, el CNE decidió dar prioridad a la alimentación del sistema con los datos de las JRV introducidos en los ordenadores del TREP la noche de las elecciones, pero no transmitidos desde los centros de votación debido a problemas de conectividad. Las actas de resultados de las JRV ubicados en centros de votación desde los que el TREP no operó fueron escaneadas a nivel central para su posterior procesamiento, una vez que regresaron a Tegucigalpa. El 1 de diciembre comenzó la verificación centralizada de los datos de las actas de resultados pendientes, que duró hasta el 7 de diciembre.

Al final del escrutinio, casi el 10 por ciento de las actas a nivel presidencial fueron consideradas inválidas debido a inconsistencias aritméticas. El número de actas inválidas alcanzaron el 25 y el 20 por ciento, respectivamente, para las circunscripciones de Francisco Morazán y Cortés a nivel legislativo, las que eligieron el mayor número de miembros del Congreso. El sitio web del CNE publicó la imagen de las actas procesadas, pero ninguna información sobre el estado de las actas no publicadas, lo que limitó la transparencia del proceso de escrutinio, impidiendo a candidatos y los partidos políticos respaldar los posibles recursos contra los resultados electorales con documentos oficiales.

¹¹⁸ Twitters del CNE del 28 y [29 de noviembre](#) de 2021

La MOE UE observó estas actividades a intervalos regulares, realizó un análisis ad hoc de algunas actas y llegó a la conclusión de que la verificación de los resultados dependía en gran medida de la precisión del sistema de reconocimiento inteligente de caracteres (RIC) instalado. Además, no se establecieron mecanismos para detectar un número anormal de votos a determinados candidatos.¹¹⁹ Además, el sistema no permitía la doble introducción anónima de datos, dejando la decisión de aceptar o corregir las cifras reconocidas automáticamente, independientemente de su exactitud, a los operadores del TREP y a los miembros de las JRV, (véase la sección *Resultados y entorno postelectoral*).

En este sentido, la MOE UE identificó una serie de actas de resultados de elecciones legislativas en JRVs que registraban un número anormal de votos a favor de determinados candidatos en comparación con otros candidatos de la misma lista de partido, que no parecían corresponderse con un patrón establecido de "voto a todos los candidatos", ni con los votos obtenidos por los candidatos afectados en colegios electorales del mismo centro de votación. (véase el *Anexo IV: Muestras de actas potencialmente manipuladas*). Las circunscripciones más afectadas por esta tendencia fueron Atlántida, Comayagua, Copán, Cortés, Francisco Morazán, Lempira, Santa Bárbara y Yoro. Aunque el impacto de este número anormal de votos pareció ser relativamente bajo, la MOE UE concluyó que algunas actas de resultados de las elecciones legislativas parecían haber sido manipuladas a favor de ciertos candidatos, en detrimento de las opciones de otros candidatos de las mismas o diferentes listas de partido.

Recomendación: Que el CNE diseñe un sistema de tabulación de resultados con características de trazabilidad y mecanismos reforzados de control de resultados.

XIX. TECNOLOGÍA ELECTORAL

Las soluciones tecnológicas contribuyeron a la transparencia de los procesos de identificación de los votantes y de transmisión de los resultados preliminares, a pesar de las dificultades del CNE para coordinar a los diferentes actores y actividades.

El uso de la tecnología para la identificación de votantes, así como para la transmisión y el anuncio de los resultados tenía como objetivo proporcionar transparencia y seguridad a fases cruciales de las elecciones. En cumplimiento de la Ley Electoral, cada junta receptora de votos fue dotada de un lector de huellas dactilares, utilizado para la identificación biométrica de votantes y del personal de la JRV.¹²⁰ La ley Electoral también estipuló que el CNE debía implementar un sistema de transmisión y anuncio de resultados electorales preliminares (TREP) para las elecciones presidenciales.¹²¹ Aunque los resultados preliminares tenían un carácter meramente informativo, en la práctica fueron percibidos por los ciudadanos como los definitivos y, de hecho, sirvieron de base para el escrutinio oficial. Para las elecciones generales de 2021, el CNE planeó implementar el TREP a todos los niveles de las elecciones, con 6.383 unidades de transmisión que cubrían todos los centros de votación.

Pese a que la Ley Electoral establece que el CNE debe adjudicar el sistema TREP cuatro meses antes del día de las elecciones, la tardía asignación de fondos impidió que el CNE cumpliera con el calendario electoral en esta materia, lo que repercutió negativamente en el desarrollo de las soluciones tecnológicas.¹²² Además, la falta de umbrales de precios en los documentos de licitación también

¹¹⁹ Anexo IV: Muestras de actas de resultados con posibles alteraciones.

¹²⁰ Artículo 263. Ley Electoral

¹²¹ Artículo 278. Ley Electoral

¹²² Anexo VI: Fechas clave para las licitaciones de TREP y Biometría

retrasó el proceso de adjudicación. Los servicios de auditoría se contrataron menos de dos semanas antes del día de las elecciones, lo que limitó las posibilidades de realizar una auditoría significativa.

Tanto para la solución biométrica como para la solución TREP, los procesos de licitación estuvieron abiertos a la competencia nacional e internacional y se publicaron en las páginas web del CNE y del sistema de contratación pública de Honduras (Hondugcompras), lo que contribuyó a la transparencia y la confianza pública del proceso.¹²³ Sin embargo, la transparencia del proceso de evaluación fue desigual, ya que el CNE sólo hizo público el resultado de la evaluación técnica, el precio y el nombre de los adjudicatarios para dos de las cinco licitaciones.¹²⁴ Dado que la contratación de servicios y bienes electorales constituye una parte importante de la organización de unas elecciones en términos de planificación, costes y ejecución, la integridad y la transparencia son esenciales.¹²⁵ La adjudicación de las soluciones del TREP (programas informáticos, equipos, servicios de alojamiento, telecomunicaciones y periféricos de alimentación) a diferentes empresas añadió complejidad a la coordinación, de la que fue responsable el CNE, que no tenía bien definido un enfoque de gestión de proyectos.

La implementación, las pruebas y la distribución de los equipos biométricos de identificación de votantes se completaron en el plazo previsto. Cada lector de huellas dactilares contenía los datos cifrados de todos los votantes de la circunscripción, aunque sólo identificaba a los votantes de la junta receptora que tenía asignada. La información biométrica de los votantes se generó a partir de los datos proporcionados al CNE por el RNP para elaborar el censo electoral (*véase la sección Inscripción de votantes*). A lo largo de la jornada electoral, los lectores de huellas dactilares enviaron datos de participación basados en los votantes identificados, proporcionando al CNE una valiosa información sobre la participación, aunque la participación global sólo fue publicada por el CNE la noche de las elecciones en el primer anuncio de los resultados preliminares.

Tras varios retrasos, el 16 de noviembre se realizó una prueba del sistema TREP en 285 de los 298 municipios. El ejercicio se limitó en escala y alcance al cinco por ciento de las 6.383 unidades del TREP y al ocho por ciento de las actas de resultados que se transmitirían el día de las elecciones. Los 13 municipios restantes, ubicados en zonas remotas y de difícil acceso, fueron simulados desde Tegucigalpa. La MOE UE observó el ejercicio en 19 municipios y en las instalaciones del CNE y su sala de asistencia telefónica. Las actas fueron transmitidas con desigual éxito, debido a que el personal no estaba suficientemente familiarizado con los procedimientos, a que las unidades TREP estaban incompletas o a que la conectividad era débil. En general, los observadores valoraron el ejercicio como útil para el personal de las juntas receptoras participantes, que en la mayoría de los casos no habían sido capacitados antes de la prueba. Sin embargo, como el simulacro no simuló las mismas condiciones de conectividad, ni utilizó un número significativo de unidades TREP, ni transmitió un número similar de protocolos de resultados que el día de las elecciones, su utilidad fue limitada.

Otras áreas esenciales, como la logística y la capacitación de los operadores TREP, quedaron desatendidas. El CNE sólo organizó sesiones en cascada de medio día para 450 capacitadores de LIBRE, PNH y PLH sobre los procedimientos de identificación biométrica de los votantes y de transmisión de resultados del 12 al 14 de noviembre, unos días antes de las elecciones, transfiriendo a los partidos la responsabilidad de formar a los miembros de JRV y al personal de apoyo técnico.¹²⁶

¹²³ <http://sicc.hondugcompras.gob.hn/HC/procesos/busquedahistorico.aspx>

¹²⁴ Anexo V: Desglose de las ofertas para las soluciones TREP y biométricas

¹²⁵ ICCPR-GC/34 Derecho de acceso a la información.

¹²⁶ Cinco miembros por cada 18.273 colegios electorales y 12.766 personal técnico de apoyo.

A menos de 48 horas de las elecciones, el CNE anunció que de los 6.383 kits tecnológicos sólo se habían distribuido 1.471 a los centros de votación.¹²⁷

La tecnología electoral tuvo un impacto positivo en los procesos de votación y transmisión de resultados, pero se echó en falta un enfoque holístico de implementación. El CNE no coordinó los diferentes actores y actividades, incluyendo la tecnología, las adquisiciones, la logística y la capacitación, lo que repercutió negativamente en el desarrollo de los preparativos electorales por parte del CDE y el CME y dejó a los usuarios finales, el personal de las JRV y los operadores TREP, en una situación incómoda.

Recomendación: Que el CNE implemente un modelo de gobernanza eficaz con coordinación interdepartamental, funciones y responsabilidades claras, priorizando las necesidades de los procesos de votación y recuento sobre la solución tecnológica existente.

XX. RESULTADOS Y ENTORNO POSTELECTORAL

La clara victoria de Xiomara Castro y la aceptación de los resultados por parte de candidatos y partidos derrotados contribuyeron de forma importante a un periodo postelectoral pacífico.

El 20 de diciembre, el CNE realizó la declaratoria final de resultados de las elecciones presidenciales y del PARLACEN. El 28 de diciembre, el CNE anunció los resultados finales de las elecciones parlamentarias y municipales, con la excepción de los departamentos de Francisco Morazán y Colón, donde se ordenaron nuevos recuentos. Aunque el proceso de recuento no finalizó, el CNE expidió credenciales a los candidatos electos a la Presidencia, al Congreso y al PARLACEN el 30 de diciembre de 2021 y el 7 de enero de 2022 a los candidatos electos a las corporaciones municipales.¹²⁸

Según los resultados finales oficiales, Xiomara Castro (LIBRE), con un 51.12 por ciento y 1,716,793 votos, ganó las elecciones presidenciales a Nasry Asfura (PNH), con un 36.93 por ciento y 1,240,260 votos. Yani Rosenthal (PLH) obtuvo el 10 por ciento y 335,762 votos. Xiomara Castro obtuvo el mayor número de votos de la historia para un candidato presidencial. Según diferentes actores, este resultado tradujo la voluntad de los votantes de un cambio en la forma de hacer política a nivel nacional. El 68,58 por ciento de participación fue 11 puntos más que en 2017, siete puntos más que en 2013 y casi 20 puntos más que en 2009.¹²⁹

A nivel legislativo, LIBRE se aseguró la mayoría del Congreso de 128 miembros, con 50 escaños. El PNH quedó en segundo lugar, con 44, y el PLH siguió siendo el tercer partido más representado, con 22. El PNH y el PLH siguen obteniendo un importante número de escaños en el Congreso. El resultado de las elecciones al Congreso impone a la presidenta la necesidad de buscar compromisos más allá de la alianza que la apoyó oficialmente. El hecho de que Xiomara Castro haya ganado en numerosos municipios con mayoría para el PNH en el Congreso o en sus corporaciones municipales atestiguan la capacidad de los votantes para diferenciar entre los distintos niveles de gobierno. Con la desaparición de numerosos diputados de larga trayectoria, en particular en la bancada del PNH, las elecciones de 2021 marcan un cambio sustancial dentro de los tres principales partidos y en el panorama político en su conjunto.

¹²⁷ [Comunicado de prensa del CNE del 27 de noviembre de 2021.](#)

¹²⁸ Fuente: [Twitter del CNE del 30 de diciembre](#) y [comunicado](#) de prensa del CNE n° 13 para los candidatos a la Presidencia y al Congreso, y [comunicado de prensa del CNE n° 14](#) para los candidatos municipales.

¹²⁹ Fuente: Página web del CNE.

El PNH siguió siendo el partido más influyente a nivel municipal, con 142 alcaldías, y conservó la mayoría de los municipios, excepto las dos ciudades hondureñas más grandes, Tegucigalpa y San Pedro Sula, que perdieron ante alianzas lideradas por LIBRE. El PLH ganó 90 municipios y LIBRE 50. PDCH obtuvo tres municipios, mientras que PSH, PINU, TSH, APH y un candidato independiente obtuvieron uno cada uno. Las alianzas de LIBRE y PLH ganaron seis municipios (*véase el Anexo III: Resultados finales de las elecciones generales*).

A nivel presidencial, el PNH obtuvo un número de votos similar al logrado en las elecciones primarias. El PLH no lo consiguió, pasando de unos 778.000 a 335.762 en las presidenciales.¹³⁰ LIBRE obtuvo unos 1.155.000 votos más que en las primarias debido, según los interlocutores, a que Xiomara Castro fue percibida como la opción consensuada del cambio.

En los días posteriores a las elecciones del 28 de noviembre, tanto LIBRE como el PNH mostraron su voluntad de superar el tenso ambiente preelectoral. La felicitación de Nasry Asfura a Xiomara Castro por su victoria el 30 de noviembre, así como la aceptación de la derrota de los candidatos a la alcaldía de San Pedro Sula y Tegucigalpa del PNH el 29 de noviembre, contribuyeron significativamente a un periodo postelectoral pacífico.

Los tres principales partidos coincidieron en su valoración de que el proceso electoral fue exitoso y registró resultados creíbles. Por el contrario, el PSH denunció públicamente casos de irregularidades y acusó al CNE de falsear los resultados en perjuicio de este partido. Junto con el PNH, el PLH y el LIBRE, fue el cuarto partido con más quejas presentadas al CNE al finalizar el periodo de reclamaciones el 6 de diciembre. Cinco partidos serán dados de baja de acuerdo con la ley, ya que no consiguieron representación en ningún nivel.¹³¹ Mientras que el PDCH y el PAC consiguieron escaños en el Congreso, el PDCH, el PINU, la APH y el TSH consiguieron puestos en las alcaldías.

Recuentos especiales y repetición de elecciones

El CNE realizó recuentos de votos de oficio correspondientes a 4.336 actas de resultados que presentaron incoherencias o no cumplían las formalidades establecidas.¹³² Tras varios retrasos y aplazamientos debidos a la tardanza de los partidos políticos en nombrar a su personal, cambios en el proceso de acreditación, el descontento con las condiciones de trabajo y el retraso en la capacitación por falta de personal, los recuentos se iniciaron el 9 de diciembre con 42 de las 52 estaciones especiales de recuento previstas, todas ellas instaladas en un único centro. La versión final del reglamento no estuvo disponible hasta el lanzamiento oficial del recuento, el 7 de diciembre.

Los observadores nacionales y de la OEA se quejaron de que no pudieron observar correctamente el proceso de recuento debido a la distancia a la que se encontraban. Los delegados observadores de los partidos no fueron invitados a asistir al proceso y la retransmisión en directo por el Canal 8 de televisión nacional no ofrecía información precisa del trabajo que se estaba llevando a cabo. Las denuncias de manipulación de las actas de resultados por parte de los miembros de las mesas de recuento fueron investigadas por la Unidad de Delitos Electorales del Ministerio Fiscal y dieron lugar a algunas órdenes de detención.¹³³

¹³⁰ Cf. [CNE | Elecciones Primarias 2021](#) y [página de resultados de](#) la CNE

¹³¹ UD, VAMOS, El Frente, NR y LIDEHR

¹³² El CNE emitió un reglamento el 1 de diciembre (2484-2021) para permitir la divulgación de actas con sólo dos firmas, y no tres como exige la ley, y de actas de resultados de las elecciones presidenciales con inconsistencias numéricas que no afectaron el resultado final.

¹³³ El 22 de diciembre se dictaron tres órdenes de detención contra miembros de juntas receptoras de votos y uno de ellos ingresó en prisión preventiva.

El 26 de diciembre comenzaron, los recuentos ordenados por el CNE con base en impugnaciones presentadas por partidos y candidatos, y correspondientes a unas 40 actas de resultados de elecciones legislativas y municipales en ocho departamentos. Por su parte, los recuentos ordenados por el TJE basados tanto en los recursos contra las decisiones del CNE como en la presentación directa de impugnaciones no comenzaron hasta el 3 de enero de 2022, cuatro días después de la fecha prevista del 30 de diciembre, ya que los recuentos especiales del CNE no habían concluido en esa fecha.

En dos decisiones controvertidas, el 28 de diciembre el CNE ordenó por mayoría la repetición de las elecciones municipales en Duyure (Choluteca) y en una JRV de Wampusirpi (Gracias a Dios).¹³⁴ El CNE señaló en su decisión que en Duyure 186 ciudadanos hondureños que vivían en Nicaragua fueron incluidos en el censo electoral y que no se cumplió una decisión anterior del 24 de noviembre, cuatro días antes de las elecciones, que ordenaba su eliminación del censo definitivo. La decisión del CNE también destacó que 141 de estos ciudadanos votaron en las elecciones de 2021. En el caso de la JRV de Wampusirpi, donde se emitieron un total de 242 votos, el CNE anuló las elecciones porque la lista de votantes no tenía el nombre y la firma de los votantes, como establece la ley. El PNH ganó las elecciones municipales en Duyure por 85 votos a una coalición PLH-LIBRE y por 58 votos en Wampusirpi a LIBRE.¹³⁵

El presidente del CNE votó en contra de la repetición de las elecciones alegando que los 186 ciudadanos de Duyure eran votantes aptos según la lista final de votantes, y que su residencia electoral original en Duyure fue eliminada por el RNP de manera incoherente. Estos votantes fueron reasignados a Duyure tras un decreto legislativo que ordenaba al RNP reasignar a los votantes erróneamente asignados durante el ejercicio de renovación del DNI a los colegios electorales originales de 2017 (*véase la sección Inscripción de votantes*).¹³⁶ El presidente del CNE también alegó que la decisión estaba motivada políticamente, ya que la repetición solo afectaría a las elecciones municipales cuando los votantes supuestamente no aptos también votaron para las elecciones presidenciales y legislativas.

Las elecciones municipales en ambos municipios se reprogramaron para el 9 de enero. Sin embargo, a raíz de un recurso contra la decisión del CNE presentado por los candidatos a la alcaldía del PNH de Duyure y Wampusirpi,¹³⁷ la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia revocó la repetición de las elecciones municipales en ambos lugares. La CSJ no se pronunció sobre el fondo del asunto, ni sobre el tema electoral, sino que decidió sobre la violación de garantías constitucionales como el debido proceso y el derecho a la defensa, entre otras. Los artículos 302 y 303 de la Ley Electoral detallan las condiciones para la anulación de los resultados de nivel electivo en caso de que el número de votantes afectados pueda influir en el resultado de la elección.

¹³⁴ [Resolución del CNE SG-71-2021-EG y SG-0149-2021-EG.](#)

¹³⁵ Fuente: [Web de resultados electorales del CNE 2021.](#)

¹³⁶ Decreto Legislativo 63-2021

¹³⁷ SCO-0015-2022.

XXI. RECOMENDACIONES

(Recomendaciones prioritarias en negrita)

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
ORDENAMIENTO JURÍDICO					
	<p>"La reforma electoral concluyó, sin embargo, muy tarde. Después de dos años de discusiones en el Congreso, la nueva Ley Electoral fue aprobada el 26 de mayo de 2021, apenas un día antes de la convocatoria oficial a elecciones, atentando contra el principio de seguridad jurídica y sin ajustarse a las buenas prácticas internacionales y regionales. Esto impidió que las autoridades electorales, los partidos y los ciudadanos se familiarizaran con la nueva legislación con suficiente antelación ". Informe final, V. Ordenamiento jurídico, página 13.</p>	<p>Que el Congreso emprenda un proceso de reforma legal electoral de forma transversal y con suficiente antelación a las próximas elecciones, consultando al CNE y al TJE, a las partes interesadas y a los expertos, para aclarar las incoherencias y las deficiencias de la legislación actual.</p>	<p>Ley Electoral Otras leyes aplicables</p>	<p>Congreso Nacional</p>	<p>IMPERIO DE LA LEY</p> <p>PIDCP Observación general (OG) 25, párrafo 9: El apartado b) del artículo 25 establece disposiciones concretas acerca del derecho de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos en calidad de votantes o de candidatos a elecciones (...). Los derechos y obligaciones previstos en el apartado b) deben quedar garantizados en la legislación. PIDCP OG 34, párr. 25: (...) para ser calificada de "ley", la norma debe estar formulada con precisión suficiente para que una persona pueda regular su comportamiento de conformidad con ella, y hacerse accesible al público. Resolución 19/36 del CDH. párr 16c: "[Velar] por que la ley se aplique con suficiente seguridad jurídica y previsibilidad para que no se cometan arbitrariedades". OEA: Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, página 11, párrafo 4: "La certeza como principio democrático implica que las reglas fundamentales de competencia y participación política sean claras para todas las partes antes de que inicien los procesos políticos respectivos.</p>

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL					
2	<p>"La politización del CNE llegó a todos los niveles (...) lo que creó bloqueos y retrasos en la toma de decisiones, así como deficiencias en el funcionamiento interno de la institución, con líneas de comunicación paralelas, que perjudicaron aún más su eficacia y transparencia.(...) Si bien la composición de ambas instituciones permite el control y el equilibrio entre los principales contendientes políticos y aborda parcialmente las críticas anteriores sobre la falta de representación de los partidos emergentes en las instituciones electorales, en el caso del CNE, resultó en una alta politización, en detrimento de su independencia institucional, colegialidad y funcionamiento eficiente."</p> <p>Informe final, VI. Administración electoral, página 15.</p>	<p>Reforzar la independencia del CNE frente a las interferencias de los partidos políticos para garantizar una administración técnica, profesional y despolitizada de las elecciones.</p>	<p>Ley Electoral</p>	<p>Congreso Nacional Partidos políticos CNE</p>	<p>ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES</p> <p>PIDCP, artículo 25 (c): Todos los ciudadanos gozarán (...) de los siguientes derechos y oportunidades: Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p> <p>CADH, art 23(c): Todo ciudadano gozará de los siguientes derechos y oportunidades: (...)de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p> <p>PIDCP OG 25, párrafo 20: Debe establecerse una junta electoral independiente para que supervise el proceso electoral y garantice que se desarrolla en forma justa e imparcial y de conformidad con disposiciones jurídicas compatibles con el Pacto.</p> <p>OEA: Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección C.1, párrafo 5: Los órganos electorales es importante que cuenten con independencia en su capacidad de decisión y acción, sin estar sometidos en su desempeño a ninguna influencia gubernamental, política o de otro tipo.</p>
3	<p>"Con un presupuesto total de 2.700 millones de lempiras (aproximadamente 97,5 millones de euros), las</p>	<p>Garantizar la independencia financiera efectiva y la disponibilidad oportuna de fondos para que el CNE pueda</p>	<p>Derogar el Decreto Legislativo 60-2021</p>	<p>Congreso Nacional CNE</p>	<p>IMPERIO DE LA LEY</p> <p>PIDCP OG 25, párrafo 20: Debe establecerse una junta electoral</p>

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>elecciones de 2021 (primarias y generales) fueron las más caras de la historia de Honduras. Los retrasos en la disponibilidad del presupuesto y las limitaciones para su desembolso repercutieron negativamente, sobre todo en la aplicación efectiva de las soluciones tecnológicas, responsables en gran medida de este elevado coste". Informe final, VI. Administración electoral, página 16.</p>	<p>desempeñar eficazmente las tareas que se le han encomendado.</p>			<p>independiente para que supervise el proceso electoral y garantice que se desarrolla en forma justa e imparcial y de conformidad con disposiciones jurídicas compatibles con el Pacto. UIP: Modelo de Código de Conducta para las Elecciones, párr. 7.1: Los administradores de las elecciones deben estar libres de interferencias del gobierno o los partidos, y disponer de fondos suficientes para permitirles cumplir sus responsabilidades. OEA: Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección C.1, párrafo 5: [Los órganos electorales] contarán con presupuesto propio para la ejecución de sus actividades.</p>
4	<p>La Ley Electoral deja en manos de los partidos políticos áreas fundamentales de la gestión del proceso electoral como la selección y capacitación de los miembros de las juntas receptoras de votos y demás personal electoral, así como los preparativos y la gestión de la jornada electoral. Informe final, VI. Administración electoral, página 16.</p>	<p>Que el CNE se comprometa a seleccionar, capacitar y apoyar de forma coherente a todo el personal electoral para garantizar una organización y gestión independiente, imparcial y eficiente de las elecciones.</p>	<p>Ley Electoral</p>	<p>Congreso Nacional CNE</p>	<p>ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES</p> <p>PIDCP OG 25, párrafo 20: Debe establecerse una junta electoral independiente para que supervise el proceso electoral y garantice que se desarrolla en forma justa e imparcial y de conformidad con disposiciones jurídicas compatibles con el Pacto. OEA: Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección C.1, párrafo 7: Las principales funciones de los organismos electorales, entre otras, (...); ii) organizar, controlar y gestionar los procesos electorales.</p>

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
5	<p>Los mecanismos de consulta establecidos con los partidos políticos fueron en gran medida inoperantes. Desde la convocatoria oficial de las elecciones, el CNE sólo se reunió tres veces con el Consejo Consultivo Electoral (CCE), órgano en el que están representados todos los partidos, alianzas y candidatos independientes, para garantizar el intercambio de información, la consulta y la colaboración, a pesar de que la Ley Electoral establece que el CNE debe convocar al CCE al menos a una reunión mensual durante los períodos electorales. Esto afectó a la transparencia general del proceso. Además, el CNE careció de una estrategia de comunicación institucional proactiva y abierta para difundir oportunamente sus decisiones y resoluciones, así como información sobre el proceso electoral, ya que su página web no se actualizaba regularmente.</p> <p>Informe final, VI. Administración electoral, página 17.</p>	<p>El CNE debería poner en marcha una estrategia de transparencia y comunicación pública más eficaz, que incluya la publicación rápida y completa de todas sus decisiones, la celebración de reuniones consultivas periódicas con los partidos políticos y la difusión continuada de información a todas las partes interesadas, especialmente en los periodos inmediatamente anterior y posterior a las elecciones.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo</p>	<p>CNE</p>	<p>TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</p> <p>PIDCP OG 25, párrafo 20: Debe establecerse una junta electoral independiente para que supervise el proceso electoral y garantice que se desarrolla en forma justa e imparcial y de conformidad con disposiciones jurídicas compatibles con el Pacto.</p> <p>PIDCP OG 34 párr. 19: Los Estados partes deberían proceder activamente a la incorporación al dominio público de la información del gobierno que sea de interés público. Los Estados partes deberían hacer todo lo posible para garantizar un acceso fácil, rápido, efectivo y práctico a esa información.</p> <p>Convención de las NNUU contra la Corrupción, art. 10(a): (...)instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;</p> <p>OEA: Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección C.1, párrafo 4: [Los organismos electorales] deben contar con mecanismos eficaces</p>

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas frente a la población en su conjunto y a todos los actores políticos involucrados en la elección.
DERECHO AL VOTO E INSCRIPCIÓN DE VOTANTES					
6	<p>El derecho al voto está garantizado para todos los ciudadanos mayores de 18 años. Las restricciones incluyen a las personas bajo interdicción judicial y a los miembros del Ejército y la Policía en activo. Las exclusiones genéricas son contrarias a las normas internacionales. Las personas en prisión preventiva o que cumplen condenas cortas mantienen su derecho al voto y la ley garantiza el ejercicio de los derechos de sufragio de las personas cuyas condiciones físicas o de salud no permiten su presencia en los centros de votación, pero en la práctica no existen disposiciones que faciliten ni su inscripción ni el ejercicio efectivo de este derecho. Informe final, VII. Inscripción de votantes, página 18.</p>	<p>Eliminar las restricciones al derecho al sufragio universal y adoptar medidas específicas para garantizar su ejercicio efectivo, así como la posibilidad de votar a los ciudadanos en prisión, en hospitales y con otras condiciones especiales que dificulten su participación en el proceso electoral.</p>	<p>Constitución Ley Electoral</p>	<p>Congreso Nacional CNE</p>	<p>SUFRAGIO UNIVERSAL / DERECHO Y OPORTUNIDAD DE VOTAR / EL ESTADO DEBE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS</p> <p>PIDCP, artículo 25(b) Todos los ciudadanos gozarán (...) de los siguientes derechos y oportunidades (...): Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.</p> <p>CADH, art. 23.1.b: Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades (...) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores</p> <p>CDPD de NNUU, art. 29: Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad (...) puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de</p>

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					<p>representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas.</p> <p>PICDP OC 21, párr. 3: Las personas privadas de libertad gozan de todos los derechos enunciados en el Pacto, sin perjuicio de las restricciones inevitables en condiciones de reclusión.</p> <p>PIDCP OC 25. párr. 14: A las personas a quienes se prive de libertad pero que no hayan sido condenadas no se les debe impedir que ejerzan su derecho a votar.</p> <p>OEA: Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección B, párrafo 6: La ley de cada país puede reglamentar el ejercicio de votar y ser votado exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil, o condena, por juez competente, en proceso penal</p>
CAMPAÑA ELECTORAL					
7	<p>"Los observadores de la UE constaron, en relación con las actividades de campaña del PNH, que el Gobierno incrementó la distribución de bonos sociales en ocho departamentos, lo que supone la utilización indebida de recursos del Estado. (...) Los observadores de la UE informaron además de inauguraciones de proyectos</p>	<p>Fortalecer las capacidades del CNE, de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento de Campañas (UFTF) y de los otros organismos que aplican la ley para prevenir y sancionar el uso indebido de los recursos administrativos e implementar, de manera oportuna, medidas disuasivas contra el incumplimiento de las disposiciones de financiamiento de las campañas, con el fin de</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo</p>	<p>CNE. Fiscalía General del Estado. Partidos políticos</p>	<p>ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES</p> <p>PIDCP, OG 25, párr. 19: [Los votantes] deberán poder formarse una opinión de manera independiente, libres de toda violencia, amenaza de violencia, presión o manipulación de cualquier tipo</p> <p>OEA: Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de</p>

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>públicos, así como de la distribución de paquetes de alimentos y bienes por parte del PNH, el PLH y LIBRE en 14 departamentos. Todas estas prácticas están prohibidas por la Ley Electoral y no fueron abordadas por el CNE ni por los organismos encargados de hacer cumplir la ley. (...) La falta de una supervisión efectiva del financiamiento y del gasto de campaña, junto con la ausencia de un efecto disuasorio de las sanciones, dio lugar a una gran desigualdad de oportunidades en la competición electoral." Informe final, IX. Campaña electoral, páginas 21 y 22.</p>	<p>contribuir al principio de igualdad de condiciones.</p>			<p>los Procesos Electorales, sección B, párrafo 6: [El voto] al considerarse libre se refiere a su dimensión de poder elegir sin presiones de ningún tipo, es decir la manifestación de la voluntad del elector sin coacción alguna. Nadie puede estar obligado o condicionado a revelar su preferencia.</p>
8	<p>"Las sanciones de la UFTF son en general demasiado bajas para que ser disuasorias, lo que limita el impacto de la institución y crea una sensación de impunidad Además, el 12 de noviembre entró en vigor una nueva legislación que eximió del pago de multas durante un mes a partidos y candidatos que no presentaron los informes de gastos de la elecciones primarias, lo que reforzó la sensación de impunidad y desprecio por el Estado de</p>	<p>Reforzar las disposiciones relativas a la financiación del Estado a los partidos políticos y a los contendientes, incluyendo su pago oportuno y adecuado, y el control efectivo de los gastos de campaña antes de la jornada electoral para garantizar la igualdad de condiciones en la campaña.</p>	<p>Modificación de la Ley Electoral y de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Control de Partidos Políticos y Candidatos</p>	<p>Congreso Nacional UFTF (CNE)</p>	<p>PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN/JUSTICIA EN LA CAMPAÑA ELECTORAL</p> <p>CNUCC, artículo 7.3: Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas (...) para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.</p> <p>PIDCP OG 25, párr. 19: La limitación de los gastos en campañas electorales puede estar justificada cuando sea</p>

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>derecho en materia de financiación de las campañas. Informe final, IX. Campaña electoral, página 22.</p>				<p>necesaria para asegurar que la libre elección de los votantes no se vea afectada o que el proceso democrático quede perturbado por gastos desproporcionados en favor de cualquier candidato o partido. CID, art. 5: Se prestará especial atención a los problemas relacionados con el elevado coste de las campañas electorales y al establecimiento de un sistema equilibrado y transparente para su financiación. OEA: Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección C1, p. 29, párr. 6: "La rendición de cuentas y la transparencia en forma de disposiciones adecuadas de supervisión y auditoría deben ser componentes básicos del sistema de financiación de los partidos políticos, organizaciones, asociaciones y candidaturas independientes. La transparencia en la financiación política es fundamental para aumentar la confianza en el sistema electoral. "</p>
9	<p>La Ley Electoral es ambigua en cuanto a su aplicabilidad o no a los medios de comunicación online y redes sociales. Por un lado, define los ámbitos en los que se permite hacer campaña, mencionando "cualquier otro sistema", lo que podría interpretarse como una categoría en la que se incluyen</p>	<p>Explicitar en la Ley Electoral que la normativa de campaña se aplica también en línea y en las redes sociales.</p>	<p>Modificación de la ley electoral Reglamento del CNE</p>	<p>Congreso Nacional CNE</p>	<p>PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN/JUSTICIA EN LA CAMPAÑA ELECTORAL</p> <p>PIDCP, OG 25, párr. 19: "[Los votantes] deberán poder formarse una opinión de manera independiente, libres de toda violencia, amenaza de violencia, presión o manipulación de cualquier tipo PIDCP OG 34, párr. 25: (...) para ser</p>

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>las redes sociales. Por otro lado, las disposiciones sobre el silencio electoral no mencionan las plataformas de redes sociales o medios digitales, lo que da lugar a diversas interpretaciones. La MOE UE identificó varios casos de partidos políticos y candidatos que hicieron campaña en las redes sociales durante el periodo de silencio, tanto mediante la publicación de contenidos como a través de publicidad pagada. Informe final, VII. Campaña electoral, página 24.</p>				<p>calificada de "ley", la norma debe estar formulada con precisión suficiente para que una persona pueda regular su comportamiento de conformidad con ella, y hacerse accesible al público</p>
MEDIOS DE COMUNICACIÓN					
10	<p>La Televisión Nacional de Honduras (TNH) y la Radio Nacional de Honduras (RNH) son los principales medios de comunicación estatales del país. Ambos carecen de autonomía financiera e independencia política, ya que sus directores son nombrados directamente por el ministro de Comunicaciones y Estrategia Presidencial y sus presupuestos provienen de la Presidencia de la República. En este sentido, tanto TNH como RNH funcionan más como medios gubernamentales que como emisoras de servicio público.</p>	<p>Introducir una ley sobre medios de comunicación públicos que permita desvincularlos del control directo del gobierno y convertirlos en auténticos medios al servicio del público, con independencia editorial y autonomía financiera.</p>	<p>Adopción de una ley sobre los medios de comunicación públicos</p>	<p>Congreso Nacional Gobierno</p>	<p>LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN / EQUIDAD EN LA CAMPAÑA ELECTORAL</p> <p>PIDCP OG 34, párr. 16: " Los Estados partes deberían garantizar que los servicios públicos de radiodifusión funcionen con independencia. A este respecto, los Estados partes deberían garantizar la independencia y la libertad editorial de esos servicios, y proporcionarles financiación de un modo que no menoscabe su independencia.</p> <p>Declaración conjunta de la ONU, la OSCE, la OEA y la CADHP sobre la libertad de expresión y las noticias falsas, la desinformación y la propaganda (2017), art. 3-c: Los</p>

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	Informe final, IX Medios de comunicación, página 25.				Estados deberían asegurar la existencia de medios de comunicación públicos sólidos, independientes y con recursos suficientes, que operen con un mandato claro de favorecer el interés público general y establecer y mantener los más altos estándares periodísticos
11	El Código Penal hondureño prevé penas de prisión para los delitos de calumnia en los medios de comunicación, y la Ley de Secretos Oficiales permite a las entidades gubernamentales retener información de interés público durante 25 años. Informe final, IX Medios de comunicación, página 25.	Sustituir las penas de prisión por delitos de calumnia en los medios de comunicación por sanciones proporcionadas.	Modificación del Código Penal	Congreso Nacional	LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN PIDCP OG 34, párr. 47: Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de despenalizar la difamación y, en todo caso, la normativa penal solo debería aplicarse en los casos más graves, y la pena de prisión no es nunca adecuada PIDCP OG 34, párr. 9: El acoso, la intimidación o la estigmatización de una persona, incluida su detención, prisión preventiva, enjuiciamiento o reclusión, en razón de sus opiniones, constituyen una infracción del párrafo 1 del artículo 19.
12	La Ley del Programa Voluntario de Rescate, Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones de 2013, permite a los medios de comunicación saldar deudas fiscales y el pago de licencias a cambio de difundir propaganda institucional, según condiciones establecidas por el presidente de la República. Esta disposición	Reforzar la independencia de los medios de comunicación privados derogando las disposiciones relativas a la liquidación de las deudas fiscales y de licencias con la publicidad institucional.	Derogación de la Ley del Programa Voluntario de Rescate, Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones de 2013	Congreso Nacional	LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN PIDCP OG 34, párr. 41: Hay que hacer todo lo posible para que los sistemas de subvenciones públicas a los medios de difusión y la colocación de publicidad por el gobierno[100] no sean utilizados para vulnerar la libertad de expresión OEA: Guía de Buenas Prácticas Electorales para el Fortalecimiento de

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	podría representar una limitación a la libertad de expresión de los medios de comunicación afectados.. Informe final, IX Medios de comunicación, página 25				los Procesos Electorales p. 30, párr. 1. : Los medios de comunicación, si quieren cumplir realmente una misión democrática, deben tener autonomía jurídica y económica.
13	Por primera vez en Honduras, la Ley Electoral establece espacios gratuitos en los medios de comunicación estatales, asignados equitativamente por el CNE, para que los partidos y candidatos de la carrera presidencial pudieran presentar sus propuestas políticas a la ciudadanía. Sin embargo, esta disposición no se aplicó en las elecciones de 2021.. Informe final, IX Medios de comunicación, página 24.	Aplicar las disposiciones de la Ley Electoral relativas a la asignación de espacios gratuitos en los medios de comunicación estatales a los partidos y candidatos presidenciales	No se requiere ningún cambio legislativo.	CNE	EQUIDAD EN LA CAMPAÑA ELECTORAL Recomendación de Medidas del Consejo de Europa relativa a la Cobertura Mediática de las Campañas Electorales (2007), Capítulo II (1 y 2), "...los marcos reguladores también deberían establecer la obligación de cubrir las campañas electorales de forma justa, equilibrada e imparcial... dicha obligación debería aplicarse tanto a los medios de comunicación de servicio público como a los privados". <i>(traducción no oficial)</i>
COMUNICACIÓN DIGITAL Y REDES SOCIALES					
14	Honduras no cuenta con una ley de protección de datos personales, aunque la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los datos personales estarán siempre protegidos y que nadie puede ser obligado a proporcionar datos personales que puedan causar discriminación. Informe final, X. Comunicación digital y redes sociales, página 28.	Reforzar la legislación sobre protección de datos y privacidad para garantizar el derecho de los ciudadanos a la privacidad de sus datos personales, especialmente durante las elecciones.	Modificación de las disposiciones de protección de datos en la legislación vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Congreso Nacional	DERECHO A LA INTIMIDAD PIDCP, artículo 17: (1)Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.(2) Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques. CADH, artículo 11.2: Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
					<p>correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. PIDCP, OG 16, párr. 10: La recopilación y el registro de información personal en computadoras, bancos de datos y otros dispositivos, tanto por las autoridades públicas como por las particulares o entidades privadas, deben estar reglamentados por la ley. (...) Los Estados deben adoptar medidas eficaces para velar por que la información relativa a la vida privada de una persona no caiga en manos de personas no autorizadas por ley para recibirla, elaborarla y emplearla y por que nunca se la utilice para fines incompatibles con el Pacto.</p>
15	<p>La MOE UE identificó numerosos casos de desinformación y contenidos que buscaban dañar la imagen de los candidatos, publicados en línea y en las redes sociales. (...) El número de anuncios pagados en Facebook e Instagram que difundían desinformación aumentó considerablemente en los días previos a las elecciones, sin que Facebook lo impidiera. (...) En Twitter, la MOE UE identificó 440 cuentas que mostraban un comportamiento inauténtico coordinado que promovían narrativas a favor y en contra de los tres partidos principales,</p>	<p>Desarrollar medidas de cooperación para hacer frente a la desinformación electoral en línea y a la incitación al odio, como una red de expertos en colaboración, así como un aumento de los mecanismos independientes de comprobación de hechos.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo.</p>	<p>Gobierno, CNE, partidos políticos, medios de comunicación, OSC, otros actores electorales intermediarios digitales.</p>	<p>EQUIDAD EN LA CAMPAÑA ELECTORAL</p> <p>PIDCP, OG 25, párr. 19: [Los votantes] deberán poder formarse una opinión de manera independiente, libres de toda violencia, amenaza de violencia, presión o manipulación de cualquier tipo</p> <p>Declaración conjunta de la ONU, la OEA y la OSCE sobre la libertad de expresión y las noticias falsas, la desinformación y la propaganda (2017). Art. 3.e: Los Estados deberían adoptar medidas para promover la alfabetización digital y mediática, entre otras cosas, incluyendo estos temas en los planes de estudio académicos regulares e involucrando a la sociedad civil y a otras partes interesadas para la</p>

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>PNH, PLH y LIBRE, y sus candidatos presidenciales. Informe final, X. Comunicación digital y redes sociales, páginas 29 y 30.</p>				<p>concienciación sobre estas cuestiones. Art. 3.f: Los Estados deberían considerar otras medidas para fomentar la igualdad, la no discriminación, la comprensión intercultural y otros valores democráticos, incluso con el objeto de abordar los efectos negativos de la desinformación y la propaganda. Declaración conjunta de la ONU, la OEA y la OSCE sobre la libertad de expresión y las elecciones en la era digital (2020). 1.c.i: Los Estados deberían considerar otras medidas para fomentar la igualdad, la no discriminación, la comprensión intercultural y otros valores democráticos, incluso con el objeto de abordar los efectos negativos de la desinformación y la propaganda.</p>
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES					
16	<p>En una iniciativa positiva, el CNE presentó un proyecto de enmienda a la Ley Electoral y un protocolo para luchar contra la violencia política por motivos de género en las elecciones. El protocolo incluía recomendaciones sobre cómo denunciar los casos de violencia y asignaba al CNE la función de facilitar la denuncia y resolver los casos de discriminación Sin</p>	<p>Aprobar las disposiciones legales y aplicar mecanismos para proteger a las mujeres de la violencia política de género, de acuerdo con la propuesta de ley del CNE, y garantizar la aplicación de las sanciones.</p>	<p>Adoptar la propuesta de ley del CNE sobre la violencia política por motivos de género.</p>	<p>Congreso Nacional Fiscalía General del Estado CNE</p>	<p>PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS/ IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES/ DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO</p> <p>PIDCP, artículo 2(3)(a). Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por</p>

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>embargo, la MOE UE fue informada de que las quejas de las ONG y de los partidos políticos denunciando violencia de género ante el CNE no conllevaron ninguna sanción para los perpetradores.. "Informe final, XI. Participación política de las mujeres, página 31.</p>				<p>personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales CEDAW, art. 2c: Los Estados Partes se comprometen (...) a: Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, art. 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.</p>
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS					
17	<p>Los observadores de la MOE UE recibieron denuncias sobre presiones a las comunidades indígenas por parte de la PNH en Atlántida, Copán, Intibucá, La Paz y Ocotepeque. En un contexto de marginación económica, las organizaciones de la sociedad civil expresaron</p>	<p>Mejorar el acceso al DNI de los grupos minoritarios nacionales e implementar medidas efectivas para promover su participación política, como el reconocimiento de los órganos de decisión de las comunidades indígenas y definir mecanismos para valorar sus decisiones.</p>	<p>Constitución</p>	<p>Congreso Nacional CNE RNP</p>	<p>NO DISCRIMINACIÓN / EL ESTADO DEBE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS PIDCP, art. 3: Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los</p>

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>su preocupación por las dificultades de los indígenas para obtener sus documentos de identidad, así como por su vulnerabilidad ante la posible compra de votos. Informe final, XII. Participación Política de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, página 32.</p>				<p>derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto Convenio 169 de la OIT, artículo 6.1(b): Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les concierna Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI), art. 2: Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas. Art. 3: Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.</p>
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD					

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
18	<p>No se establecieron medidas específicas de ajustes razonables (...). Problemas recurrentes a lo largo del proceso electoral, como las solicitudes de cambio de inscripción, la obligación de buscar activamente el nuevo documento nacional de identificación en los registros civiles municipales, así como la votación en centros alejados del lugar de residencia, afectaron específicamente a las personas con discapacidad." Informe final, XIV. Participación política de las personas con discapacidad, página 33.</p>	<p>Incrementar los esfuerzos para incluir a los votantes con discapacidad en el proceso de votación en igualdad de condiciones, priorizar las formas autónomas de votación y aplicar medidas de ajustes razonables en las juntas receptoras de votos.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo. Reglamento del CNE</p>	<p>CNE Gobierno de Honduras</p>	<p>NO DISCRIMINACIÓN</p> <p>CDPD art.29(a): Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad [y asegurarán que] uedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, mediante: (i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar; (ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto.</p>
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA COMUNIDAD LGBTI					
19	<p>A pesar de la existencia de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que exige a Honduras la adopción de un mecanismo de reconocimiento de la identidad de género tal y como la perciben las personas, las personas trans siguen sin poder cambiar su nombre. Los grupos LGBTI siguen abogando por el reconocimiento de la identidad de género, ya que este sigue siendo un obstáculo para su participación política</p>	<p>Reconocer la identidad de género tal y como la perciben las personas y permitir el cambio de nombre a las personas transgénero, tal y como exige la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>	<p>Modificación de la ley RNP</p>	<p>RNP</p>	<p>NO DISCRIMINACIÓN / EL ESTADO DEBE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS</p> <p>PIDCP, artículo 2.1: Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos (...) los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole (...).</p> <p>PIDCP OG 25, párr. 3: No se permite hacer distinción alguna entre los</p>

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	significativa, incluso como votantes y Informe final, XV. Participación política de la comunidad LGBTI, página 34.				<p>ciudadanos en lo concerniente al goce de esos derechos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social</p> <p>CADH, art. 1: Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos (...), sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole (...).</p> <p>Opinión Consultiva de la CIDH OC-24/17, párrafos 142 y 143.</p> <p>Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Vicky Hernández y otros vs. Honduras, 26 de marzo de 2021, párrafo 172: Esta Corte estima necesario ordenar al Estado que, en el plazo de dos años contados a partir de la notificación de la presente Sentencia, adopte un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género. Este procedimiento deberá permitir a las personas adecuar sus datos de identidad, en los documentos de identidad y en los registros públicos, de tal forma que éstos sean conformes a su identidad de género auto-percibida.</p>
CONTENCIOSO ELECTORAL					
20	A pesar de lo establecido en la Constitución y en la Ley Electoral, el TJE operó (...) sin	Aprobar la Ley de Procedimiento Electoral tal y como se establece en la Constitución para que el TJE	Aprobación de la ley de procedimiento electoral	Congreso Nacional	ESTADO DE DERECHO / DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO

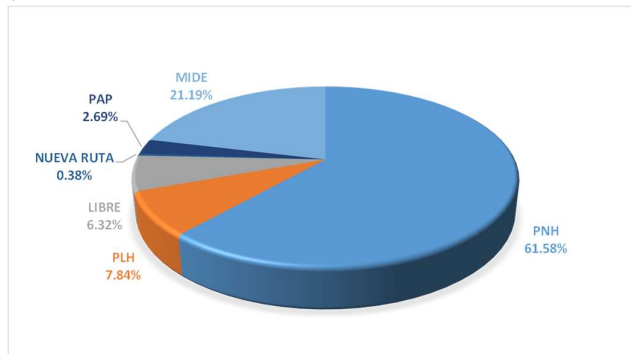
No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	una ley de procesal electoral. Como consecuencia de la no aprobación de dicha ley, el Congreso Nacional optó por un decreto especial que facultaba al TJE a emitir su propio reglamento y un manual de procedimientos jurisdiccionales en materia electoral Informe final, XVI. Contencioso electoral, página 35.	tenga las herramientas necesarias para ejercer sus responsabilidades jurisdiccionales electorales.			PIDCP, artículo 2(3)(a). Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;
21	"La ley electoral establece cinco días a partir del día siguiente a las elecciones generales (...) para presentar impugnaciones al CNE. Sin embargo, un día antes de que venciera el plazo, éste se prorrogó por 72 horas adicionales, ya que un número considerable de actas de escrutinio no fueron completamente procesadas y publicadas, lo que podría haber privado a los demandantes de pruebas suficientes para sustentar sus impugnaciones. "Informe final, XVI. Contencioso electoral, página 33.	Establecer plazos realistas para la presentación, la vista y la resolución de los casos preelectorales, especialmente en relación con el registro de candidatos, y para las peticiones postelectorales, dejando tiempo suficiente para la preparación de los casos tras la publicación de los resultados preliminares.	Modificación de la Ley Electoral. Aprobación de la ley de procedimiento electoral Normativa del CNE	Congreso Nacional	IMPERIO DE LA LEY / DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO / DERECHO A UNA AUDIENCIA JUSTA Y PÚBLICA PIDCP, artículo 2(3)(a). "Asegurar a toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados, un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales." Resolución 19/36 del CDH. párr 16d. Adoptando medidas activas y coherentes para sensibilizar más a la población sobre sus derechos humanos y sus posibilidades de pedir una reparación, como disponen la ley y los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos, cuando se vulneran sus derechos; sus derechos.
VOTACIÓN, CONTEO Y ESCRUTINIO DE RESULTADOS					
22	La MOE UE observó estas actividades a intervalos		No se requiere ningún cambio legislativo. Reglamento del CNE	CNE	ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA VOLUNTAD DEL PUEBLO

No.	CONTEXTO (Incluyendo la referencia a la sección correspondiente del informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritaria en negrita)	CAMBIO SUGERIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES / BUENAS PRÁCTICAS
	<p>regulares, realizó un análisis ad hoc de algunas actas y llegó a la conclusión de que la verificación de los resultados dependía en gran medida de la precisión del sistema de reconocimiento inteligente de caracteres instalado. Además, no se establecieron mecanismos para detectar un número anormal de votos a determinados candidatos. "Informe final, XVIII. Votación, conteo y escrutinio de resultados, página 40.</p>	<p>Que el CNE diseñe un sistema de tabulación de resultados con características de trazabilidad y mecanismos reforzados de control de resultados</p>			<p>PIDCP, artículo 25(b): Todos los ciudadanos gozarán (...) sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...)Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores PIDCP OG 34 párr. 19: Para dar efecto al derecho de acceso a la información, los Estados partes deberían proceder activamente a la incorporación al dominio público de la información del gobierno que sea de interés público. Los Estados partes deberían hacer todo lo posible para garantizar un acceso fácil, rápido, efectivo y práctico a esa información</p>
TECNOLOGÍA ELECTORAL					
23	<p>"La tecnología electoral tuvo un impacto positivo en los procesos de votación y transmisión de resultados, pero se echó en falta un enfoque holístico de implementación. El CNE no coordinó los diferentes actores y actividades, incluyendo la tecnología, las adquisiciones, la logística y la formación, lo que repercutió negativamente en el desarrollo de los preparativos electorales." Informe final, XX. Tecnología electoral, página 38.</p>	<p>Que el CNE implemente un modelo de gobernanza eficaz con coordinación interdepartamental, funciones y responsabilidades claras, priorizando las necesidades de los procesos de votación y recuento sobre la solución tecnológica existente.</p>	<p>No se requiere ningún cambio legislativo.</p>	<p>CNE</p>	<p>BUENA PRÁCTICA</p> <p>Conferencia de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Resolución 5/4, párr.. 22: Exhorta a los Estados partes a que instauren procesos eficaces para promover la transparencia, la competencia y la adopción de decisiones objetivas en los sistemas de contratación pública, en consonancia con el artículo 9 de la Convención</p>

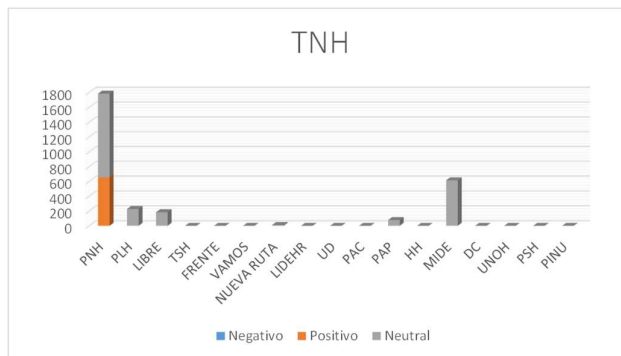
ANEXOS

Anexo I: Resultados del monitoreo de medios de comunicación realizado por la MOE UE

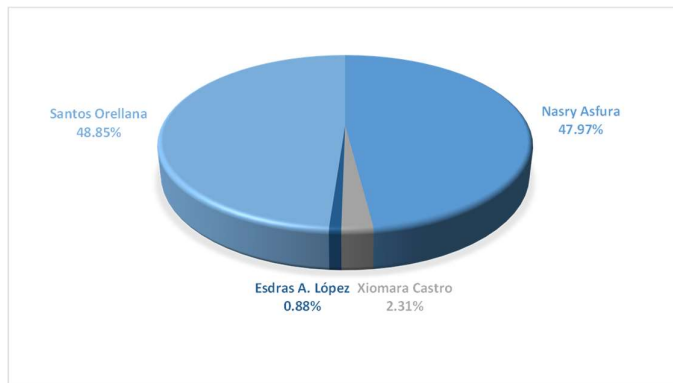
TNH



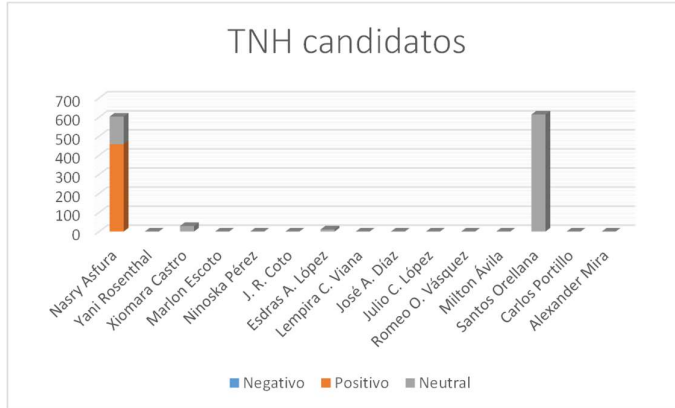
Cobertura en TNH por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.



Tono de la cobertura por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

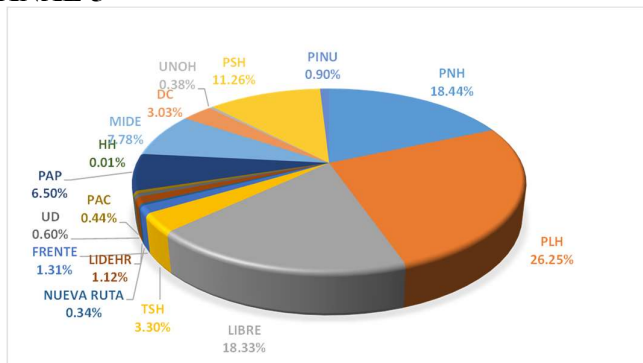


Cobertura en TNH por candidatas. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

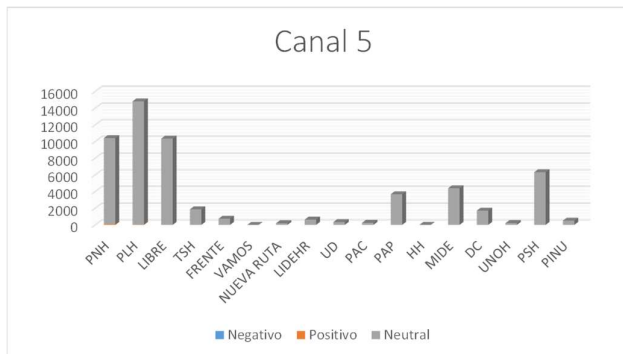


Tono de la cobertura por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

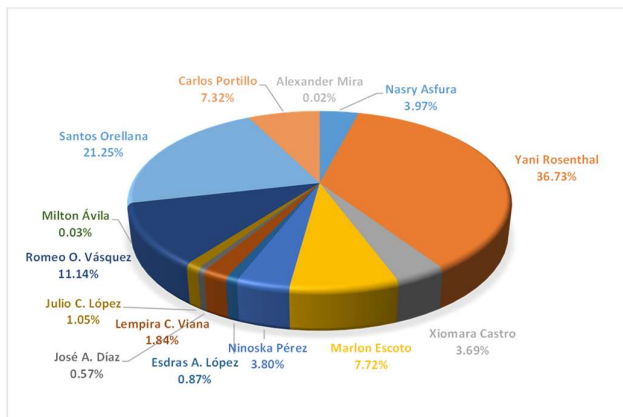
CANAL 5



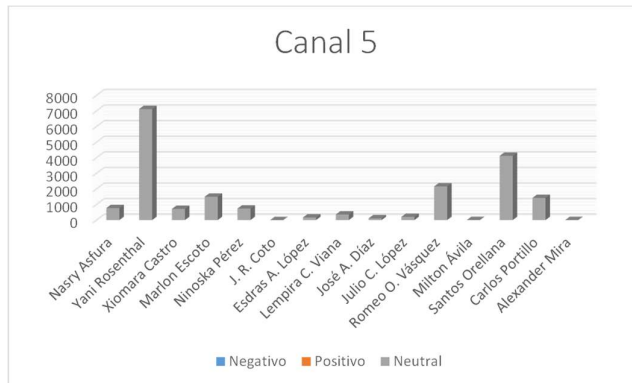
Cobertura en Canal 5 por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.



Tono de la cobertura por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

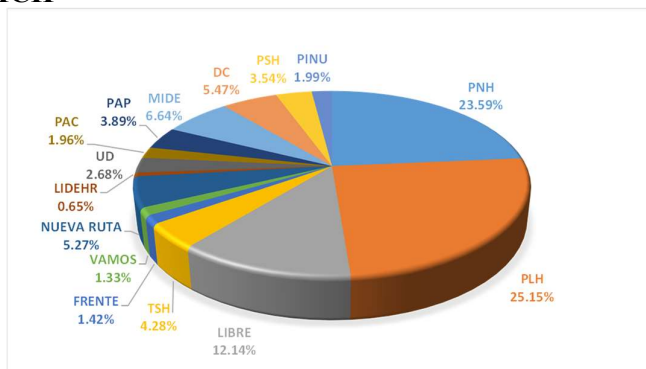


Cobertura en Canal 5 por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

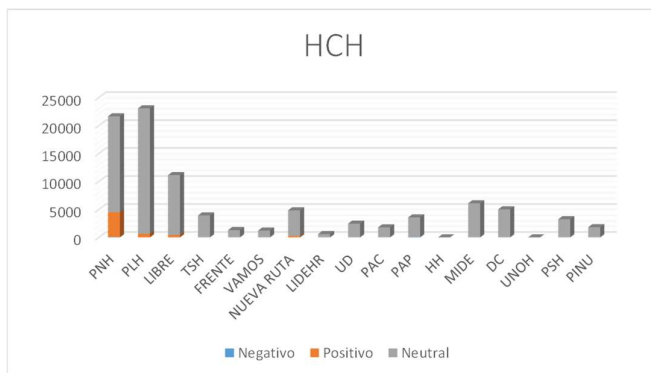


Tono de la cobertura por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

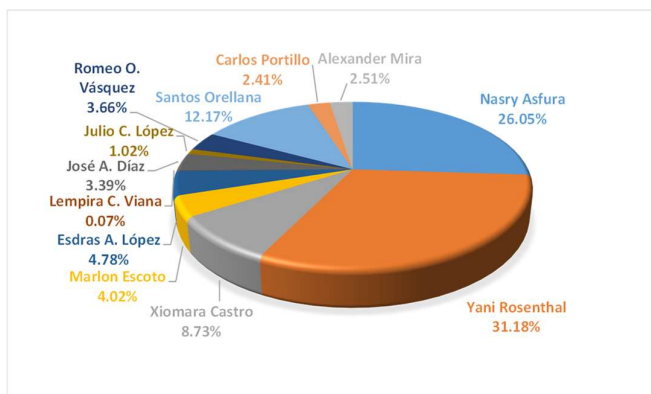
HCH



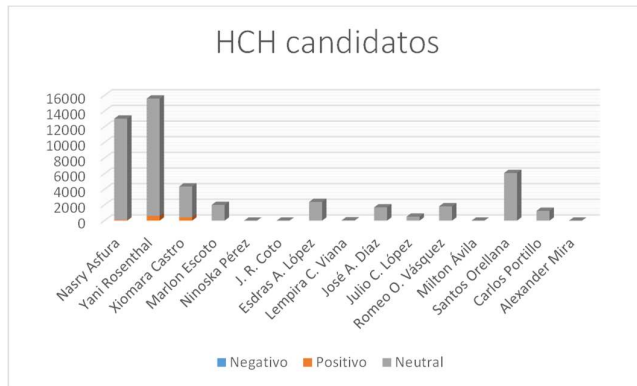
Cobertura en HCH por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.



Tono de la cobertura por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

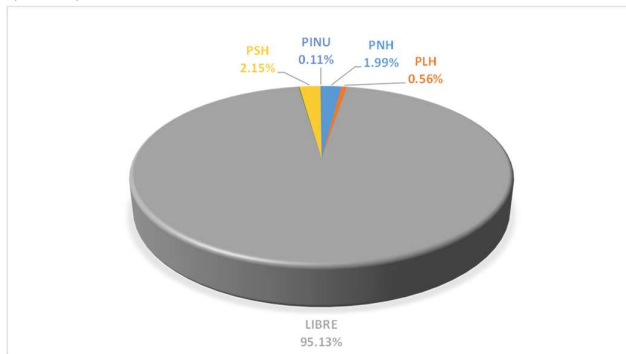


Cobertura en HCH por partidos candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

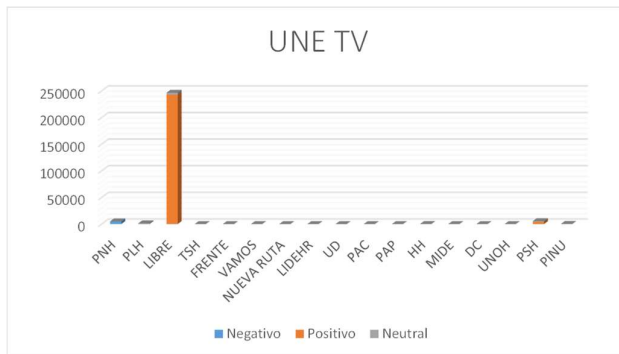


Tono de la cobertura por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

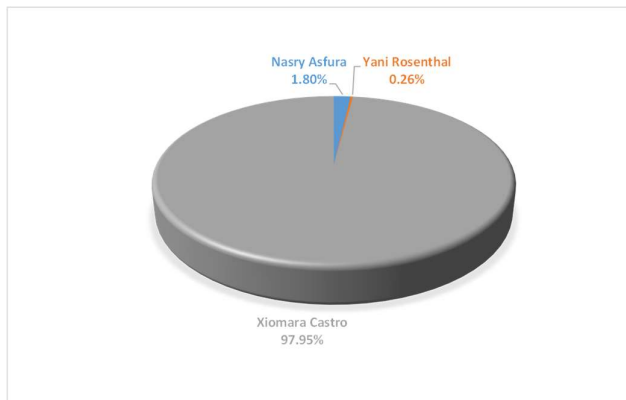
UNE TV



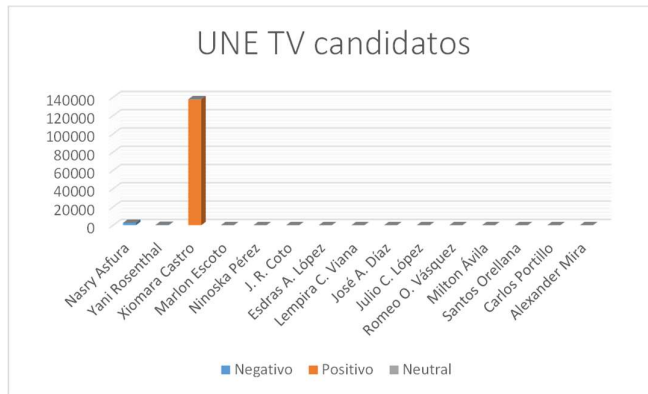
Cobertura en UNE TV por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.



Tono de la cobertura por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

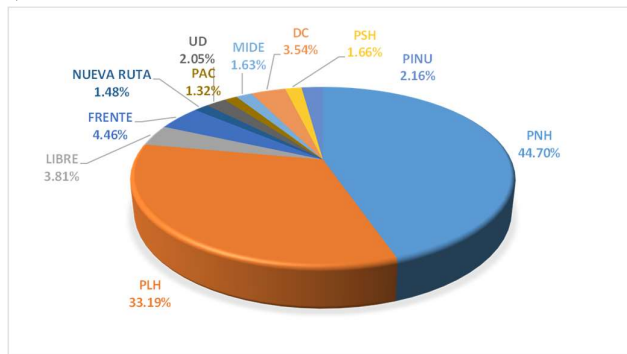


Cobertura en UNE TV por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

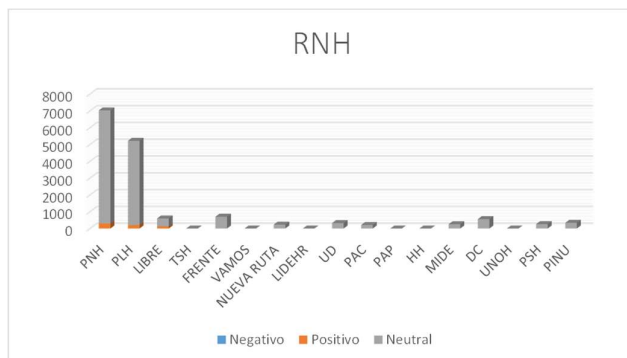


Tono de la cobertura por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

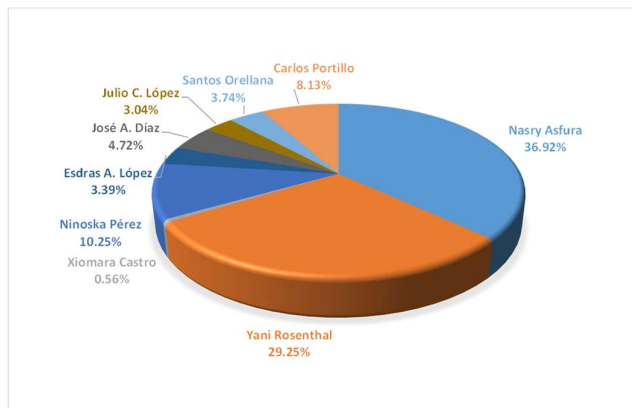
RNH



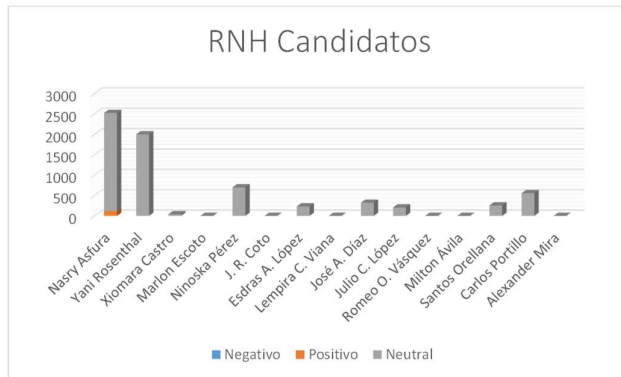
Cobertura en RNH por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.



Tono de la cobertura por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

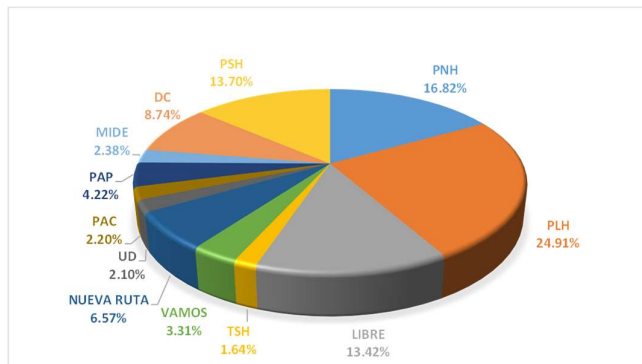


Cobertura en RNH por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

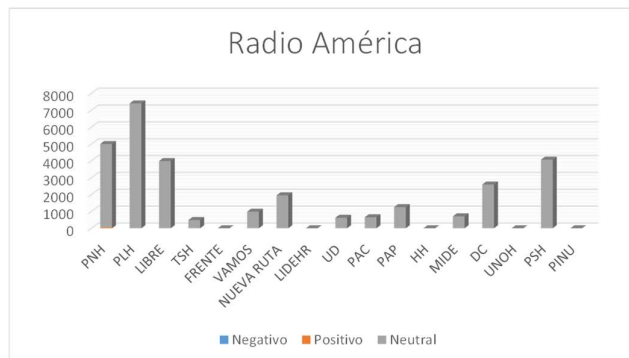


Tono de la cobertura por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

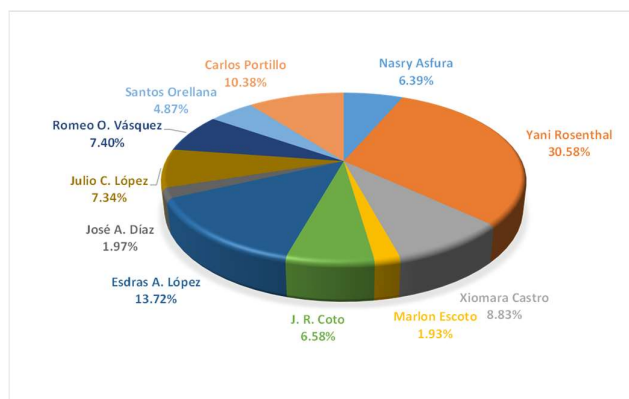
RADIO AMÉRICA



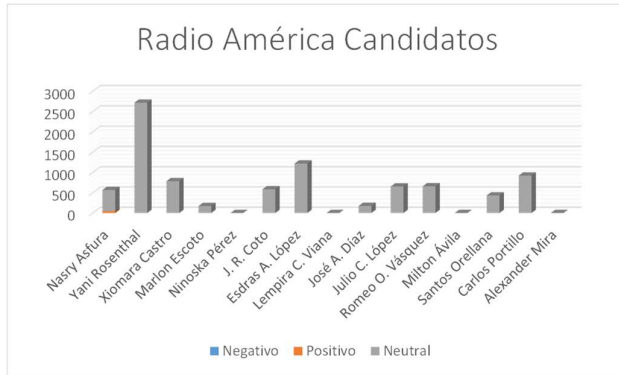
Cobertura en Radio América por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.



Tono de la cobertura por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

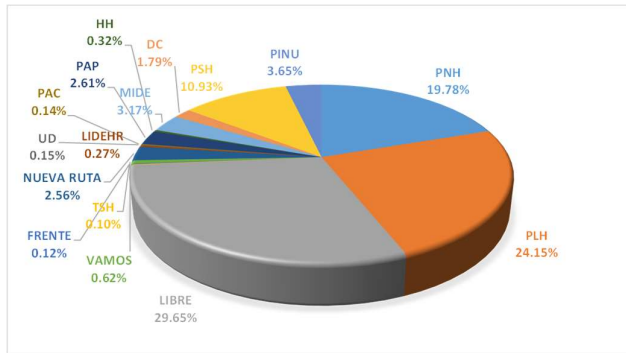


Cobertura en Radio América por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

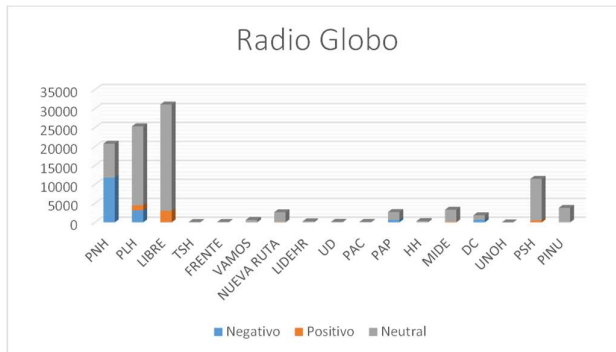


Tono de la cobertura por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

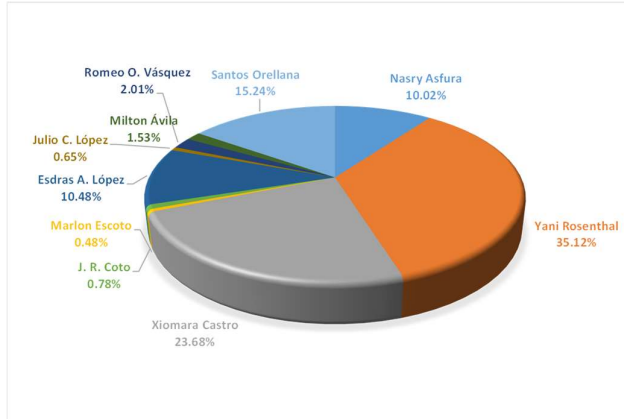
RADIO GLOBO



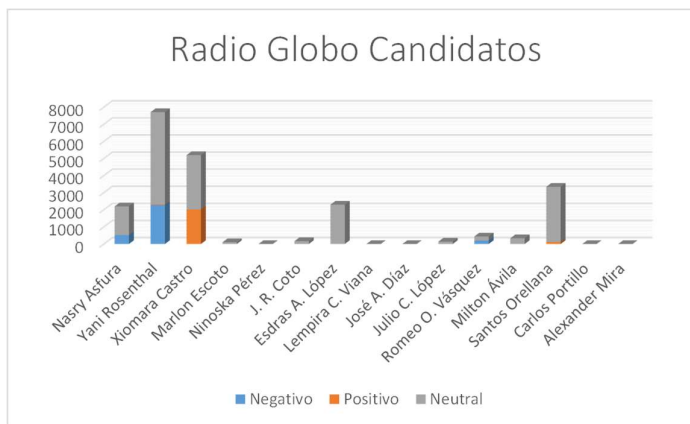
Cobertura en Radio Globo por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.



Tono de la cobertura por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

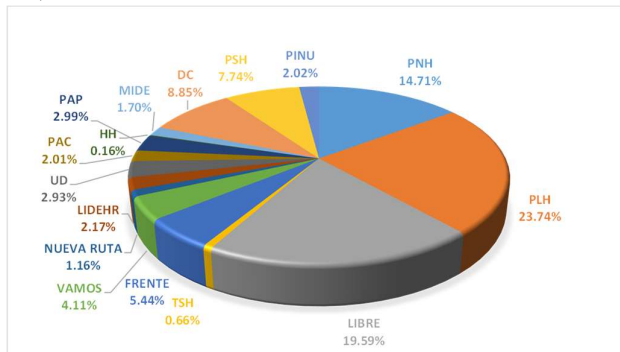


Cobertura en Radio Globo por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

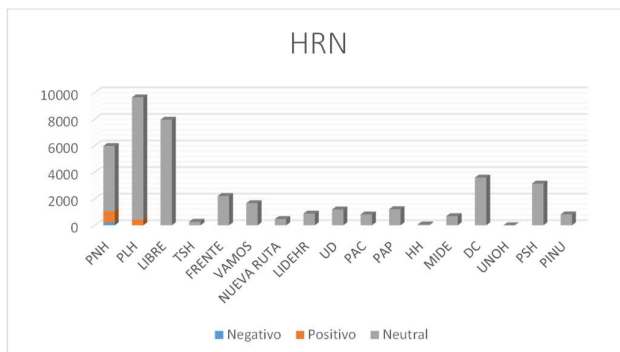


Tono de la cobertura por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

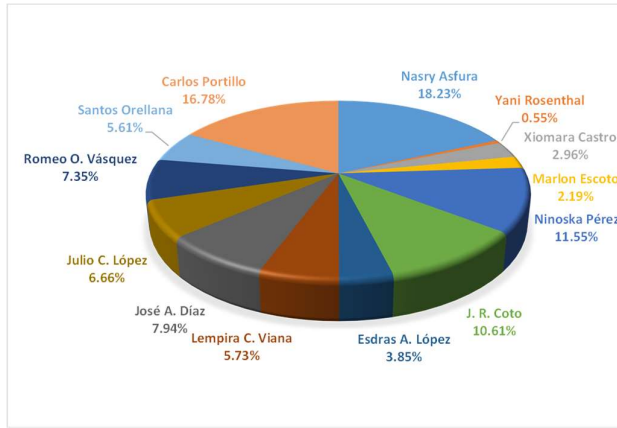
HRN



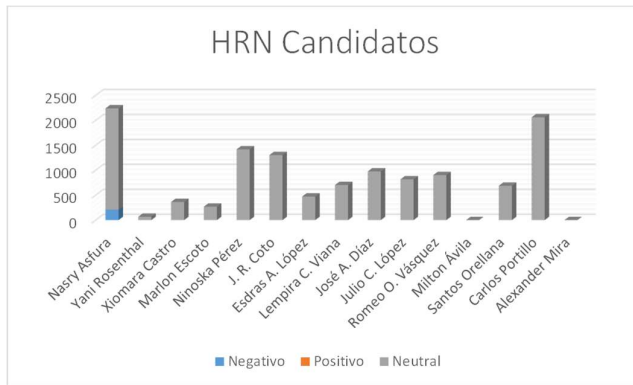
Cobertura en HRN por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.



Tono de la cobertura por partidos políticos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

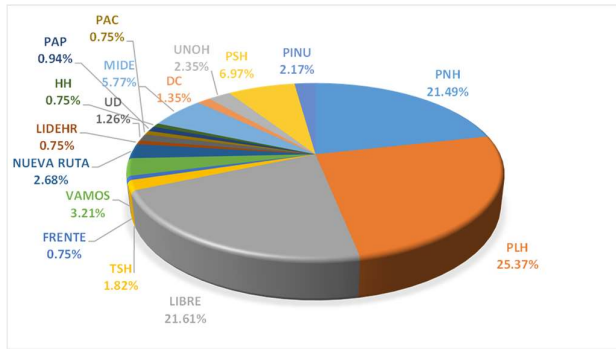


Cobertura en HRN por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

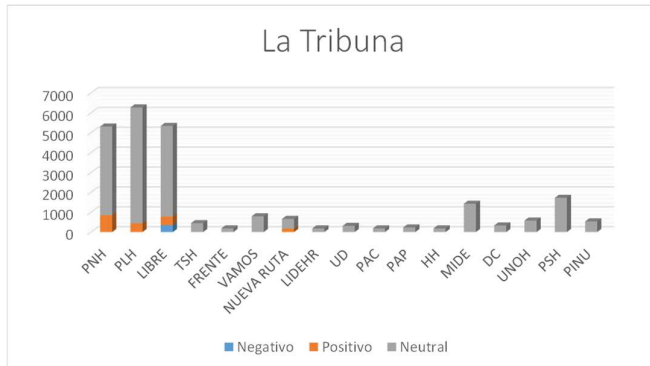


Tono de la cobertura por candidatos. Anuncios y espacios de opinión excluidos.

LA TRIBUNA



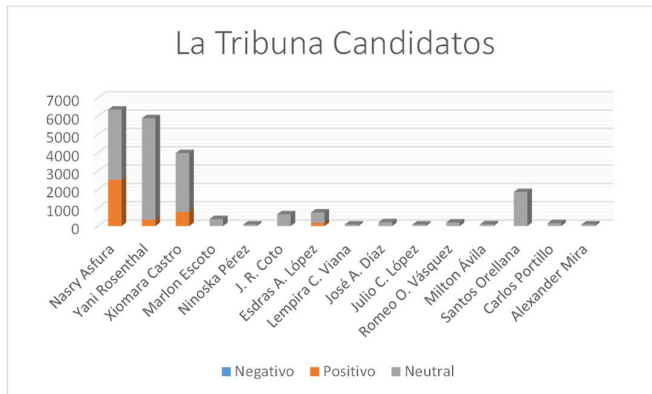
Cobertura en La Tribuna por partidos políticos. Anuncios, editoriales y artículos de opinión excluidos.



Tono de la cobertura por partidos políticos Anuncios, editoriales y artículos de opinión excluidos

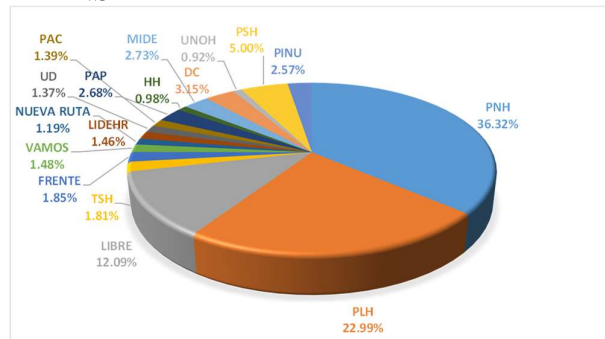


Cobertura en La Tribuna por candidatos. Anuncios, editoriales y artículos de opinión excluidos

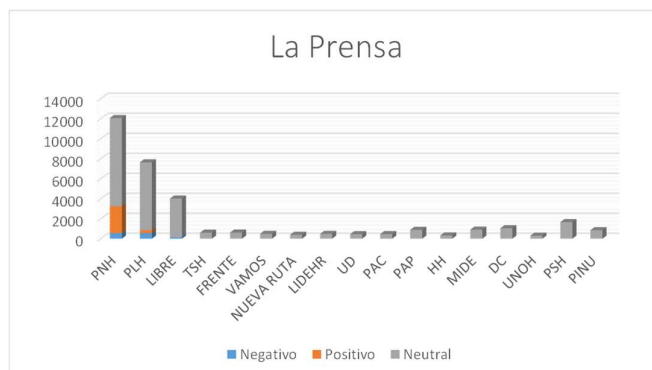


Tono de la cobertura por candidatos. Anuncios, editoriales y artículos de opinión excluidos.

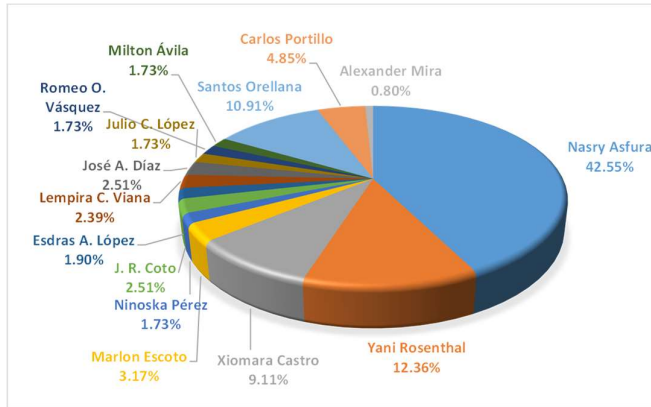
LA PRENSA



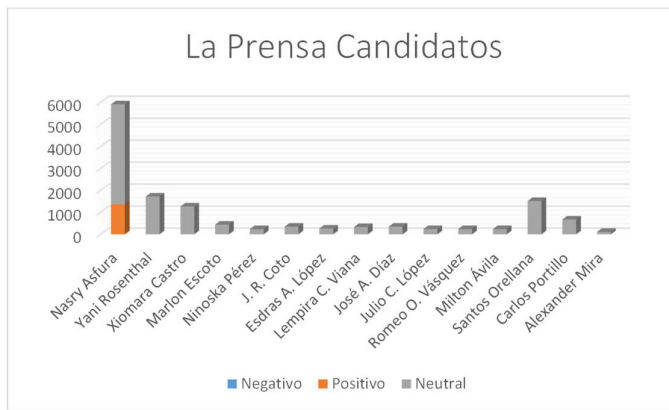
Cobertura en La Prensa por partidos políticos. Anuncios, editoriales y artículos de opinión excluidos.



Tono de la cobertura por partidos políticos. Anuncios, editoriales y artículos de opinión excluidos

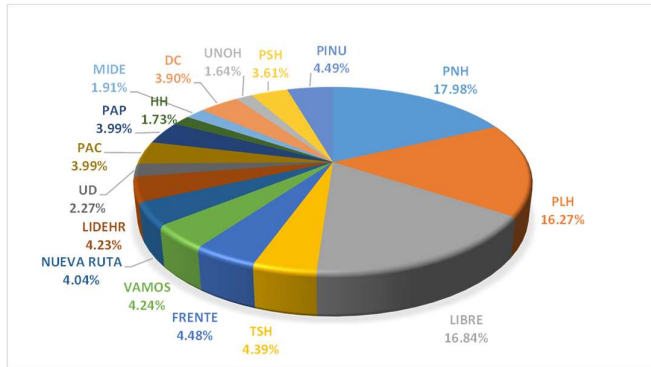


Cobertura en La Prensa por candidatos. Anuncios, editoriales y artículos de opinión excluidos.

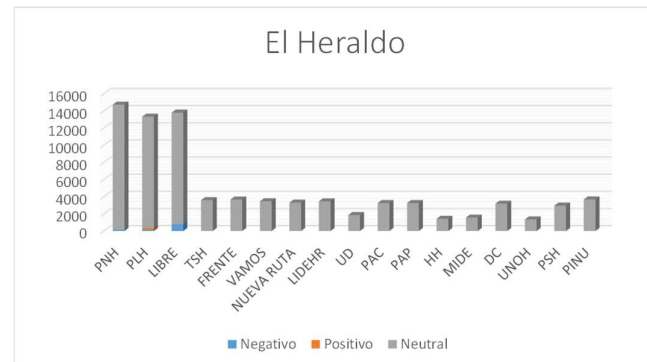


Tono de la cobertura por candidatos. Anuncios, editoriales y artículos de opinión excluidos.

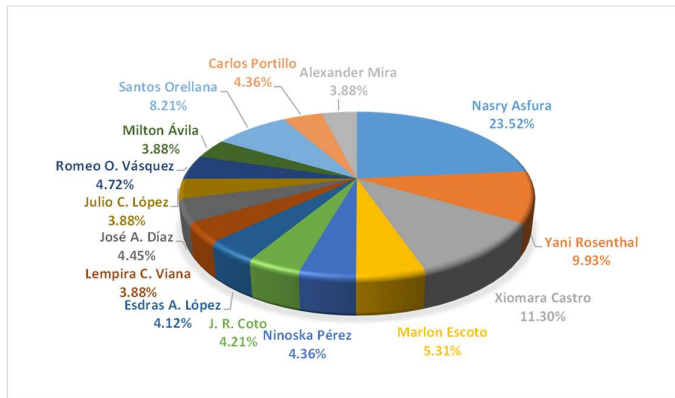
EL HERALDO



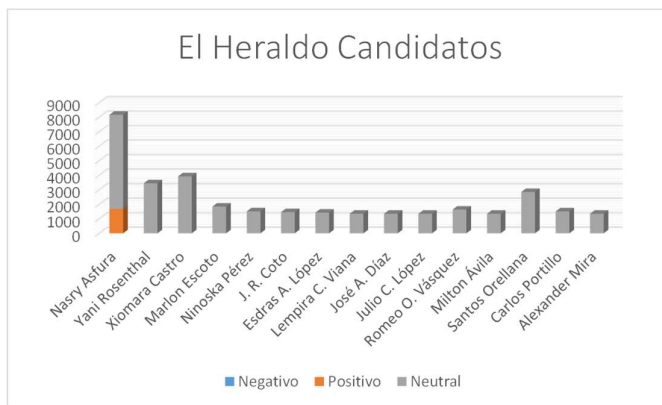
Cobertura en El Heraldo por partidos políticos. Anuncios, editoriales y artículos de opinión excluidos.



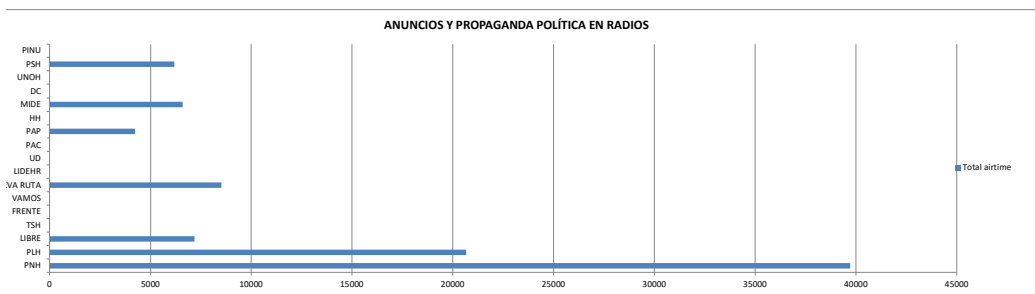
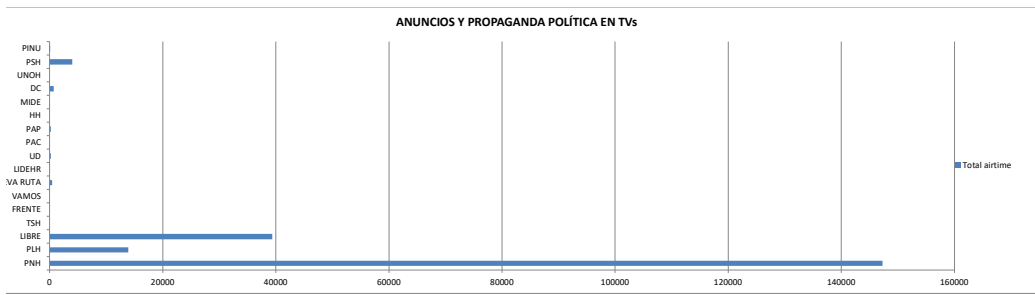
Tono de la cobertura por partidos políticos. Anuncios, editoriales y artículos de opinión excluidos.



Cobertura en El Heraldo por candidatos. Anuncios, editoriales y artículos de opinión excluidos



Tono de la cobertura por candidatos. Anuncios, editoriales y artículos de opinión excluidos.





Anexo II. Resultados del monitoreo de redes sociales realizado por la MOE UE

I. MUESTRA DE MONITOREO DE CUENTAS DE FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM Y TIK TOK

La MOE UE Honduras 2021 monitoreó **1.053 cuentas de redes sociales** de una muestra seleccionada de actores políticos para capturar las tendencias clave de la campaña a través de las principales plataformas de redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram y Tik Tok. El período de monitoreo fué desde el **13 de octubre de 2021 hasta el 5 de diciembre de 2021**.

La selección de la muestra se hizo teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuentas oficiales de todos los candidatos presidenciales, incluyendo a Salvador Nasralla (PSH), que posteriormente se convirtió en vicepresidente de LIBRE, y a Milton Benítez (Honduras Humana), que también se unió a la alianza LIBRE.
- Cuentas oficiales de todos los partidos políticos.
- Una selección de candidatos a alcalde consistente en dos candidatos por cada uno de los cuatro partidos y coaliciones principales (PNH, LIBRE, PLH, PSH) de los dos municipios más representativos (Central y San Pedro Sula).
- Una selección de candidatos a Diputados consistente en dos candidatos por cada uno de los cuatro partidos y coaliciones líderes (PNH, LIBRE, PLH, PSH) de cuatro Departamentos representativos (Francisco Morazán, Cortés, Atlántida y Choluteca).
- Cuentas oficiales de los Organismos Electorales y sus principales representantes.
- Cuentas oficiales de las Instituciones públicas y sus principales representantes.
- Una selección de influentes de redes sociales del ámbito político, social, religioso y periodístico.
- Una selección de activistas digitales, entre los que se encuentran Organizaciones de la Sociedad Civil que representan a las Mujeres, a la comunidad LGTBI, a Minorías y a personas con discapacidad.
- Cuentas oficiales de Organizaciones Internacionales en el país.
- Cuentas de terceros, incluyendo cuentas de Twitter y Facebook que difunden desinformación.

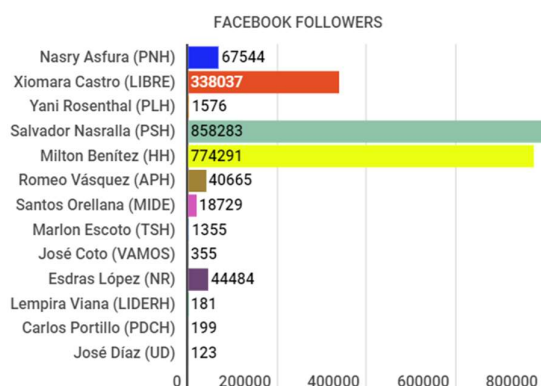
MUESTRA DE MONITOREO	Nº de perfiles/ páginas Facebook	Nº de cuentas de Twitter	Nº de cuentas de Instagram	Nº de cuentas de Tik Tok
Candidatos presidenciales	13	12	8	6
Partidos políticos	13	9	10	2
Candidatos a alcalde	7	10	6	3
Candidatos a diputado	29	23	26	12
Organismos electorales	6	16	7	0
Instituciones públicas	7	8	0	0
Influentes	11	55	10	5
Activistas digitales	18	30	11	0
Org. Internacionales	6	12	5	0
Cuentas de terceros *	191	462	4	0
TOTAL: 1,053	301	637	87	28

(*) La MOE UE monitoreó más de 440 cuentas de Twitter que mostraban un comportamiento inauténtico coordinado amplificando narrativas a favor y en contra de los candidatos presidenciales de los tres principales partidos, así como 180 cuentas de Facebook (páginas, grupos, perfiles) que difundían desinformación.

II. PRESENCIA EN REDES SOCIALES DE CANDIDATOS PRESIDENCIALES Y PARTIDOS POLÍTICOS

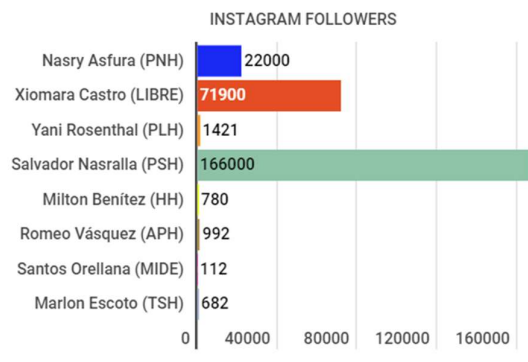
Los gráficos muestran la presencia en las redes sociales y el número de seguidores de los partidos políticos y de todos los candidatos presidenciales al inicio de la campaña, incluyendo a Salvador Nasralla (PSH), que posteriormente se convirtió en vicepresidente de LIBRE, y a Milton Benítez (Honduras Humana), que también se unió a la alianza LIBRE el 12 de noviembre.

Seguidores de candidatos presidenciales

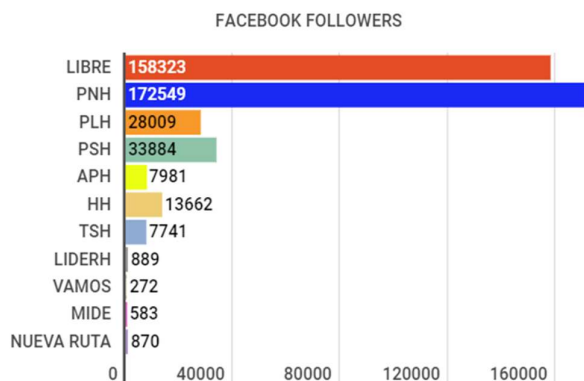


Xiomara Castro (LIBRE) experimentó un notable crecimiento de seguidores durante el periodo de seguimiento en las tres plataformas. En Facebook, pasó de 169.000 el 16 de noviembre a 338.000 el 5 de diciembre, un crecimiento del 50% en sólo 19 días. En Instagram, sus seguidores pasaron de 4.000 el 23 de octubre a 71.900 el 5 de diciembre. Al final del periodo de monitoreo (5 de noviembre) su cuenta se había convertido en la segunda más seguida en Twitter e Instagram.

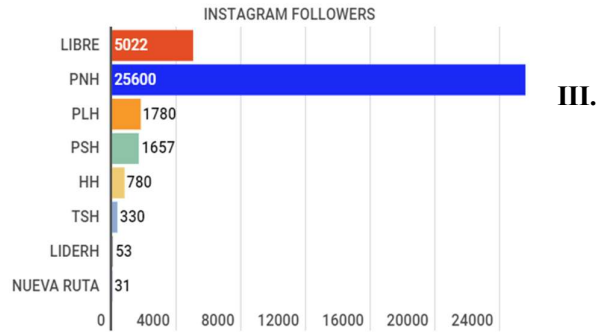
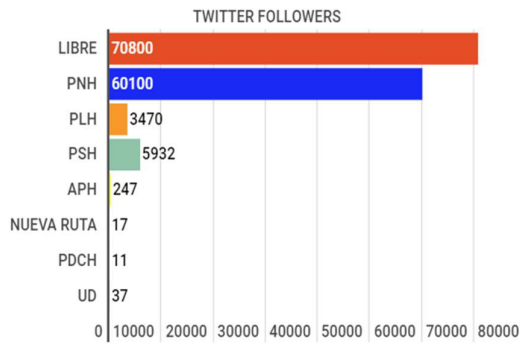
De los 15 candidatos presidenciales, 13 tenían cuentas oficiales en Facebook, la plataforma de redes sociales más utilizada en Honduras también para hacer campaña política. Salvador Nasralla, vicepresidente de LIBRE, fue el actor político más seguido en las tres plataformas, Facebook (858.283), Twitter (223.900) e Instagram (166.000), y también el más activo. Milton Benítez, periodista y candidato independiente por Honduras Humana (HH), fue el segundo actor político más seguido en Facebook (774.291) en su página "El Perro Amarillo".



Seguidores de partidos políticos

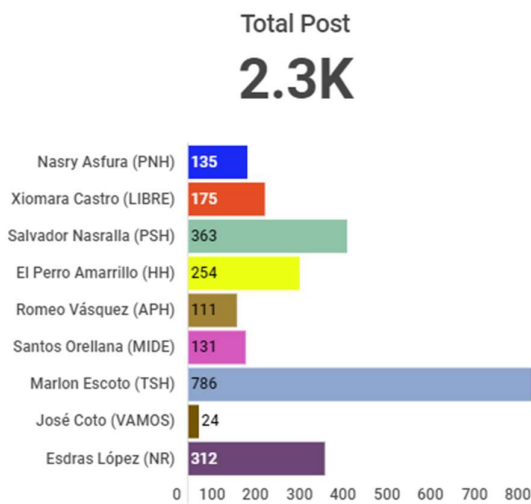
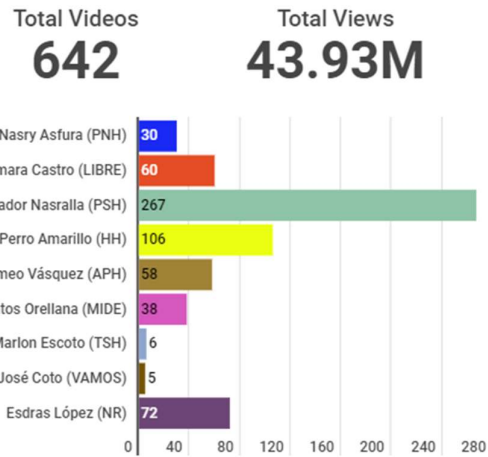
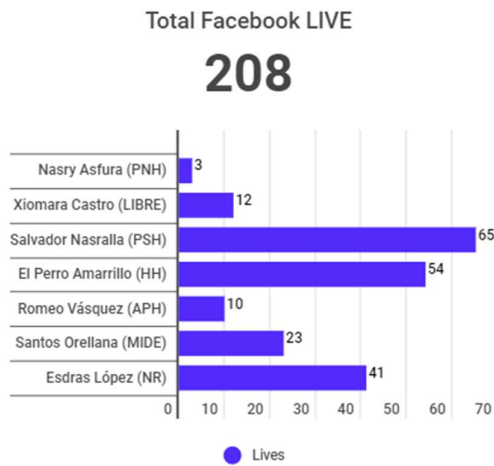


PNH fue el partido político con mayor número de seguidores en las tres plataformas al inicio del periodo de monitoreo. En Facebook, el PNH (172.549) continuó liderando este ranking, a pesar de haber tenido un escaso aumento de seguidores (4,13%) durante el periodo de seguimiento. Por el contrario, los seguidores de LIBRE crecieron un 30,5% durante el mismo periodo, con un notable pico del 25,7% la semana posterior a las elecciones, convirtiéndose en el segundo partido más seguido en la plataforma (158.323). En Twitter, LIBRE (70.800) superó al PNH (60.100) en número de seguidores, no así en Instagram, donde el PNH (25.600) continuó liderando en seguidores.



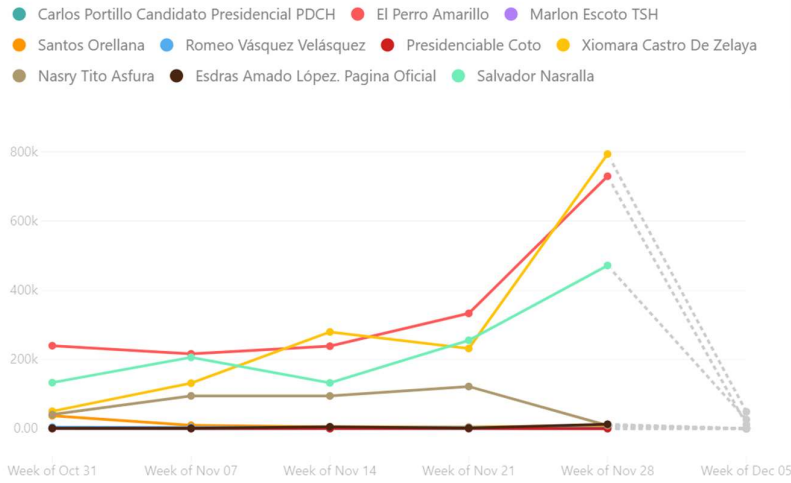
ACTIVIDAD EN LAS REDES SOCIALES DE CANDIDATOS PRESIDENCIALES Y PARTIDOS POLÍTICOS POR PLATAFORMA

FACEBOOK CANDIDATOS PRESIDENCIALES



Salvador Nasralla, vicepresidente de LIBRE, fue la figura política más activa haciendo directos (Live) de Facebook (65) obteniendo 2,5 millones de visualizaciones totales. También fue el más activo compartiendo videos (267) para promover su campaña y denunciar activamente la existencia de corrupción, fraude e irregularidades en el proceso electoral. Milton Benítez (HH), que hizo campaña desde su página "El Perro Amarillo", fue el segundo en número de directos (Lives) (54) y videos (106). Emitió casi a diario un polémico programa en directo en el que criticaba al Gobierno.

Los candidatos presidenciales publicaron en total 2.300 posts. Marlon Escoto (TSH) lideró en número (786), aunque obteniendo poco alcance, seguido de Salvador Nasralla (363).



**Interacciones Totales
(reacciones, comentarios,
compartidos)**

4.98M

Del 1 nov. al 5 dic., las cuentas de Facebook de los candidatos presidenciales recibieron 4.98 millones de interacciones

Xiomara Castro (LIBRE), Milton Benítez (HH) -haciendo campaña desde su página "El Perro Amarillo"-, y Salvador Nasralla, vicepresidente de LIBRE, recibieron el mayor número de interacciones en sus respectivas páginas. Xiomara Castro alcanzó su pico más alto el día de las elecciones (800.000), al igual que Milton Benítez (780.000), ambos con varios posts y videos anunciando la victoria presidencial. El 30 de noviembre, tras las elecciones, Milton Benítez retransmitió en directo desde su página El Perro Amarillo la conferencia de prensa de la MOE UE Honduras 2021 en la que se anunciaban los resultados preliminares (228.385 visualizaciones totales).

Xiomara Castro De Zelaya ✓
Nov 28, 2021 at 10:58 PM

Alma, vida y corazón por ti, Honduras. ¡Gracias! Aquí estoy para servirte ❤️ HN



👍❤️🗨️ 206,690 🔄 10,520 ➦ 14,589

El Perro Amarillo
Nov 30, 2021 at 9:07 AM

Informe preliminar OEA
Informe Preliminar Unión Europea / Elecciones Honduras 2021 #ElPerroAmarillo



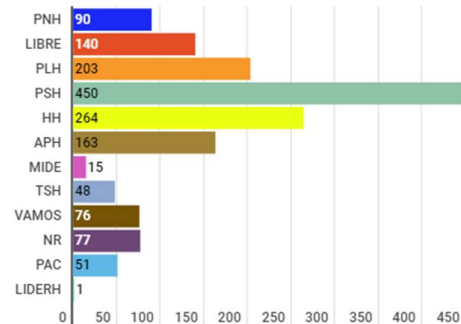
151,020 POST VIEWS 228,385 TOTAL VIEWS

👍❤️🗨️ 10,234 🔄 6,634 ➦ 3,341

f FACEBOOK PARTIDOS POLITICOS

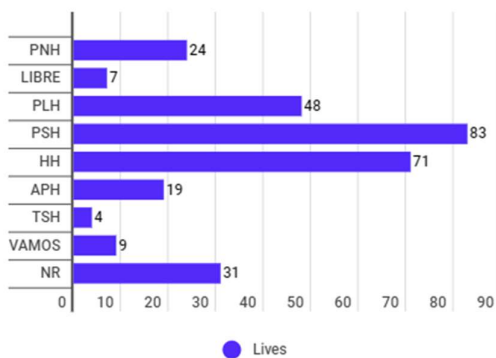
Los partidos políticos más pequeños utilizaron más las redes sociales para hacer campaña política. El PSH, fue el más activo en número de posts (450), videos (244) y directos (83). Tras la alianza con LIBRE el 13 de octubre, su contenido se centró más en promover el voto para sus candidatos al Congreso. Honduras Humana (HH), el movimiento independiente de Milton Benítez, fue la segunda página más activa en número de posts (264) y directos (71), compartiendo contenidos similares en su otra página "El Perro Amarillo".

1.6K



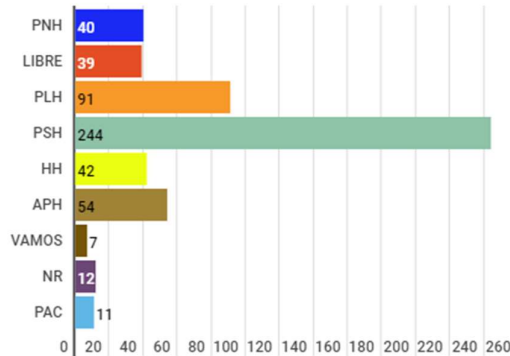
Total Facebook LIVE

296



Total Videos

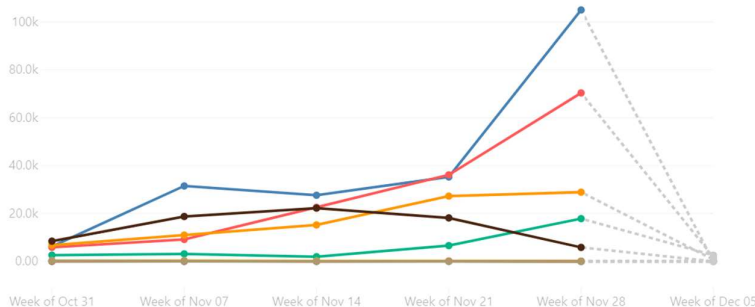
540



Total Views

4.74M

- Partido Libre ● Todos Somos Honduras ● Partido Nacional de Honduras
- Honduras Humana ● Partido VAMOS. ● Oficial Partido Salvador De Honduras
- Partido Nueva Ruta de Honduras - PNRH ● Partido Anticorrupción de Honduras - PAC
- Partido Alianza Patriótica Hondureña ● Partido Liberal de Honduras



**Interacciones Totales
(reacciones, comentarios,
compartidos)**

552.3K

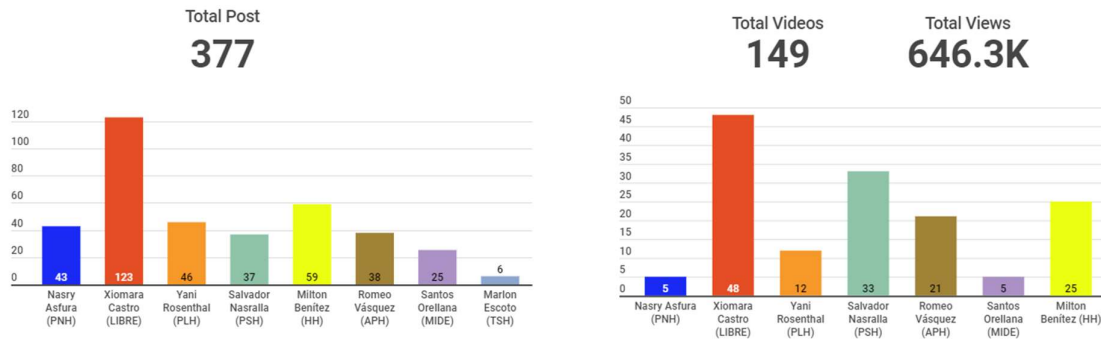
Del 1 Nov. al 5 Dic., las cuentas de Facebook de los partidos políticos recibieron 552,300 interacciones en total.

Durante el periodo de observación, LIBRE recibió 205.700 interacciones totales en su página, seguido de PNH (147.000). LIBRE tuvo un notable crecimiento de interacciones del 21 al 27 de noviembre, ya que la

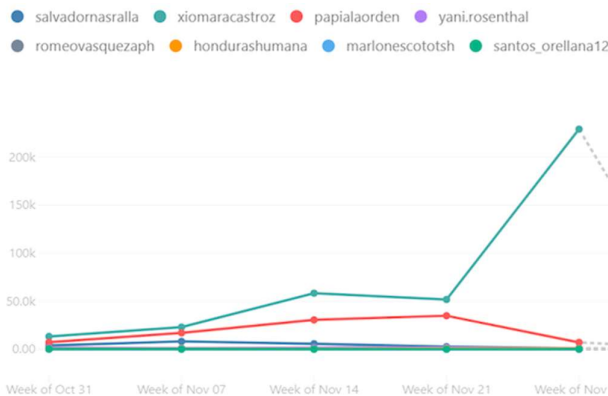
página aumentó su actividad. Por ejemplo, la página publicó 12 videos y 12 fotos sobre el cierre de su campaña en Tegucigalpa, así como un directo en Facebook (113.000 visitas totales).



INSTAGRAM CANDIDATOS PRESIDENCIALES



Xiomara Castro (LIBRE) fue la candidata presidencial más activa en Instagram, publicando 123 posts y 48 videos, seguida por Milton Benítez (HH), con 59 posts y 25 videos. Del 14 al 20 de noviembre, la candidata aumentó su actividad publicando el 36% del total de sus posts, compartiendo activamente mensajes sobre su plan de Gobierno y su gira de campaña. La cuenta de Yani Rosenthal (PLH) empezó a ser activa en noviembre, y pronto superó a Nasry Asfura (PNH) en número de publicaciones y videos. Sin embargo, la MOE UE observó que la cuenta de Yani Rosenthal tenía pocos posts publicados, y al día siguiente había el triple de posts con fechas de publicación anteriores.

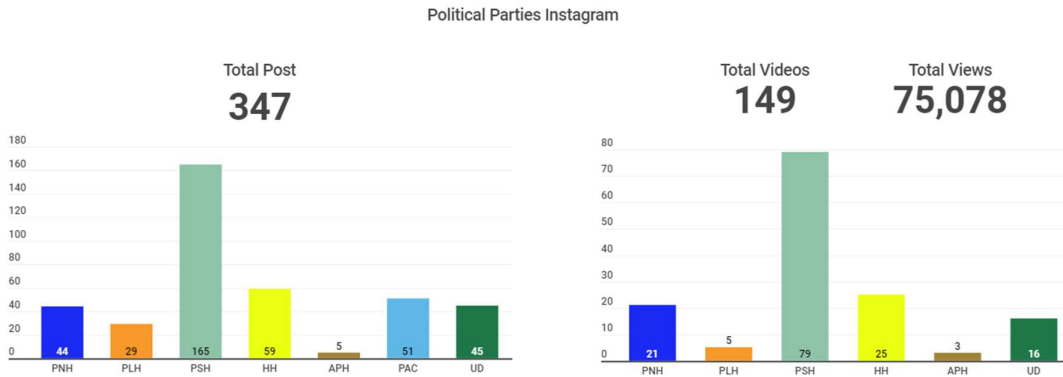


**Interacciones Totales
(reacciones, comentarios,
compartidos)
502.5K**

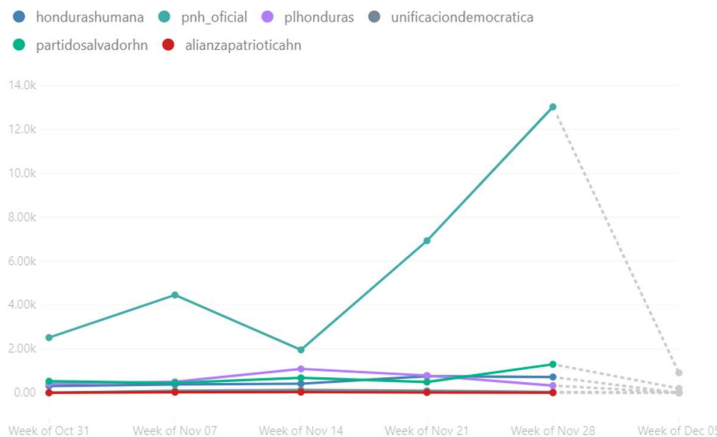
Del 1 Nov. al 5 Dic., las cuentas de Instagram de los candidatos presidenciales recibieron 502, 500 interacciones en total

Xiomara Castro (LIBRE) tuvo el mayor número de interacciones (375.800), seguida por Nasry Asfura, del PNH (96.300), y Salvador Nasralla, vicepresidente de LIBRE (20.900). Las interacciones en la cuenta de Xiomara Castro aumentaron constantemente una semana antes de las elecciones, alcanzando el pico más alto el día de las elecciones (229.000) con el anuncio de su victoria presidencial. PNH obtuvo su pico más alto el 17 de noviembre (41.007), disminuyendo a 7.010 interacciones el día de las elecciones.

 **INSTAGRAM PARTIDOS POLITICOS**



El PSH destaca como el partido político más activo, publicando 165 posts y 79 vídeos. Del 14 al 20 de noviembre, el PSH publicó el 34% de todos los posts publicados durante el periodo de observación. Su contenido se centró en la promoción del voto para sus candidatos a diputados. El segundo partido más activo fue Honduras Humana (HH) de Milton Benítez, con 59 posts y 25 vídeos.



Interacciones Totales (reacciones, comentarios, compartidos)

39.1K

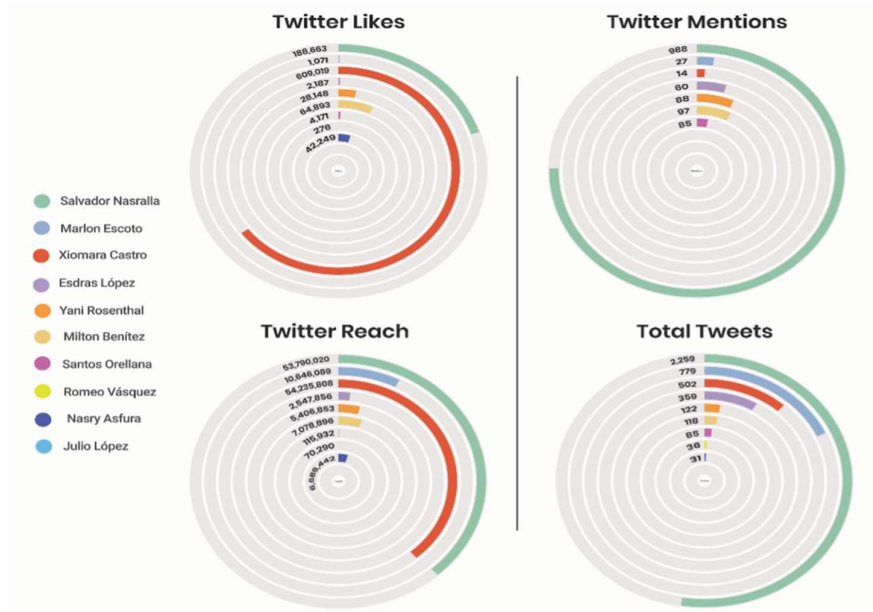
Del 1 Nov. al 5 Dic., las cuentas de Instagram de los partidos políticos recibieron 39,100 interacciones en total

PNH recibió el mayor número de interacciones totales (30.600 interacciones), a pesar de publicar menos posts (44) que PSH (165) o HH (59). Su pico más alto se produjo del 21 al 27 de noviembre, con posts y vídeos que promocionaban los actos de cierre de campaña en San Pedro Sula y Tegucigalpa.

 **TWITTER CANDIDATOS PRESIDENCIALES**

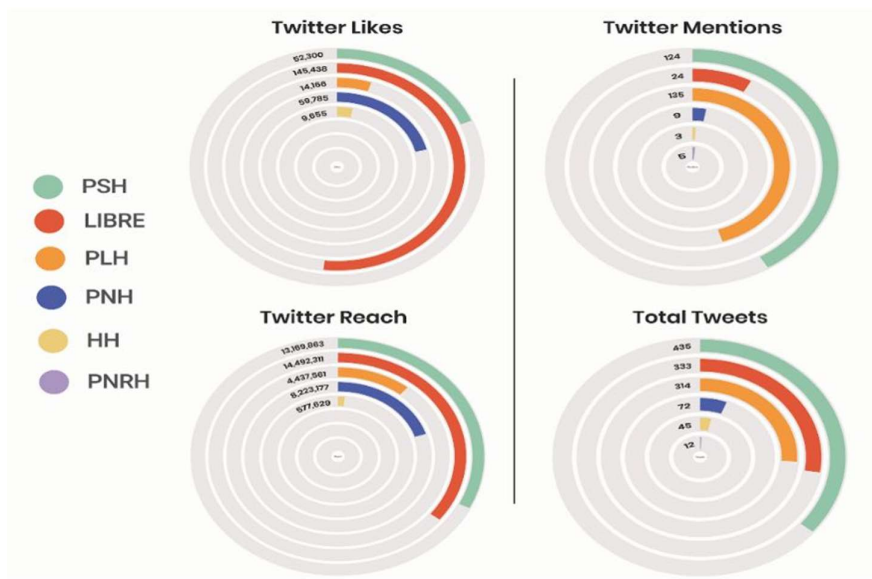
Salvador Nasralla, vicepresidente de LIBRE, fue la figura más activa en Twitter con 2.259 tuits totales durante el periodo de observación, alcanzando a 53,7 millones de usuarios. Hizo 988 menciones en total. La cuenta de Twitter de la MOE UE (@moehonduras2021) estuvo entre las 5 más mencionadas por Salvador Nasralla,

sobre todo para denunciar irregularidades y fraudes. Xiomara Castro (LIBRE) fue segunda en número de tuits totales (502) obteniendo un alcance de 54 millones de usuarios.



TWITTER PARTIDOS POLITICOS

El PSH fue el partido más activo en número de tuits (435), alcanzando a 13 millones de usuarios. LIBRE fue el segundo más activo con 333 tuits llegando a 14 millones de usuarios, seguido de PLH con 314 tuits.



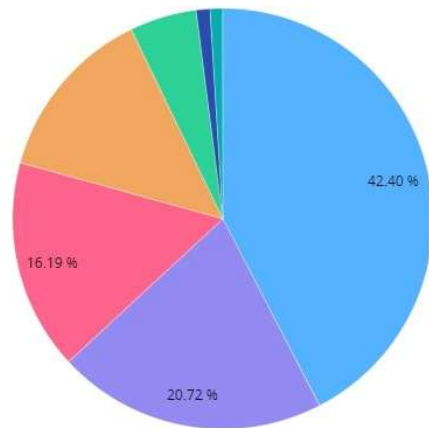


ETIQUETAS POLÍTICAS MÁS USADAS EN TWITTER

En las redes sociales hubo dos narrativas principales: la coalición de LIBRE y sus simpatizantes utilizaron **#SeVan** en referencia a echar al PNH del poder, mientras que el PNH lanzó la contra campaña **#NoVolverán**. Junto a esto, el PLH utilizó **#ElCambioDeLaGente** para promocionar su programa. El PSH promovió el voto para sus candidatos a la alcaldía y a la diputación con **#HoyElCambioEsPosible**.

Además, las etiquetas más usadas para apoyar a los candidatos presidenciales de los tres principales partidos fueron: **#XiomaraPresidenta** de LIBRE, **#PapiPresidente** de PNH y **#YaniPresidente** de PLH.

Comparison by Reach



Un análisis comparativo del alcance de las etiquetas en Twitter desde el 13 de octubre hasta el día de las elecciones el 28 de noviembre muestra que **#SeVan** (42,40%) y **#XiomaraPresidenta** (20,72%) fueron las etiquetas más utilizadas, seguidas por **#PapiPresidente** (16,19%), **#HoyElCambioEsPosible** (13,53%) y **#NoVolverán** (5,13%).



Mentions by reach



Desde el inicio del periodo de monitoreo el 13 de octubre, **#SeVan** fue el hashtag más mencionado en Twitter, con un notable aumento de su alcance las semanas previas a las elecciones del 28 de noviembre.



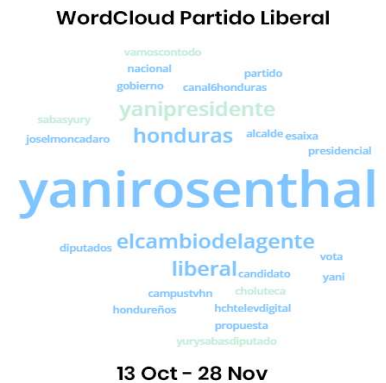
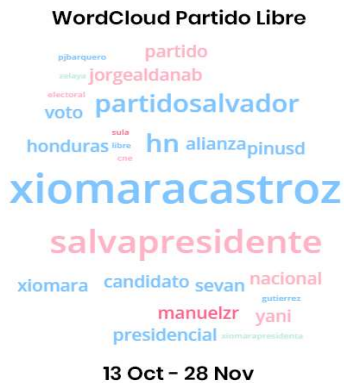
NUBE DE PALABRAS

Las siguientes visualizaciones contienen las palabras más destacadas o frecuentes utilizadas en Twitter en torno a las dos etiquetas analizadas #SeVan y #NoVolverán desde el 13 de octubre hasta las elecciones del 28 de noviembre de 2021. Las palabras en verde y azul muestran un sentimiento positivo y neutral respectivamente, mientras que las rojas muestran un sentimiento negativo.



Las

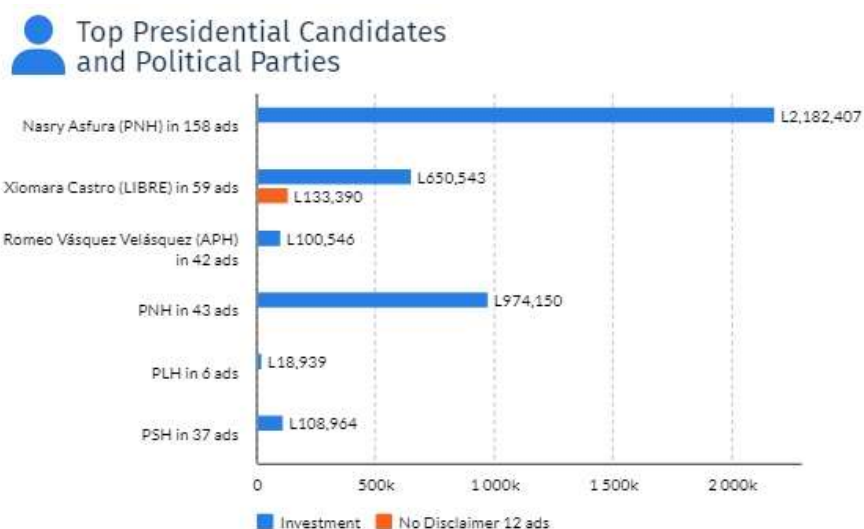
siguientes visualizaciones muestran las palabras más destacadas o frecuentes utilizadas en Twitter en torno a los tres principales partidos políticos, LIBRE, PNH y PLH, desde el 13 de octubre hasta las elecciones del 28 de noviembre de 2021. Las palabras en verde y azul muestran un sentimiento positivo y neutral respectivamente, mientras que las rojas muestran un sentimiento negativo.



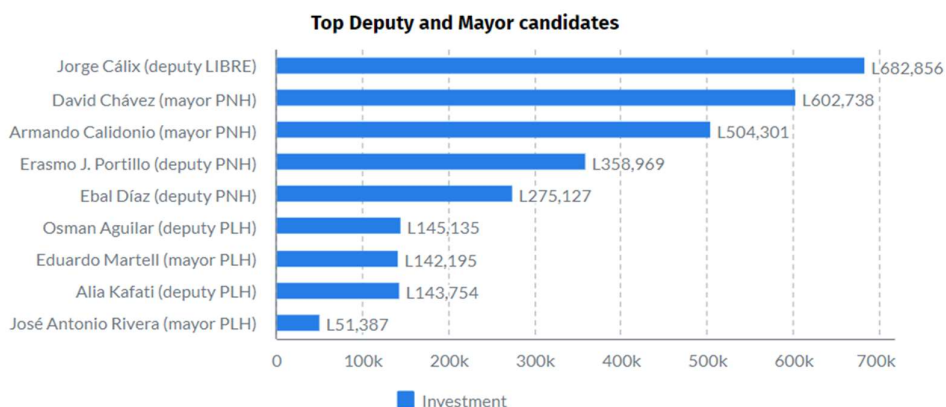
IV. PUBLICIDAD POLÍTICA DE PAGO EN LAS REDES SOCIALES Y EN INTERNET

Publicidad política de pago en Facebook e Instagram

Datos de la biblioteca de anuncios de Facebook para la publicidad sobre "temas sociales, elecciones y política" desde el 6 de septiembre hasta el 4 de diciembre de 2021, realizada desde todas las aplicaciones y servicios de Facebook, incluido Instagram.



PNH, LIBRE, PLH y PSH fueron los partidos políticos que más invirtieron en anuncios de pago. El PNH fue el principal anunciante con 43 anuncios y una inversión de 974.150 libras, seguido del PSH (37 anuncios pagados). Entre los candidatos presidenciales, Nasry Asfura (PNH) fue el principal anunciante con 158 anuncios y la mayor inversión (2.182.407 euros). Xiomara Castro (LIBRE) fue la segunda con 59 anuncios, de los cuales 12 fueron identificados como "sin descargo de responsabilidad". Esto significa que no estaban categorizados como anuncios sobre *temas sociales, elecciones o política*, algo requerido por Facebook para la publicidad política, junto con la divulgación de quién pagó el anuncio.



Los

candidatos a diputado y alcalde fueron muy activos utilizando anuncios pagados, en particular de PNH y PLH. Jorge Cálix (candidato a diputado por LIBRE) fue el que más invirtió (L682.856). Sin embargo, a pesar de tener una menor inversión (L275.127), Ebal Díaz (Candidato a Diputado del PNH) fue el mayor anunciante en número de anuncios (667 hasta el 4 diciembre 2021) de entre todos los candidatos y partidos políticos.

Publicidad política de pago en Google Ads y Youtube

La MOE UE identificó que PNH, LIBRE y PLH utilizaron publicidad política pagada en Google y YouTube. Se observaron varios anuncios en medios de comunicación nacionales e internacionales, como La Prensa (Honduras), Diario las Américas (Miami) y El Mundo (España). Los anuncios de LIBRE llevaban a la página web www.votaporexiomara.com, y los de PNH a la página web www.loquequeremosdepapi.com. No se pudo hacer un monitoreo sistemático ni de la cantidad ni de la inversión, ya que el Informe de Transparencia de Google no estaba disponible en Honduras.

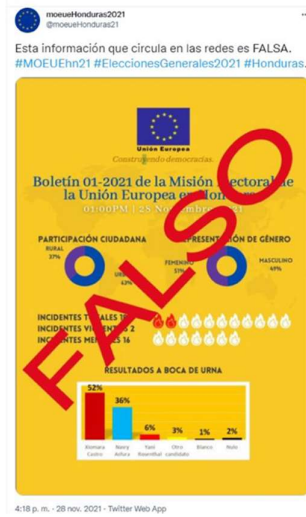


V. MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En las redes sociales circularon numerosos casos de información falsa, como por ejemplo, una encuesta falsa de la UE que daba la victoria a Xiomara Castro (LIBRE).

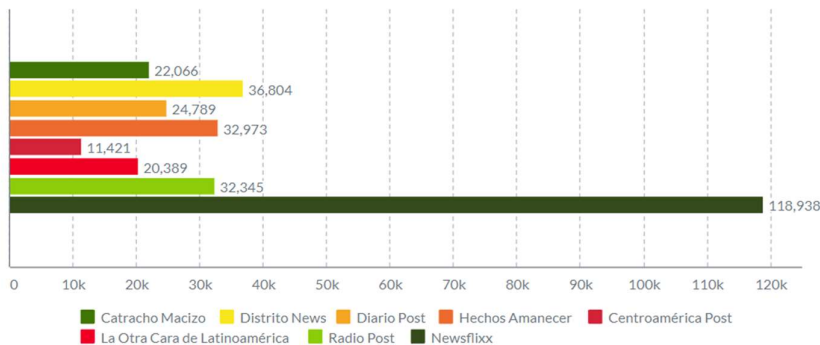
La MOE UE identificó 8 cuentas de Facebook, creadas entre octubre y noviembre de 2021, que difundían activamente desinformación sobre los candidatos presidenciales mediante anuncios pagados, más concretamente sobre Xiomara Castro (LIBRE) y Yani Rosenthal (PLH). En total, las páginas publicaron 158 anuncios (L299.725) durante el período monitoreado.

Algunos de estos anuncios parecían noticias legítimas de medios de comunicación de renombre, como la BBC. El mismo tipo de anuncios falsos se anunciaron en Google y YouTube, apareciendo en medios internacionales como El País XL (España) y diario Sport.



Investment in Facebook Ads

L.299,725 spend reaching 6,297 followers



Una de estas cuentas, [Newsflixx](#) fue creada como blog personal el 22 de octubre para ridiculizar y desacreditar al candidato presidencial Yani Rosenthal (PLH). El contenido publicado en esta cuenta sirvió de origen a varias oleadas de campañas coordinadas de influencia negativa en Twitter contra él. La cuenta cesó su actividad el 4 de diciembre de 2021, una semana después de las elecciones.

Campañas de influencia coordinadas

La MOE UE identificó varias campañas de influencia en línea durante el periodo monitoreado, y más de 440 cuentas de Twitter que mostraban un comportamiento coordinado no auténtico. En octubre, varias oleadas de tuits coordinados de cuentas falsas difundieron el mismo contenido desacreditando a Roberto Contreras, excandidato a la alcaldía de San Pedro Sula (LIBRE) utilizando el hashtag #PolloLoco. Se observaron grupos de cuentas falsas amplificando la narrativa positiva en Twitter sobre el candidato presidencial Nasry Asfura (PNH), incluyendo un video promocional con el hashtag #LoQueQueremosdePapi (#LoQueQueremosDePapi). También, un grupo de al menos 47 cuentas de Twitter que mostraban un comportamiento inauténtico fueron identificadas desacreditando a Yani Rosenthal (PLH) durante distintos intervalos de tiempo con los hashtags: #SiVasConYaniSosNarco, #JohdidosporYani y #YaniRenunciaYa.

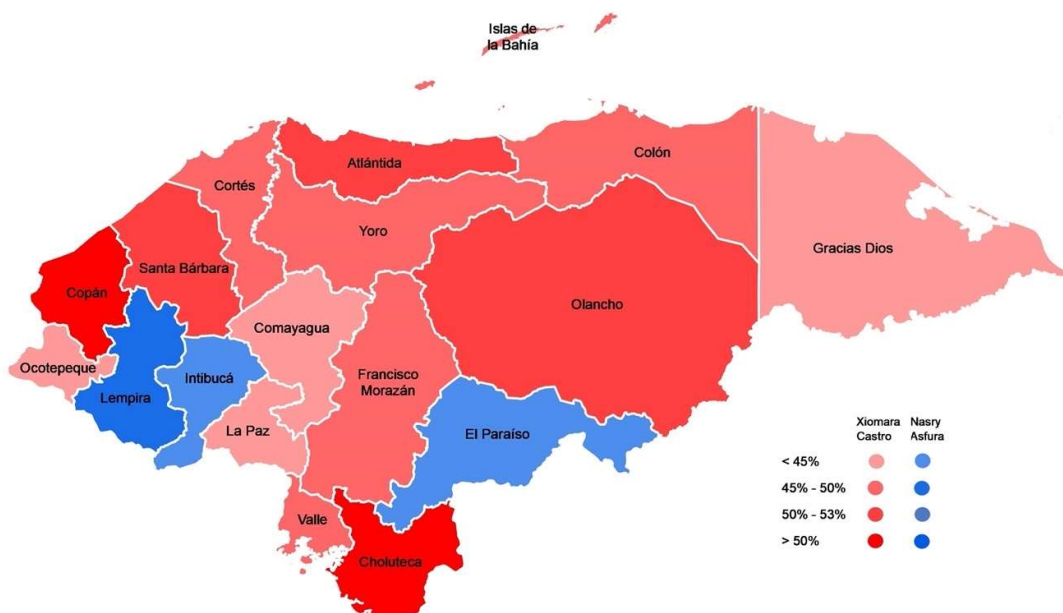
The image shows a collage of social media posts. On the left, there are two Facebook posts from a user with a redacted name. The posts contain a video thumbnail with the text "TE DESPLUMARIAN EN LA" and a caption about Roberto Contreras' political indecision. In the center, there are two Twitter posts from a user with a redacted name. The top tweet features a video titled "¿Qué Queremos los Jóvenes?" with 4 reproducciones. The bottom tweet is a reply to @UltimaHora1n, discussing infrastructure needs. On the right, there are two tweets from @LaGaceta504. The top tweet features a graphic titled "PROGRAMA ELECTORAL" with a timeline: 30 DE AGOSTO (INICIO CAMPAÑA), 23 DE NOVIEMBRE (COMENZO SILENCIO ELECTORAL), and 28 DE NOVIEMBRE (SON LAS ELECCIONES). The bottom tweet features a similar graphic titled "ELECCIONES GENERALES DE HONDURAS 2021".

Anexo III. Resultados finales de las elecciones generales.

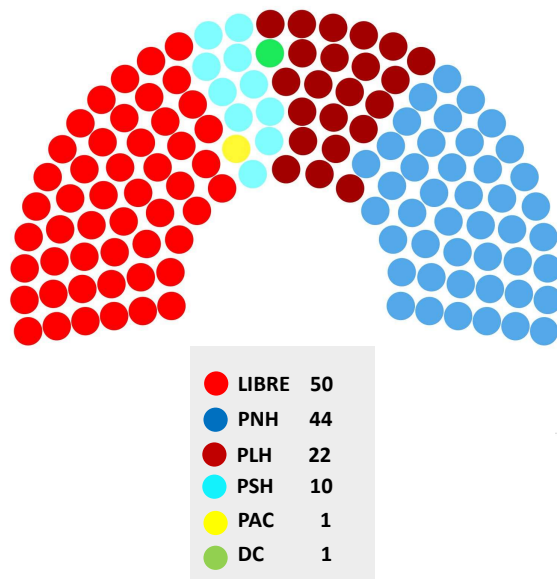
Resultados finales de las elecciones presidenciales

CANDIDATO	PARTIDO POLÍTICO	# VOTOS	PORCENTAJE
Xiomara Castro	LIBRE	1.716.793	51,12%
Nasry Asfura	PNH	1.240.260	36,93%
Yani Rosenthal	PLH	335.762	10,00%
Milton Avila Benítez	INDEPENDIENTE	7.103	0,26%
Carlos Mauricio Portillo	PDCH	9.260	0,21%
Romeo Vásquez Velásquez	APH	6.556	0,20%
Kelin Ninoska Pérez Gómez	FRENTE AMPLIO	6.053	0,18%
Ezra López Rodríguez	NR	5.911	0,18%
Alexander Mira	UNOH	5.711	0,17%
Marlon Escoto Valerio	TSH	5.382	0,16%
José Alfonso Díaz Narvaez	UD	5.081	0,15%
Julio César López Casaca	PAC	4.181	0,12%
José Ramón Coto García	PDSC	3.768	0,11%
Lempira Viana Mora	PLDH	3.361	0,10%
Santos Rodríguez Orellana	MIDE	3.274	0,10%
VOTOS VÁLIDOS		3.358.456	
VOTOS EN BLANCO		79.979	2,23%
VOTOS NULOS		142.495	3,99%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS		3.580.930	68,58%

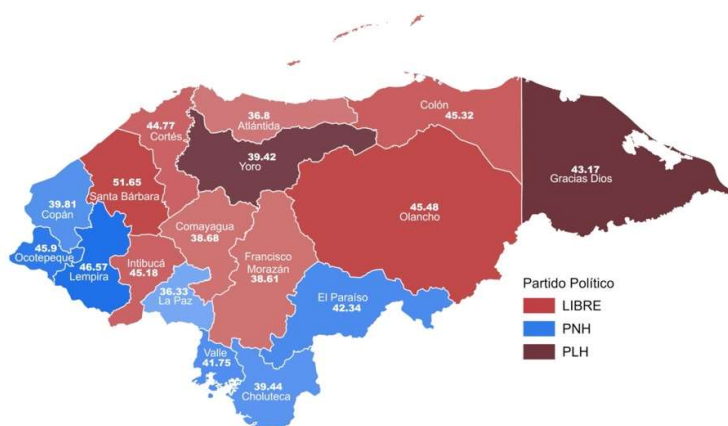
Resultados de las elecciones presidenciales por departamento



Resultados de las elecciones al Congreso por partido



Resultados de las elecciones al Congreso por departamento



ATLANTIDA

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
LIBRE	3	337.840	36,80%
PNH	3	292.941	31,91%
PLH	1	165.510	18,03%
PSH	1	63.453	6,91%

COLÓN

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
LIBRE	2	143.302	45,32%

PNH	1	110.590	34,97%
PLH	1	32.825	10,38%

COMAYAGUA

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
LIBRE	3	389.356	38,68%
PNH	3	363.139	36,08%
PLH	1	138.306	13,74%

COPÁN

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
PNH	3	306.407	39,81%
LIBRE	2	235.546	30,61%
PLH	2	174.500	22,67%

CORTES

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
LIBRE	9	3.911.737	44,77%
PNH	4	1.703.562	19,50%
PSH	4	1.633.215	18,69%
PLH	2	915.815	10,48%
PAC	1	106.230	1,22%

CHOLUTECA

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
PNH	4	541.944	39,44%
LIBRE	3	421.753	30,69%
PLH	2	262.969	19,14%

EL PARAÍSO

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
PNH	3	407.259	42,34%
LIBRE	2	326.918	33,99%
PLH	1	167.100	17,37%

FRANCISCO MORAZÁN

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
LIBRE	9	4.662.090	38,61%
PNH	7	3.694.990	30,60%
PSH	4	1.945.399	16,11%
PLH	2	962.383	7,97%
PDCH	1	166.845	1,38%

GRACIAS A DIOS

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
-----------------	---------	-------	---

PLH 1 12.312 43,17%

INTIBUCÁ

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
LIBRE	1	101.943	45,18%
PNH	1	68.436	30,33%
PLH	1	36.725	16,28%

ISLAS DE LA BAHÍA

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
PLH	1	7.765	39,16%

LA PAZ

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
PNH	1	70.320	36,33%
LIBRE	1	66.364	34,29%
PLH	1	44.264	22,87%

LEMPIRA

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
PNH	2	273.056	46,57%
LIBRE	2	225.887	38,52%
PLH	1	73.190	12,48%

OCOTEPEQUE

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
PNH	1	42.825	45,90%
PLH	1	28.092	30,11%

OLANCHO

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
LIBRE	3	502.555	45,48%
PNH	3	426.348	38,58%
PLH	1	122.829	11,11%

SANTA BARBARA

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
LIBRE	5	767.692	51,65%
PNH	3	569.403	38,31%
PLH	1	82.586	5,56%

VALLE

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
PNH	2	110.936	41,75%
PLH	1	89.968	33,86%
LIBRE	1	55.835	21,01%

YORO

PARTIDO/ALIANZA	ESCAÑOS	VOTOS	%
LIBRE	4	612.366	39,42%
PNH	3	543.497	34,99%
PLH	1	214.748	13,82%
PSH	1	110.489	7,11%

CNE INICIO DEL ESCRUTIO: 08:45 FINALIZACIÓN DEL ESCRUTIO: 11:00

ACTA DE CIERRE DIPUTADOS

CORTES SAN PEDRO SULA
ESCRUTIO COL. COLONIAS
CER. ALEX EDUARDO ALARIZ LAOIS NO. 3
JRY N° 4334

ELECCIONES GENERALES 2021

Partido	001	002	003	004	005	006	007	008	009	010	011	012	013	014	015	016	017	018	019	020	021	022	023	024	025	026	027	028	029	030	031	032	033	034	035	036	037	038	039	040	041	042	043	044	045	046	047	048	049	050	051	052	053	054	055	056	057	058	059	060	061	062	063	064	065	066	067	068	069	070	071	072	073	074	075	076	077	078	079	080	081	082	083	084	085	086	087	088	089	090	091	092	093	094	095	096	097	098	099	100
001	002	003	004	005	006	007	008	009	010	011	012	013	014	015	016	017	018	019	020	021	022	023	024	025	026	027	028	029	030	031	032	033	034	035	036	037	038	039	040	041	042	043	044	045	046	047	048	049	050	051	052	053	054	055	056	057	058	059	060	061	062	063	064	065	066	067	068	069	070	071	072	073	074	075	076	077	078	079	080	081	082	083	084	085	086	087	088	089	090	091	092	093	094	095	096	097	098	099	100	

150 134 011 005
 150 134 011 005

Junta receptora de votos 9584, Tegucigalpa (Francisco Morazán): los votos a los candidatos del PNH marcados en rojo no parecen seguir el mismo patrón que los votos a otros candidatos de la misma lista y de los centros de votación vecinos 9583 y 9585 del mismo centro de votación.

CNE INICIO DEL ESCRUTIO: 7:00 FINALIZACIÓN DEL ESCRUTIO: 9:20

ACTA DE CIERRE DIPUTADOS

FRANCISCO MORAZAN
DISTRITO CENTRAL
LIBERIA
BO. EL REPARTO
ANTENEA LOCAL BUEY. EL REPARTO
JRY N° 5584

ELECCIONES GENERALES 2021

Partido	001	002	003	004	005	006	007	008	009	010	011	012	013	014	015	016	017	018	019	020	021	022	023	024	025	026	027	028	029	030	031	032	033	034	035	036	037	038	039	040	041	042	043	044	045	046	047	048	049	050	051	052	053	054	055	056	057	058	059	060	061	062	063	064	065	066	067	068	069	070	071	072	073	074	075	076	077	078	079	080	081	082	083	084	085	086	087	088	089	090	091	092	093	094	095	096	097	098	099	100
001	002	003	004	005	006	007	008	009	010	011	012	013	014	015	016	017	018	019	020	021	022	023	024	025	026	027	028	029	030	031	032	033	034	035	036	037	038	039	040	041	042	043	044	045	046	047	048	049	050	051	052	053	054	055	056	057	058	059	060	061	062	063	064	065	066	067	068	069	070	071	072	073	074	075	076	077	078	079	080	081	082	083	084	085	086	087	088	089	090	091	092	093	094	095	096	097	098	099	100	

200 186 004 010

Anexo V. Desglose de las ofertas para las soluciones TREP y biométricas

Solución	Alcance	ID de la licitación	Evaluación	Adjudicatario
TREP	Lote 1. Software de transmisión, tabulación y difusión e infraestructura de alojamiento	CNE-PEG-UCCE-001/2021	Pública	Grupo MSA S.A.
TREP	Lote 2. Equipo de kits TREP	CNE-PEG-UCCE-001/2021	Pública	Consorcio Tecnológico Centroamericano
TREP	Lote 3. Periféricos de alimentación	CNE-PEG-UCCE-001/2021	Pública	Grupo Tecnológico Internacional S.A.
TREP	Comunicaciones por satélite desde los centros de votación	CNE-PEG-UCCE-045/2021	No pública	Smartmatic
TREP	Equipos y servicios de telecomunicaciones	CNE-PEG-UCCE-048/2021	No pública	TIGO y CLARO
Biometría	Lote 1. Motor biométrico y servicios de migración y deduplicación	CNE-PEG-UCCE-003-2021	Público	Smartmatic International Holding B.V.
Biometría	Lote 2. Dispositivos biométricos de mano	CNE-PEG-UCCE-003-2021	Pública	Smartmatic International Holding B.V.
TREP / Biometría	Servicios de auditoría	CNE-PEG-UCCE-070-2021	No pública	CGST Corp

Anexo VI. Fechas clave de las licitaciones de TREP y Biometría

Solución	ID de la licitación	Fecha de publicación	Plazo de presentación	Fecha de adjudicación	Firma del contrato
TREP	CNE-PEG-UCCE-001/2021 Lote 1	11-08-2021	20-08-2021	25-08-2021	05-10-2021
TREP	CNE-PEG-UCCE-001/2021 Lote 2	11-08-2021	20-08-2021	25-08-2021	27-09-2021
TREP	CNE-PEG-UCCE-001/2021 Lote 3	11-08-2021	20-08-2021	25-08-2021	27-09-2021
TREP	CNE-PEG-UCCE-045/2021	12-10-2021	14-10-21	Desconocido	Desconocido
TREP	CNE-PEG-UCCE-048/2021	12-10-2021	15-10-2021	Desconocido	Desconocido
Biometría	CNE-PEG-UCCE-003/2021 Lote1	14-08-2021	26-08-2021	01-09-2021	27-09-2021
Biometría	CNE-PEG-UCCE-003/2021 Lote 2	14-08-2021	26-08-2021	01-09-2021	27-09-2021
Ambos	CNE-PEG-UCCE-070/2021	01-11-2021	08-11-2021	Desconocido	15-11-2021

